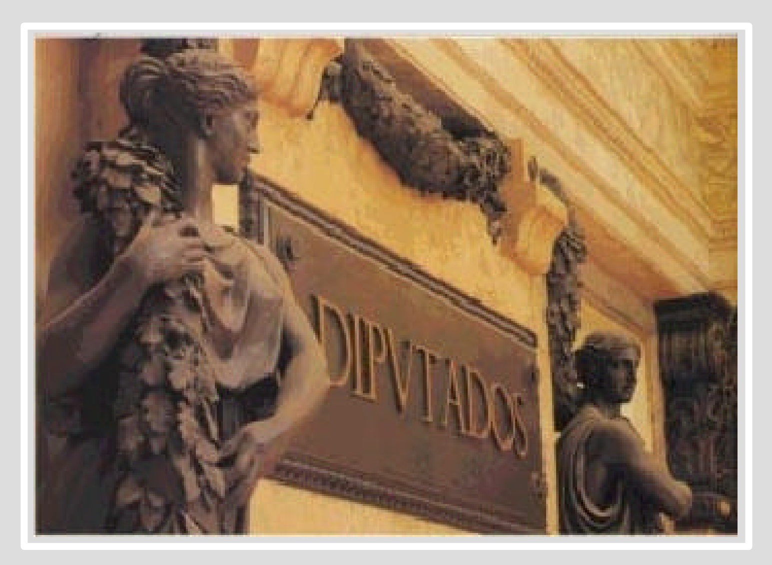
NÚMERO 3203 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2004



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

22ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR JOSÉ AMORÍN BATLLE
(Presidente)

CONTADOR ÁLVARO ALONSO
(1er. Vicepresidente)

Y DOCTOR LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE
(4to. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR DOCTOR HORACIO D. CATALURDA
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCIÓN CORBO

XLV LEGISLATURA QUINTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 11 de mayo de 2004.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 12, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Quinto Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Quinto Período de la XLV Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997).

3º.- Corredores inmobiliarios. (Se regula su actividad). (Carp. 327/000). (Informado). (EN DISCUSIÓN). Rep. 185 y Anexo I

4º.- Constitución de la República. (Se modifican diversas normas). (Carp. 2979/003). (Informado). Rep. 1264 y Anexo I

5º.- Henry Dunant. (Designación a la Escuela Nº 175 del departamento de Canelones, Jurisdicción Pando). (Carp. 2919/003). (Informado). Rep. 1247 y Anexo I

6º.- Retribuciones que por cualquier concepto perciban las personas físicas, incluyendo salarios, jubilaciones, pensiones y rentas vitalicias. (Se establece que no podrán ser afectados por retenciones o descuentos que superen en conjunto el ochenta por ciento de su monto nominal). (Carp. 2487/002). (Informado). Rep. 1082 y Anexo I

7º.- Resoluciones relativas a pasividades dictadas por el Banco de Previsión Social. (Se determina su contenido y fundamentación). (Carp. 3439/003). (Informado). Rep. 1469 y Anexo I

8º.- Portugal. (Designación a la Escuela Rural Nº 91 del departamento de Salto). (Carp. 2556/002). (Informado). Rep. 1113 y Anexo I

9º.- Meseta de Artigas (Designación a la Escuela Rural Nº 86 de Colonia Baltasar Brum, camino de acceso a la Meseta de Artigas, departamento de Paysandú). (Carp. 3027/003). (Informado). Rep. 1289 y Anexo I

10.- Reglamento de los Grupos de Amistad Interparlamentarios. (Aprobación). (Carp. 3737/004). (Informado). Rep. 1569 y Anexo I

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Álvaro Alonso, Guillermo Álvarez, Juan Justo Amaro, Gustavo Amen Vaghetti, José Amorín Batlle, Fernando Araújo, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque Arregui, Gabriel Barandiaran, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas Barrios, José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Elia Bentancur, Nahum Bergstein, Ruben Bertín, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Felipe Carballo, Julio Cardozo Ferreira, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Mario de Pazos, Mariella Demarco, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Silver Estévez, Ricardo Falero, Luis José Gallo Imperiale, Schubert Gambetta, Orlando Gil Solares, Óscar Gómez, Carlos González Álvarez, Gustavo Guarino, Raymundo Guynot de Boismenú, Miguel Guzmán, Tabaré Hackenbruch Legnani, Luis Alberto Lacalle Pou, Susana Lago, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Antonio López, Guido Machado, Óscar Magurno, Diego Martínez, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Felipe Michelini, Martha Montaner, Ruben Obispo, Andrés Oribe, Gabriel Pais, Ronald Pais, Jorge Patrone, Daniela Payssé., Gustavo Penadés, Álvaro Pérez, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Martín Ponce de León, Ricardo Recuero, Ernesto Rodríguez Altez, Laura Rodríguez Alzugaray, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Eustacio Saravia, Diana Saravia Olmos, Raúl Sendic, Pedro Señorale, Juan C. Siázaro, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Tomás Teijeiro, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime M. Trobo y Jorge Zás Fernández.

Con licencia: Raúl Argenzio, Carlos Baráibar, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, Brum Canet, Ruben Carminatti, Juan Domínguez, Ramón Fonticiella, Daniel García Pintos, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra, Julio Lara, José Carlos Mahía, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Alberto Perdomo, Carlos Pita, Iván Posada, María Alejandra Rivero Saralegui, Leonel Heber Sellanes y Walter Vener Carboni.

Faltan con aviso: Luis A. Arismendi, Roberto Conde, Gabriela Garrido, Yeanneth Puñales Brun, Ambrosio Rodríguez y Alberto Scavarelli.

Actúa en el Senado: Margarita Percovich.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 305

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se modifican varios artículos del Código Civil y del Código General del Proceso, referentes al instituto de la prescripción y del proceso judicial correspondiente. C/81/000

- *Se repartió con fecha 11 de mayo*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de las siguientes exposiciones realizadas por dos señores Ediles:

- relacionada con el destino del mobiliario del Instituto Municipal de Estudios Turísticos. C/4/000
- acerca de la venta y remate de bandas de telecomunicaciones. C/4/000

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Junta Departamental de San José remite nota por la que solicita la legislación en materia forestal. C/8/000

- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - de los señores Representantes Roque Arregui, José Homero Mello y Ricardo Castromán Rodríguez, sobre la aplicación de la normativa vigente relativa a maquinistas navales. C/3004/003
  - del señor Representante Roque Arregui, relacionado con la situación de un alumno del Centro Regional de Profesores del departamento de Colonia. C/3293/003
  - del señor Representante Raúl Sendic, acerca del monto y detalle del gasto empleado para obras de refacción en el local del Liceo Nº 2 "Doctor Antonio Grompone" de la ciudad de Salto. C/3579/003
  - del señor Representante Orlando Gil Solares, referente al proceso licitatorio para la construc-

ción de un segundo liceo en la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia. C/3172/003

- del señor ex Representante Eduardo Bonomi, sobre la contrapartida nacional exigible para un convenio de financiación suscrito con la Comunidad Europea. C/3148/003

- exposición realizada por el señor Representante Heber Sellanes, en sesión de 18 de noviembre de 2003, relacionada con hechos ocurridos en el departamento de San José, relacionados con el referéndum realizado el día 7 de diciembre de 2003. S/C

- *A sus antecedentes*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Gustavo Penadés presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se comete al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, la regularización de la situación funcional de aquellas personas contratadas en régimen de "cachet" en la Unidad Ejecutora "Servicio de Televisión Nacional" y se establecen condiciones para la misma. C/3827/004

- *A la Comisión de Presupuestos*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que aguarde el tratamiento parlamentario de la iniciativa relacionada con la creación de un Fondo de Administración de Fideicomisos Financieros antes de procesar la adjudicación de la administración de dichos fideicomisos. C/3828/004

- *A la Comisión de Hacienda*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas para la promoción de la salud mediante el control del tabaquismo. C/3829/004

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

El señor Representante Roberto Arrarte presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo incrementar el beneficio de la asignación familiar para las familias radicadas en zonas rurales. C/3830/004

- *A la Comisión de Seguridad Social*

3.- Proyectos presentados.

A) "PERSONAS CONTRATADAS EN RÉGIMEN DE 'CACHET' POR LA UNIDAD EJECUTORA 'SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL'. (Regularización de su situación funcional).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Cométese al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente ley, la regularización de la situación funcional de las personas contratadas en régimen de “cachet” por la unidad ejecutora "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", a cuyos efectos se dispondrá la provisión de los cargos presupuestales vacantes existentes. En caso de resultar los mismos insuficientes, se deberán habilitar los necesarios, utilizando para ello otros cargos vacantes y las partidas destinadas a las contrataciones que se suprimieren por aplicación de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 2º.- Declárase que la regularización de la situación funcional cometida en el artículo anterior no será considerada a efecto alguno como nuevo ingreso a la Administración Pública, sino como reordenamiento de la estructura administrativa de cargos y funciones de la unidad ejecutora allí referida.

Artículo 3º.- En caso que las remuneraciones percibidas en régimen de "cachet", abatidas en la cuota parte correspondiente al sueldo anual complementario que se percibirá a partir de la regularización, fueren superiores a las correspondientes al puesto asignado, la diferencia será considerada compensación personal.

Artículo 4º.- En ningún caso las regularizaciones que se efectuaren podrán significar lesión de derechos funcionales, ni generar costo presupuestal o de caja, con excepción de los beneficios sociales que correspondieren.

Montevideo, 11 de mayo de 2004

GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre del pasado año presentamos una iniciativa legislativa de similar tenor que la presente. Aquella refería a la regularización, desde el punto de vista del derecho administrativo, de un considerable número de personas que desempeñan tareas para el SODRE en régimen de contratación “cachet”, en tanto

existen en ese organismo cargos presupuestales vacantes de similar naturaleza en cuanto al carácter y descripción funcional, que podrían ser cubiertos por los contratados sin que ello infiriese gasto alguno para el Estado.

Actualmente, mientras que el proyecto referido se encuentra a consideración de la Comisión de Presupuestos de este Cuerpo, hemos constatado que la misma cuestión de hecho verificada en el SODRE se repite en similares términos en la unidad ejecutora "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", por cuanto a iguales situaciones, corresponde idéntica consideración normativa por parte del legislador.

Valen entonces para esta circunstancia las consideraciones efectuadas respecto a la cuestión contemplada en el proyecto de ley aludido, esperando que el Cuerpo y en especial su Comisión de Presupuestos consideren esta nueva iniciativa con la misma celeridad e interés que en su gestión vienen dedicando al precedente.

Montevideo, 11 de mayo de 2004

GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo".

B) "FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS. (Se solicita al Poder Ejecutivo que aguarde el tratamiento parlamentario de una iniciativa relacionada con el mismo, antes de procesar la adjudicación de la administración de los fideicomisos).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Ante la presentación de un anteproyecto de ley, por parte de doce organizaciones gremiales, a los efectos de la creación de un Fondo de Administración de fideicomisos financieros, y ante el anuncio por parte del Poder Ejecutivo de procesar la adjudicación a privados de la administración del fideicomiso el próximo 24 de mayo, se solicita al Poder Ejecutivo que antes de adoptar ninguna determinación al respecto, aguarde el resultado del tratamiento parlamentario de la iniciativa que se convertirá próximamente en proyecto de ley.

Montevideo, 11 de mayo de 2004.

ÁLVARO PÉREZ, Representante por Montevideo, JORGE PANDOLFO, Representante por Montevideo, RAÚL SENDIC, Representante por Montevideo, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, VÍCTOR ROSSI, Representante por Montevideo, GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo, ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, ENRIQUE PÉREZ MORAD, Representante por Maldonado, LEONEL HEBER SELLANES, Representante por San José, EDGAR BELLOMO, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acontecimientos vividos en torno a la crisis del sistema financiero suscitaron varias iniciativas, entre las que se incluyen las que determinaron un pronunciamiento parlamentario.

Pero al mismo tiempo es claro que el proceso generado por la crisis no ha culminado.

Es así que la predisposición a minimizar al máximo sus secuelas, teniendo en cuenta en primer lugar el interés nacional, sigue estando presente.

Un aspecto incluido claramente en la valoración anteriormente expresada, y además de particularísima relevancia, se refiere a los procedimientos a seguir en cuanto a los fondos de recuperación del patrimonio bancario, asunto que incluye la priorización de la salvaguarda del Banco de la República Oriental del Uruguay.

A estos aspectos justamente está dirigido el anteproyecto presentado por doce organizaciones sociales pertenecientes a distintos ámbitos, con alto nivel de representatividad, que por vía de decisión política se convertirá rápidamente en proyecto de ley, lo que implicará una discusión parlamentaria seria, profunda y al más breve plazo.

Para que este debate parlamentario arroje los mejores frutos para el país, es imprescindible que el Poder Ejecutivo aguarde el resultado del mismo, sin adoptar ninguna resolución que altere la búsqueda de caminos en torno a un tema de tal trascendencia que no dudamos en calificar como una cuestión de Estado.

Montevideo, 11 de mayo de 2004.

ÁLVARO PÉREZ, Representante por Montevideo, JORGE PANDOLFO, Representante por Montevideo, RAÚL SENDIC, Representante por Montevideo, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, VÍCTOR ROSSI, Representante por Montevideo, GUS-

TAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo, ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, ENRIQUE PÉREZ MORAD, Representante por Maldonado, LEONEL HEBER SELLANES, Representante por San José, EDGAR BELLOMO, Representante por Canelones".

C) "PROMOCIÓN DE LA SALUD MEDIANTE EL CONTROL DEL TABAQUISMO. (Normas).

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. (Objeto).- Es deber del Estado organizar la lucha contra el consumo de cigarrillos, cigarros, tabacos y cualesquiera otros productos similares nocivos para la salud, aun cuando estuvieran parcial o totalmente constituidos por materiales diferentes del tabaco.

Artículo 2º. (Cometidos del Ministerio de Salud Pública).- A los efectos de la presente ley el Ministerio de Salud Pública tendrá los siguientes cometidos:

A) Estudiar, elaborar, adoptar o proponer, en su caso, medidas de prevención del consumo del tabaco en todas sus formas.

B) Estimular y promover la organización de servicios de prevención, atención y rehabilitación de fumadores.

C) Proveer con especial cuidado la protección de los no fumadores, reglamentando normas que la hagan efectiva en cualquier lugar de atención al público.

D) Llevar a cabo y publicar periódicamente estudios e investigaciones médicas básicas o aplicadas, sanitarias, demográficas, económicas y sociales, que permitan conocer la magnitud, etiología, características y efectos del problema del tabaquismo en el país.

E) Desarrollar toda acción que se considere concordante con el propósito de lograr la disminución del tabaquismo en el país, informando a la población sobre los peligros del hábito de fumar.

F) Coordinar con la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y demás organismos de enseñanza públicos y privados, las acciones tendientes a desestimular el consumo de tabaco en todas sus formas.

G) Recomendar al Poder Ejecutivo los niveles máximos de nicotina y alquitrán que éste admitirá para que los productos referidos en la presente ley puedan ser puestos a la venta.

H) Asesorar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la implementación de políticas fiscales o comerciales conducentes a desestimular el consumo de los productos enumerados en el artículo 1º.

I) Vigilar, a través de la Dirección General de la Salud, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamentación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19, y la aplicación de las sanciones que puedan corresponder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 literal C).

J) Coordinar con los organismos competentes el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO II

Normas sobre comercialización

Artículo 3º. (Comercialización a menores).- Queda prohibida la venta y distribución gratuita a menores de dieciocho años de los productos enumerados en el artículo 1º.

Artículo 4º. (Lugares de comercialización).- Queda prohibida la promoción, venta y distribución de los productos a los que refiere la presente ley en:

A) Centros de enseñanza, incluso la deportiva, a los que concurran menores de edad.

B) Espectáculos o actividades en los que por su naturaleza el público se constituya preferentemente por menores de edad.

C) En las oficinas públicas, hospitales, sanatorios, policlínicas o centros de atención sanitaria, públicos o privados.

Artículo 5º. (Máquinas expendedoras).- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras de los productos referidos en el artículo 1º a una distancia menor de doscientos metros de cualquier lugar de los mencionados en el literal A) del artículo 4º.

Prohíbese la venta y el uso de fichas para máquinas expendedoras de dichos productos a menores de edad.

CAPÍTULO III

Normas sobre el envase de venta al público

Artículo 6º. (Textos escritos).- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto-Ley N° 15.361, de 14 de diciembre de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- A partir de los ciento ochenta días de la fecha de promulgación de esta ley, las cajillas de cigarrillos, paquetes de tabaco y, en general, toda clase de envases de cigarrillos, cigarros, tabacos y productos de uso similar que se expendan en el país, deberán lucir, en caracteres claramente visibles, el siguiente rótulo: "Fumar puede generar cáncer, enfermedades pulmonares y cardíacas". "Fumar durante el embarazo perjudica a su hijo. MSP"

Además los envases de venta al público de los productos a que se refiere esta ley deberán lucir con caracteres nítidos y legibles otra leyenda que determinará el Poder Ejecutivo por vía de reglamentación, detallando las sustancias que contiene el producto, así como la composición química del humo.

Dichas leyendas de advertencia deberán constar en sendas caras de mayor superficie del envase, del lado anverso y reverso respectivamente, y su tamaño no podrá ser menor al del logotipo de la marca del producto ni de un cuarto del área de cada cara.

Artículo 7º. (Prohibición de reproducción de figuras humanas).- Queda prohibida la reproducción de figuras humanas en el diseño de los envases.

CAPÍTULO IV

Normas sobre publicidad y promoción

Artículo 8º. (Protección de los menores de edad).- Se considera contrario al interés general la difusión de mensajes o avisos que tengan como objetivo inducir a menores de edad a adoptar el hábito de fumar.

A tales efectos, se presumirá que tal es el objetivo del mensaje o aviso cuando:

A) Se difunda dentro del horario que establezca la reglamentación atendiendo a las disposiciones de los organismos protectores de la minoridad.

B) Se practique en publicaciones dirigidas a menores de edad, o en salas de espectáculos o actividades donde esté permitido el ingreso a menores de edad.

C) Se realice en escuelas, colegios, liceos u otros establecimientos de enseñanza, incluso la deportiva.

D) Se efectúe por figuras o personajes reales o animados del mundo artístico o deportivo cuyo público se constituya preferentemente por menores de edad.

E) Participen modelos menores de edad o quienes actúen, se vistan o maquillen de modo que representen la edad de un menor.

F) Se empleen expresiones o vocabularios propio de menores de edad.

Artículo 9º. (Protección de la población en general).- También se consideran contrarios al interés general los mensajes o avisos que persigan como objetivo el inducir al hábito de fumar dirigidos a cualquier sector de la población cuando:

A) Se asocie el consumo de los productos indicados en el artículo 1º de esta ley con el éxito en la práctica del deporte, con el éxito social o económico, o con la sexualidad del consumidor.

B) Se utilicen imágenes o escenas que se asocien con situaciones placenteras de la vida cotidiana, que afecten la moral o las buenas costumbres, o que impliquen hechos de violencia.

C) Se utilicen conceptos o eslóganes que no estén directamente asociados a los atributos del producto.

D) Se presenten como beneficiosos para la salud los procedimientos de tratamiento o producción que disminuyan el contenido de nicotina, alquitrán u otros componentes nocivos.

Artículo 10. (Uso de música y percusión).- Las publicidades audiovisuales y de audio no podrán incluir música ni percusión.

Artículo 11. (Publicidad de audio).- La publicidad de audio acerca de los productos a que se refiere esta ley deberá contener al final de cada mención el mensaje de advertencia especificado en el artículo 6º de la presente, en forma oral.

Artículo 12. (Publicidad gráfica).- La publicidad gráfica de los productos mencionados en el artículo 1º, sea en medios impresos o en vía pública, deberá lucir el mensaje de advertencia a que refiere el artículo 6º con caracteres nítidos y legibles.

El tamaño de dicho mensaje no podrá ser inferior al del logotipo de la marca del producto publicitado ni al 10% (diez por ciento) de la superficie del aviso, y deberá ubicarse centrado con respecto al eje vertical de la pieza gráfica.

Artículo 13. (Publicidad audiovisual).- La publicidad audiovisual de los productos objeto de la presente ley deberá exhibir la leyenda de advertencia a que refiere el artículo 6º desde que promedia la pieza publicitaria y hasta el final. Dicha advertencia deberá, además, ser expresada por una locución como cierre de la pieza publicitaria.

Artículo 14. (Prohibición de patrocinar eventos).- Queda prohibido el patrocinio de eventos deportivos, sociales, culturales, o de cualquier otra índole, a las compañías fabricantes, importadoras, distribuidoras y vendedoras de los productos referidos en el artículo 1º y a sus marcas.

CAPÍTULO V

Deber de todos los habitantes de cuidar su salud (artículo 44, inciso segundo de la Constitución de la República) y protección de los derechos del no fumador

Artículo 15. (Espacios de protección de no fumadores).- Prohíbese fumar en las oficinas públicas, en el interior de hospitales, sanatorios, policlínicas y centros de atención sanitaria públicos o privados, así como en los establecimientos de enseñanza pública o privada, excepto en las áreas específicamente delimitadas y señalizadas adecuadamente.

Artículo 16. (Veda de fumar en transportes públicos).- Prohíbese fumar en cualquier medio de transporte público dentro del territorio nacional. Quedan exceptuadas las áreas exteriores de los transportes marítimos o fluviales.

CAPÍTULO VI

Organismos privados

Artículo 17. (Autorización para exoneraciones).- El Poder Ejecutivo podrá exonerar del pago de tributos nacionales a las organizaciones privadas sin fines de lucro, que se dediquen específicamente a desarrollar actividades coincidentes con los fines de la presente ley.

CAPÍTULO VII

Fondos

Artículo 18. (Fondo para el Control del Tabaquismo y Rehabilitación de Fumadores).- Créase un fondo destinado al control del tabaquismo y a la rehabilitación de fumadores, a través de una cuenta específica que a tales efectos se abrirá en el Banco de la República, el cual será administrado por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 19. (Fondo de reconversión de la industria tabacalera).- Créase un fondo destinado a la reconversión de la industria tabacalera, por medio de una cuenta específica que a tales efectos se abrirá en el Banco de la República, el cual tendrá como objetivo el financiamiento de la transición de los agentes económicos intervinientes en el proceso de producción de la industria tabacalera que se reconviertan a otras actividades.

La administración de este fondo será por cuenta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, el cual reglamentará su funcionamiento.

Artículo 20. (Obligación de Tesorería).- La Tesorería General de la Nación deberá verter obligatoriamente el producido de los impuestos destinados a los fondos creados por los artículos 18 y 19 precedentes en forma mensual.

CAPÍTULO VIII

Premio Nacional de Investigación

Artículo 21. (Creación).- Créase el Premio Nacional de Investigación sobre Problemas del Tabaquismo, con el fin de contribuir al cumplimiento del cometido del literal D) del artículo 2º de la presente ley, destinado a premiar trabajos originales sobre la materia que equipos de investigación presenten ante un tribunal de la máxima calificación nacional.

CAPÍTULO IX

Régimen tributario y destinos

Artículo 22. (IMESI).- Modifícase el numeral 9) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado de la Dirección General Impositiva 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"9) Tabacos, cigarros y cigarrillos: 80% (ochenta por ciento).

Para los cigarrillos el Poder Ejecutivo no podrá fijar tasas a valores inferiores".

Artículo 23. (Asignaciones de los fondos).- El destino del producido por el incremento de la tasa del Impuesto Específico Interno (IMESI). se destinará con las respectivas alícuotas a los siguientes órganos e instituciones:

A) Ministerio de Salud Pública, para:

a.1) Campañas publicitarias multimedios en medios masivos de comunicación, 10% (diez por ciento).

a.2) Fondo para el Control del Tabaquismo y Rehabilitación de Fumadores, 4% (cuatro por ciento).

a.3) Instituto Nacional de Oncología, 7% (siete por ciento).

a.4) Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), 10% (diez por ciento).

B) Ministerio de Deporte y Juventud, con destino a:

B.1) Todas las asociaciones y federaciones deportivas vinculadas a la actividad del Ministerio, 6% (seis por ciento).

B.2) Actividades del Ministerio que promuevan la práctica masiva de ejercicios físicos, 4% (cuatro por ciento).

B.3) Competidores de elite, 2% (dos por ciento).

C) Instituto Nacional del Menor, 10% (diez por ciento).

D) Administración Nacional de la Enseñanza Pública, 12% (doce por ciento).

E) Fondo de Reconversión de la Industria Tabacalera del Ministerio de Industria Energía y Minería, 15% (quince por ciento).

F) Fondo de Reconversión Laboral que administra la Junta Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 5% (cinco por ciento).

G) Rentas Generales, 15% (quince por ciento).

CAPÍTULO X

Sanciones

Artículo 24. (Sanciones). Las personas físicas o jurídicas que violen las normas contenidas en los Capítulos I, II, III Y IV, serán pasibles de sanciones que, en función de la gravedad de la infracción, de los antecedentes del infractor y del bien público tutelado, podrán oscilar entre las siguientes:

A) Apercibimiento.

B) Multa, que se graduará entre 100 (cien) y 2.000 (dos mil) unidades reajustables. El producido por este concepto integrará el fondo establecido por el artículo 18.

C) La sede judicial competente, a requerimiento de las autoridades a que se refiere el artículo 2º literal i), podrá disponer la suspensión temporal de las empresas infractoras la que no podrá ser mayor a tres días. En ningún caso tal sanción podrá aplicarse a los medios de difusión referidos en el artículo 29 de la Constitución.

En todos los casos se dispondrá la suspensión del mensaje en infracción.

Artículo 25. (Procedimiento sancionatorio).- Las respectivas sanciones deberán aplicarse mediante acto fundado, previa vista del presunto infractor y adecuando proporcionalmente su monto a la infracción constatada y el carácter de primario o reincidente del infractor.

CAPÍTULO XI

Normas de protección laboral

Artículo 26. (Protección laboral).- El Estado asistirá a aquellas personas que pierdan su fuente de trabajo como resultado directo de la aplicación de esta ley. A estos efectos:

A) Se organizarán, de acuerdo a las normas que regulan la Junta Nacional de Empleo, cursos especiales de capacitación orientados a la recalificación profesional de dichos trabajadores.

B) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social colaborará en la evaluación de proyectos productivos de aquéllos que opten por trabajar por cuenta propia.

C) Se aplicará en lo que sea pertinente el fondo creado por el artículo 19 de esta ley.

D) Los literales anteriores no excluyen los beneficios ya vigentes a la fecha de aprobación de la presente ley.

Montevideo, 11 de mayo de 2004.

ORLANDO GIL SOLARES, Representante por Colonia, RAÚL SENDIC, Representante por Montevideo, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, EDGAR BELLOMO, Representante por Canelones, VÍCTOR ROSSI, Representante por Montevideo, DARÍO PÉREZ, Representante por Maldonado, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, ERNESTO AGAZZI, Representante por Canelones, LEONEL HEBER SELLANES, Representante por San José, JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo, ENRIQUE PÉ-

REZ MORAD, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema del consumo de productos de tabaco debe ser calificado como un grave problema de salud pública mundial, realidad de la cual nuestro país también es partícipe.

La adicción al tabaco es un hábito adquirido predominantemente en la adolescencia, aunque en buena proporción el inicio se realiza también en edades más tempranas. La adicción mata al 50% de los consumidores iniciados en la adolescencia y afecta la salud del 100% de los mismos.

El riesgo de contraer enfermedades, en especial cáncer, es de evolución lenta pero real. Más de sesenta mil estudios científicos demuestran la relación del tabaquismo con más de veinticinco enfermedades. Entre las patologías vinculadas al consumo de tabaco que causan la muerte se encuentran los tumores malignos de labio, cavidad bucal, faringe, laringe, tráquea, bronquios, pulmón, vejiga urinaria y enfermedades del sistema circulatorio central y/o periférico.

Se estima que el actual número de cinco millones de personas que mueren anualmente víctimas directas del tabaquismo se duplicará para el año 2020. El tabaco, pues, victimiza más que las guerrillas y guerras.

A nivel mundial los gastos en atención generados por el tabaco duplican lo recaudado por impuestos.

El consumo de tabaco origina un proceso económico de transferencia de recursos desde los consumidores hacia la industria del tabaco, comprometiendo al mismo tiempo recursos de los sectores de atención de la salud -públicos, colectivizados y privados-, factores éstos que distorsionan equilibrios sociales elementales.

El Sindicato Médico del Uruguay estima entre doscientos y trescientos millones de dólares el costo anual de atención de pacientes con enfermedades originadas por el consumo de tabaco, cifra que supera largamente los ingresos tributarios originados en el sector tabacalero.

El doctor Peter Finch (Estados Unidos), maestro de endoscopía respiratoria, en ocasión del 19 Congreso Nacional de Medicina Interna aconsejó, como forma económica para el caso del Uruguay, incidir en la prevención del hábito de fumar.

La oportunidad y el mérito de un proyecto que aborde esta temática son, pues, indiscutibles; la propia Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes informaba al Cuerpo el 5 de setiembre de 2000:

"Esta Comisión entiende que de futuro se debe plantear una nueva ley de regulación, consumo, comercialización y publicidad del tabaco".

La evolución de la conciencia mundial en torno a los peligros del tabaquismo ha permitido establecer fórmulas de lucha cada vez más frontales y decididas; prueba de ello es el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, adoptado en forma unánime por ciento noventa y dos países el 21 de mayo del corriente año en Ginebra. El mismo establece: fuertes controles en materia de publicidad, patrocinio y promoción, envasado y etiquetado; protección de la exposición al humo de tabaco, del medio ambiente y de los menores de edad; combate al comercio ilícito de los productos de tabaco; y el aumento de los impuestos al consumo.

En nuestro país, la Alianza Nacional para el Control del Tabaco involucra a un conjunto de organizaciones públicas y privadas de primera importancia que desempeñan actividades relacionadas con el cuidado de la salud y la protección contra los efectos del tabaco. En el presente se encuentra abocada a la construcción de consensos que signifiquen un freno, y en el largo plazo, una disminución en la problemática del tabaquismo.

En este sentido el Sindicato Médico del Uruguay -miembro de la Alianza- ha manifestado un decidido apoyo al Convenio Marco, declarando que "Es necesario que todos los uruguayos tomemos conciencia de la responsabilidad que tenemos en impedir que esta epidemia, que anualmente causa la pérdida de la vida a más de 5.000 uruguayos, siga evolucionando en nuestro país, y dejemos de ver esta conducta como un mal hábito, y asumamos que para la inmensa mayoría de los consumidores se trata de una conducta adictiva difícil de abandonar".

Otras estimaciones sitúan en algo más de 6.000 las pérdidas de vidas humanas en Uruguay como consecuencia del tabaquismo, estableciéndose por las mismas que 750 son fumadores pasivos que mueren por causa de la exposición al humo de tabaco.

En nuestro Parlamento existen diversos antecedentes de propuestas legislativas sobre la materia, hechas en las recientes anteriores legislaturas, las cuales no se vieron concretadas. Entre los proyectos de ley presentados se cuenta el del Diputado Héctor

Barón, de junio de 1987; el del Diputado Héctor Lescano, de abril de 1988; el redactado e informado por la Comisión de Higiene y Asistencia a partir de los dos antes mencionados, de agosto de 1988; el de varios Diputados del Frente Amplio de junio de 1990; el de la Comisión de Higiene y Asistencia de enero de 1992 que alcanzó media sanción en la Cámara de Representantes el 10 de junio de 1992; el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo de 1995, que en agosto de 1997 logró media sanción en la Cámara de Senadores; un proyecto de ley de agosto de 1998 con iniciativa del Poder Ejecutivo, informado favorablemente por la actual Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Precisamente a partir del texto aprobado en el Senado en agosto de 1997 más el proyecto de artículo único de agosto de 1998 incorporamos algunos aspectos que procuran globalizar el tema abordándolo desde más puntos de vista, en sintonía con propuestas de la Organización Mundial de la Salud aprobadas en el Convenio Marco para el Control del Tabaco antes referido.

En el texto propuesto se establecen claramente los cometidos, competencias y responsabilidades del Estado en materia de control del tabaco.

La experiencia enseña que la alternativa más eficaz es actuar simultáneamente restringiendo las posibilidades de perjuicio del tabaquismo. Es así como en la norma propuesta se establecen algunas restricciones a la comercialización, publicidad y promoción de productos de tabaco, a las normas de envasado y a los espacios para fumadores protegiendo al no fumador.

Además establece la obligación del Estado de realizar campañas multimedios de sensibilización, concientización y educación de los habitantes sobre el tabaco; se crean fondos para la prevención del tabaquismo y para la reconversión de la industria tabacalera. Se modifica sustancialmente el precio del producto mediante una modificación de la actual tributación del IMESI, cuyo producido se destina a la salud, la prevención y el deporte, a la enseñanza y a la minoridad, a la reconversión laboral y de la industria.

A su vez, el proyecto da respuesta al requerimiento del desarrollo permanente de estudios de base que posibiliten el seguimiento de la evolución de la enfermedad.

La situación del contrabando de productos de tabaco y aun el previsible incremento que del mismo hubiera ante la aplicación de una normativa con el contenido que se propone, no crean la necesidad del dictado de nuevas leyes sino que, por vía de la reglamentación, se podrán establecer criterios que aseguren mejores controles, y exigirá además una rigurosa aplicación de las normas en la materia vigentes en el país.

En síntesis, este proyecto procura que se fume menos, y que cuando se fume se contribuya fuertemente, para así atenuar los impactos negativos que esta perniciosa adicción provoca en la salud de las personas y de la sociedad, dando comienzo a un proceso que revierta las actuales tendencias.

Montevideo, 11 de mayo de 2004.

ORLANDO GIL SOLARES, Representante por Colonia, RAÚL SENDIC, Representante por Montevideo, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, EDGAR BELLOMO, Representante por Canelones, VÍCTOR ROSSI, Representante por Montevideo, DARÍO PÉREZ, Representante por Maldonado, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, ERNESTO AGAZZI, Representante por Canelones, LEONEL HEBER SELLANES, Representante por San José, JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo, ENRIQUE PÉREZ MORAD, Representante por Maldonado".

D) "BENEFICIO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR. (Se solicita al Poder Ejecutivo su incremento para las familias radicadas en zonas rurales).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo incrementar la Asignación Familiar en cuatro veces el monto actual a todos aquellos niños que concurran a escuelas rurales y que sus padres estén efectivamente radicados en zona rural. Para tener este derecho, el núcleo familiar no deberá explotar más de 200 hectáreas Coneat 100 a cualquier título y 50 hectáreas en el departamento de Canelones.

Montevideo, 12 de mayo de 2004.

ROBERTO ARRARTE FERNÁNDEZ, Representante por Rocha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía uruguaya está sustentada en la producción agropecuaria. Si se analiza el origen de

nuestras exportaciones, se podrá apreciar que el 80% tiene origen en materias primas producidas por el sector primario.

Es obvio deducir que la población responsable de esta producción fundamental para el país sea suficiente tanto en cantidad como en su preparación para dicha tarea.

Sin embargo, la emigración de la población rural hacia centros urbanos es un fenómeno muy acentuado en el Uruguay en las últimas décadas. En 1960, uno de cada cinco habitantes residía en el medio rural. En la actualidad, solamente uno de cada doce uruguayos vive en el medio rural.

Otros ejemplos claros de gravedad de esta situación es el incremento de la edad media de sus habitantes (55 años en la actualidad) y la disminución de matrícula de niños que concurren a escuelas rurales (17.000 alumnos, que representan el 3,5% de la totalidad que concurren a escuelas primarias en todo el país).

La generación de políticas que reviertan esta situación es imperiosa. En este sentido, la Asignación Familiar es un instrumento que dispone el Estado uruguayo para promover a que los niños asistan a la escuela. En el caso que estamos tratando, la población rural y su emigración, entendemos que puede ser revertida con un paquete de medidas entre las cuales podemos enmarcar la Asignación Familiar. En esta minuta de comunicación estamos solicitando al Poder Ejecutivo que multiplique cuatro veces las partidas destinadas a niños que asistan a escuelas rurales, siempre que sus padres estén efectivamente radicados en el medio rural y no exploten más de 200 hectáreas Coneat 100. En el caso de Canelones, el límite son 50 hectáreas de índice 100.

El costo de esta decisión es bajo para la sociedad uruguaya por dos motivos notorios:

1. El subsidio actual a familias que emigran de zonas rurales hacia la ciudad es muy oneroso por todos los servicios que demanda esta nueva población que pasa a formar parte de los cinturones marginales: agua, energía eléctrica, saneamiento, viviendas, etc.

2. El universo de niños que abarcaría este tipo de estímulo (Asignación Familiar) no supera 7000 en la actualidad.

Montevideo, 12 de mayo de 2004.

ROBERTO ARRARTE FERNÁNDEZ, Representante por Rocha".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 31)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"Los señores Representantes José Amorín Batlle y Jorge Barrera solicitan se curse una exposición escrita al Ministerio de Deporte y Juventud; al Comité Olímpico Uruguayo; a la Confederación Uruguaya de Deportes; al Panathlón Club de Montevideo; a la Asociación Uruguaya de Fútbol; a la Federación Uruguaya de Remo; a la Federación Uruguaya de Básquetbol; a la Federación Uruguaya de Boxeo y a la Federación Ciclista Uruguaya, sobre el desempeño de los deportistas uruguayos en los Juegos Olímpicos. C/27/000".

——Se votará oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el 11 de mayo de 2004.

Con aviso: Luis Arismendi, José Bayardi, Roberto Conde, Miguel Dicancro, Alberto Perdomo, Yeanneth Puñales Brun y Alberto Scavarelli.

Sin aviso: Gustavo Silveira.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 11 de mayo

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Alberto Scavarelli y Ambrosio Rodríguez.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Sin aviso: Eustacio Saravia García.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Daisy Tourné y María Alejandra Rivero Saralegui".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de la exposición escrita de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto de la exposición escrita:)

Exposición de los señores Representantes José Amorín Batlle y Jorge Barrera al Ministerio de Deporte y Juventud; al Comité Olímpico Uruguayo; a la Confederación Uruguaya de Deportes; al Panathlón Club de Montevideo; a la Asociación Uruguaya de Fútbol; a la Federación Uruguaya de Remo; a la Federación Uruguaya de Básquetbol; a la Federación Uruguaya de Boxeo y a la Federación Ciclista Uruguaya, sobre el desempeño de los deportistas uruguayos en los Juegos Olímpicos.

"Montevideo, 12 de mayo de 2004. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José Amorín Batlle. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Deporte y Juventud, al Comité Olímpico Uruguayo, a la Confederación Uruguaya de Deportes, al Panathlón Club de Montevideo; así como a la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), a la Federación Uruguaya de Remo, a la Federación Uruguaya de Basketball, a la Federación Uruguaya de Boxeo y a la Federación Ciclista del Uruguay y, por su intermedio, a los deportistas involucrados. El Uruguay es un pequeño país que a lo largo de su historia tuvo muchos embajadores que representaron a los orientales por todo el mundo. No eran diplomáticos de carrera ni estaban nombrados por las autoridades, pero mediante sus logros hicieron conocer la República en los lugares más distantes y exóticos de la tierra. Se trata de los deportistas que con la 'celeste' en el pecho lograron gloriosas participaciones en distintos acontecimientos y en las más variadas disciplinas, colocando el nombre de nuestra nación en la consideración de todos. Entre ellos cabe recordar a los medallistas olímpicos que con su esfuerzo inconmensurable subieron al podio, dejando por el camino a atletas de las grandes potencias que con mejores recursos tenían mayores posibilidades de éxito. Por esa razón, cada victoria celeste en el plano deportivo significa una verdadera hazaña y demuestra la calidad de nuestros atletas, que muchas veces con escasos medios logran trascender y vencer a los competidores del Primer mundo. La historia olímpica empezó a fines del siglo XIX cuando el Barón de Coubertin fundó el Comité Olímpico Internacional y reeditó los juegos que tuvieron su primera cita en Atenas en el año 1896. Uruguay inició su participación en el año 1924 y antes de esa fecha compitió con los vecinos sudamericanos en algunas disciplinas. El Comité Olímpico Uruguayo se fundó en el año 1923, pero mantuvo una profunda controversia con la Asociación Uruguaya de Fútbol que se encontraba en pleno cisma. La polémica llegó al ámbito político y gracias a las gestiones realizadas por el Casto Martínez Laguarda, delegado celeste y legislador, con autoridades de la 'Fedération International de Football Association' (FIFA) y del Comité Olímpico Internacional (COI), se logró que el fútbol celeste estuviera presente en la ciudad de París, República Francesa, en el año 1924. Una historia increíble rodeada del romanticismo de la época. El Presidente de la AUF, doctor Atilio Narancio, cumplió con la promesa efectuada a los jugadores que habían logrado el título continental, consiguiendo los recursos para el viaje gracias a los aportes personales de Numa Pesquera y la hipoteca de una chacra del propio Narancio. La ráfaga olímpica pasó por España venciendo a todos los rivales en la gira previa y demostrando la valía de su juego ante los adversarios en los Juegos Olímpicos para obtener la medalla de oro. Los capitaneados por Nasazzi inventaron la vuelta olímpica para saludar a los aficionados que, con admiración, aclamaron a los celestes. Era la primera vez que una selección sudamericana pisaba tierra europea y asombraba al mundo con su extraordinaria exhibición. Los futbolistas orientales repitieron la hazaña en la ciudad de Amsterdam, Holanda, en el año 1928 y nuevamente trajeron el oro para nuestro país, dejando por el camino en una dura final, a Argentina, demostrando al mundo que el mejor fútbol estaba en el Río de la Plata. El pasaje al profesionalismo impidió que el fútbol continuara con sus conquistas y el remo fue el único deporte que nos representó en los Juegos de Los Ángeles, de los Estados Unidos de América, en el año 1932. Se presentó solamente un competidor e, increíblemente, se trajo una medalla de bronce. El héroe fue Guillermo Douglas, un invencible remero en el ámbito local, que también probó su valía en el plano internacional. La guerra generó un paréntesis en la marcha olímpica y cuando se reanudó la competencia en Londres, Reino Unido, en 1948, nuevamente el remo subió al podio y por partida doble. Eduardo Risso obtuvo la medalla de plata mientras que la dupla integrada por Juan Rodríguez y William Jones se quedó con el bronce. En la siguiente cita olímpica, el remo logró otra medalla de bronce, repitiendo la hazaña Juan Rodríguez, en esa oportunidad, con la compañía de Miguel Seijas. Pero también en Helsinski, Finlandia, el básquetbol tuvo una actuación

excepcional, quedando detrás de Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al lograr una medalla de bronce, lo que estuvo rodeado de aspectos épicos al vencer a Argentina en inferioridad numérica. La primera vez que los Juegos se desarrollaron en el hemisferio sur el básquetbol ratificó su capacidad y, otra vez, logró el bronce. Así, desde Melbourne, Australia, retornaron con esa medalla, que puede considerarse como un verdadero tesoro, teniendo en cuenta la enorme calidad de los oponentes. En Tokio, Japón, en 1964, fue Washington "Cuerito" Rodríguez quien hizo posible la alegría del pueblo uruguayo al obtener meritoriamente la medalla de bronce, a pesar de combatir lesionado en una mano. Así, el boxeo pasó a ser otro de los deportes galardonados en la historia olímpica. Pasaron muchos años para que Uruguay consiguiera otra medalla. El poderío de las grandes potencias, con un gran apoyo a sus atletas, hacía imposible competir en un plano de cierta igualdad. Sin embargo, con los aportes posibles de las autoridades nacionales y del olimpismo, hizo eclosión la clase del ciclista Milton Wynants, que ganó la medalla de plata en una notable gestión en la prueba por puntos. Diez medallas son el corolario victorioso de la participación celeste en los Juegos. Dos de oro, dos de plata y seis de bronce, obtenidas por el fútbol, el básquetbol, el remo, el boxeo y el ciclismo. Todas con el tremendo esfuerzo de nuestros atletas que, en inferioridad de condiciones con respecto a sus adversarios lograron éxitos que parecían imposibles de conquistar. Cada vez que un atleta sube al podio en el ámbito de los Juegos Olímpicos tiene la consideración mundial y su país recibe el reconocimiento general, porque la nacionalidad va unida al triunfo del competidor. Así, la bandera sube al mástil de los vencedores en la ceremonia de premiación, mientras se ejecuta el Himno Nacional. Por lo tanto, estos deportistas con sus lauros olímpicos contribuyeron a que el Uruguay fuera conocido en el mundo causando la admiración de los aficionados que, en el lugar de las competencias o a través de la televisión, fueron testigos de esas hazañas. Se calcula que los Juegos Olímpicos en audiencia acumulada son observados por treinta y seis mil millones de personas o sea seis veces la población de la tierra. Ese hecho debe tenerse en cuenta, para apreciar la significación que tiene para el país, que esa cantidad de personas vean la bandera y escuchen el Himno Uruguayo, mientras reconocen la victoria de un atleta oriental. No cabe duda de la importancia de los medallistas olímpicos nacidos en nuestra República. Merecen este homenaje de la Cámara de Representantes por los triunfos obtenidos, pero también deben ser considerados como verdaderos 'embajadores celestes' y el Uruguay todo les agradece la contribución. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ AMORÍN BATLLE y JORGE BARRERA, Representantes por Montevideo".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Solicitud de que se construya un puente en el barrio Las Torres, departamento de Montevideo.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: hoy vamos a trasladar a la Cámara de Diputados y a los organismos departamentales y nacionales que corresponda, una preocupación que recogimos en el barrio jardín Las Torres -donde residen más de ciento cincuenta familias-, ubicado en la intersección de las calles Las Azucenas y Crisantemos.

Allí recogimos el petitorio -hemos visto que de ninguna manera se puede demorar su respuesta, por razones de salud de las familias y, sobre todo, de los niños que allí residen- de la construcción de un pequeño puente, de aproximadamente 8 metros de largo por 4 metros de ancho, sobre la cañada ubicada en la curva de las calles Las Azucenas y Crisantemos.

En una nota que tengo en mi poder, que entregaré a la Mesa para que forme parte del acta, los vecinos dicen que "resulta casi imposible llegar a nuestros hogares desde el otro lado con los carros" -tirados por caballos- "teniendo el obstáculo de la cañada, ya que el puente más cercano existente está a una distancia que si nos ubicamos, a modo de ejemplo, en un día de lluvia, resulta demasiado lejos, quedando empantanados los carros en el barro, generando un clima de alarma, angustia general y desazón que resulta a todas luces contraproducente para la tranquilidad de los ciudadanos de la zona que deben acudir permanentemente al auxilio de estas situaciones a toda hora del día y de la noche.- Por otra parte" -dicen los firmantes de la nota-, "de este lado de la cañada -del lado en que residimos- prácticamente no hay árboles ni sombra alguna, por lo que en los calurosos días del verano sería muy saludable poder llevar a las decenas de niños que aquí viven al otro lado de

la cañada donde sí existen frondosos y abundantes árboles, lo cual contribuiría también a preservar la salud de nuestros niños tan expuestos en forma permanente a las fuertes radiaciones solares". Nos expresan en la nota, y también personalmente: "Ya hemos concurrido a hacer este reclamo en este CCZ" -el N° 18- "[...] en varias oportunidades sin haber encontrado eco ni preocupación alguna" por esta realidad que desea superar esta gente.

Por lo tanto, solicitamos con la más absoluta firmeza a la Intendencia Municipal, a la Junta Departamental de Montevideo y al Centro Comunal Zonal N° 18 que tomen cartas en el asunto para que se pueda construir esta pequeña obra que muy poco daño haría a las finanzas de la ciudad de Montevideo y, sin embargo, contribuiría a la salud de muchas familias. Si ello no fuera posible, sería oportuno que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tomara cartas en este asunto.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se curse a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Montevideo, al Centro Comunal Zonal N° 18 y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Veintiocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

8.- Conflicto en la empresa contratada para prestar el servicio de limpieza en el Palacio Legislativo.

Tiene la palabra el señor Diputado Chifflet.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: en más de una oportunidad he convocado la atención de los colegas para tratar el tema de los servicios de limpieza del Palacio Legislativo, así como el de los servicios de ascensores, etcétera. La primera vez que planteé esto, algún legislador me dijo que debía denunciarlo ante la Dirección Nacional de Trabajo, porque de lo contrario estaría haciendo demagogia. A mí me pareció que lo elemental -y mi obligación como legislador- era plantearlo en Sala para que pasara a la Comisión Administrativa y se resolviera en el Palacio Legislativo. No obstante, como el tema no se solucionaba, convoqué a un laboralista, hicimos un escrito, denunciamos a la empresa encargada de la limpieza y le pusieron tal multa que dejó de trabajar, por lo que hubo que llamar a una nueva licitación. Creo que la licitación tiene algunos errores, pero ese es un tema de la Comisión Administrativa.

Quiero referirme a lo siguiente. Hace pocos días, en los alrededores del Palacio Legislativo se distribuyó un volante que tengo en mi poder, que dice: "Trabajadores de Luna Uno" -nombre de la empresa encargada- "En conflicto por: Contra la represión sindical.- Contra los despidos, envíos al seguro de paro y las sanciones arbitrarias.- Por el respeto a las normas laborales.- Por la no violación de los Convenios 87 y 98 de la OIT.- Por ámbitos de negociación.- Por condiciones de trabajo más humanas". Y firma: "Sindicato de Trabajadores de Luna Uno, FUECI, PIT-CNT".

Del otro lado, el volante expresa: "La empresa Luna Uno prestataria de los servicios de limpieza en el Palacio Legislativo y Edificio Anexo, no reconoce la organización sindical de sus trabajadores, a la vez que toma medidas de persecución sindical", etcétera. Además, hace una serie de denuncias que son una reiteración de lo que planteamos con respecto a la empresa anterior, lo cual mereció el reconocimiento y la sanción de la DINATRA. Recuerdo que la señora Diputada Castro y quien habla asistimos a la Comisión Administrativa e hicimos la denuncia en la Dirección Nacional de Trabajo.

Nadie puede hacer un volante como este -firmado, además, por la central nacional de trabajadores- para hacer daño a alguien o para tomar represalias contra alguna persona. Por lo tanto, es evidente que lo que se dice es verdad.

No obstante, con el sello estampado en una hoja de la propia empresa y con su dirección y teléfono, aparece otro texto; supongo que habrá llegado a la Presidencia. Dice así: "La mayoría de los trabajadores de Luna "I" S.R.L. nos encontramos conformes con la empresa, y seguiremos trabajando. No nos hacemos responsables de la volanteada arbitraria realizada el 10/5/04, por nuestra fuente laboral y en defensa de nuestras fuentes de trabajo. Los abajo firmantes somos los responsables de este comunicado". Luego aparecen las firmas y los documentos de algunos trabajadores.

Obviamente, esto fue exigido por la empresa; si los trabajadores no firman, son expulsados. Planteo estas cosas porque me parece indigno que sucedan en el Palacio Legislativo. En alguna oportunidad planteamos, con el apoyo de otros legisladores de distintos sectores, que el mismo sueldo que se paga a los limpiadores -en aquel momento era de $ 1.200, y ahora no debe superar los $ 1.500- resultaba indigno. En la Oficina de Prensa de la Presidencia, cuando este tipo de salarios aparecía en los naranjales de Salto, el título de la información era: "Trabajo esclavo".

Creo que este es un tema que atañe a los distintos legisladores de todos los partidos. Sé que hay acuerdo entre muchos sectores, pero me parecería importante que la Comisión Administrativa actuara en consecuencia. Sin perjuicio de ello, plantearemos estos hechos nuevamente ante la Dirección Nacional de Trabajo y veremos cómo otra vez una empresa que realiza servicios tercerizados por el Palacio será sancionada. Nuevamente quedaría en claro el hecho de que muchos legisladores estaríamos haciendo la vista gorda ante una situación tan grave como la que denuncio.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Alonso)

——Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Dirección Nacional de Trabajo y a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

9.- Discrepancias entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Consejo Directivo Central de la ANEP con respecto a la construcción de un liceo en La Coronilla, departamento de Rocha.

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios.

SEÑOR BARRIOS.- Señor Presidente: dentro de pocos días se van a cumplir tres años de que se efectuara la subasta de la terminal de contenedores, por la que se obtuvo US$ 17:000.000 que, según todas las manifestaciones, se iban a destinar a obras en la enseñanza. A esta altura, no sé si se habrá llegado a aplicar el 30% de esos fondos en las mencionadas obras, pero no es a eso a lo que nos queremos referir. Ya lo hemos hecho muchas veces y otros señores legisladores han planteado por diferentes vías el problema de que esos fondos no estén disponibles y las obras sigan esperando.

Me voy a referir a un caso concreto, extremo, en el que se está generando un tremendo daño por la no aplicación de los fondos. Cuando mencione la paradoja que se está dando, seguramente los señores Diputados se van a sorprender. De esos US$ 17:000.000 se iban a destinar US$ 70.000 a la construcción de dos aulas en el liceo de La Coronilla, en el norte del departamento de Rocha, que actualmente funciona en un local cedido en comodato por la Intendencia Municipal de Rocha y que estaba destinado a un centro comunal. Ese local está tan superado que la superficie disponible, incluyendo unos 30 ó 40 metros correspondientes a un aula que construyeron los padres con paredes de tablas y techo con armazón de eucalipto y chapa de zinc, sin cielorraso -por lo que en invierno hace frío y, en verano, calor- es de 77 decímetros cuadrados, menos de un metro cuadrado por cada uno de los casi doscientos alumnos que allí concurren.

Cuando el departamento de Arquitectura de Educación Secundaria fue a ver cómo se aplicaban estos recursos, se encontró con que el problema no se solucionaba con la construcción de dos aulas. Entonces, todo el mundo se congratuló de que se resolviera realizar un proyecto para construir un liceo completo, aunque hubiera que destinar más de US$ 70.000. Se preparó el proyecto, que llevó unos cuantos meses; el CODICEN lo autorizó y pasó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que lo presupuestase y la obra se llevara a cabo. El Ministerio presupuestó, pero al CODICEN le pareció caro. Según la información que he obtenido en el Departamento de Inversiones del CODICEN, si esa obra se licitaba a una empresa privada el costo podría estar en el orden de los US$ 300 el metro cuadrado, y el Ministerio la había presupuestado a US$ 400 por metro cuadrado. Ahí empezó el ir y venir; el expediente iba al CODICEN y este lo devolvía al Ministerio o a comisiones mediadoras, pero ninguno de los dos se bajaba de su posición. El Ministerio continuó sosteniendo que el precio tenía que ser el que cotizaba y el CODICEN continuó diciendo que le convenía llamar a licitación para otorgar la obra

a una empresa privada. Sin embargo, no lo autorizan y no le entregan los recursos, ya que solo se los pueden dar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que parece tener el monopolio del manejo de esos fondos.

Está bien que si tenemos una empresa constructora constituida dentro del Ministerio se utilice, pero no puede ser que eso lleve a que las obras no se hagan; a que pasen dos años de discusiones; a que los muchachos tengan que seguir asistiendo a clases hacinados, en una cantidad de turnos; a que la sala de profesores sea un ambiente de dos metros por dos metros; a que no haya ninguna comunicación interna y a que el día que llueve haya que circular debajo de la lluvia para pasar de un aula a otra. Reitero que una es de material y otra de madera; realmente, uno no puede concebir que aquello sea un aula en un país que dice destinar recursos a la enseñanza.

Ese enfrentamiento entre el CODICEN y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha llevado a que en estos días se designara un técnico para que medie y trate de llegar a un precio que satisfaga a las dos partes. Más allá de las discrepancias entre el CODICEN y el Ministerio, entre la defensa de esos intereses -quién sabe si cuando se negocia con un privado se defienden con tanta fuerza como cuando se lo hace entre dos organismos del Estado-, debe primar la preocupación por esos casi doscientos muchachos y cuarenta profesores que no tienen mucho más de medio metro cuadrado de espacio para cada uno para trabajar, incluyendo un galpón de chapa.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al CODICEN y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

10.- Fallecimiento del señor Néstor Pereira.

Necesidad de mejorar los accesos a una escuela de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado.

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Morad.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- Señor Presidente: el 19 de febrero del corriente año, en el departamento de Maldonado, falleció Néstor Pereira, entrañable compañero frenteamplista, hombre de bien, buen padre de familia.

Néstor Pereira alentó y apoyó durante su vida toda actividad que implicara un estímulo para los jóvenes. Siempre fue una mano amiga ante quien lo necesitara, en momentos muy difíciles, sin distinción de ningún tipo. Fue un dirigente connotado de su club de fútbol, el Club Atlético Punta Ballena. Desarrolló, además, su actividad como agente inmobiliario en la zona, ganándose la estima de visitantes, propietarios y colegas.

Néstor fue un hombre de una serenidad y de una mirada generosa, como su espíritu y toda su trayectoria. Fue un verdadero baluarte para nuestro Frente Amplio en los momentos difíciles, en el despertar democrático y en el fortalecimiento de nuestra fuerza en nuestro departamento de Maldonado.

En nombre de quien habla, de Mary Araújo y de los frenteamplistas de Maldonado, queríamos realizar este sentido homenaje a este hombre que siempre nos va a acompañar en el sueño de cambio por el que tanto luchó.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a su familia, a la Mesa Política del Frente Amplio de Maldonado, a las gremiales de inmobiliarias de Maldonado y a la Directiva del Club Atlético Punta Ballena.

En lo que me queda de tiempo voy a referirme a otro tema, señor Presidente.

En la ciudad de San Carlos, más precisamente en la estación de AFE, entre los barrios Asturias y La Estación, donde se ubica una escuela pública, discurren los niños que, para llegar a ella, tienen que hacerlo a través de un sendero de tierra; pero en los días de lluvia se genera tanta cantidad de barro que muchas veces los niños tienen que desplazarse seis cuadras para evitarlo.

En muchas oportunidades, en entrevistas directas con los vecinos, hemos estado en contacto con el Directorio de AFE; pero nunca tuvimos una respuesta afirmativa en el sentido de colocar unos camiones de balasto en esa zona para que, por lo menos, ese camino pueda ser transitado por estos niños. Ya han pa-

sado cuatro años desde la primera entrevista con el entonces Presidente del Directorio de AFE; hubo una segunda instancia y ahora volvemos a insistir. No es posible que algo tan simple y que puede ser hecho a partir de un acuerdo entre AFE y la Junta Local Autónoma y Electiva de San Carlos se dilate tanto en el tiempo. De las cosas simples y de sus soluciones se obtiene la valoración y el agradecimiento de la gente de los barrios.

Por eso insistimos en que la dirección de AFE, en acuerdo con la Junta Local Autónoma y Electiva de San Carlos, resuelva esto con la mayor premura, por esos niños, más aún porque se avecina el duro invierno.

Solicitamos que la versión taquigráfica de la segunda parte de nuestra intervención sea enviada a la Junta Local Autónoma y Electiva de San Carlos, al Directorio de AFE, a la Comisión de Vecinos de los barrios Asturias y La Estación, a la Inspección Departamental de Primaria y a las Direcciones de todas las escuelas públicas de la ciudad de San Carlos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

11.- Preocupación por el futuro de la planta de CAPROLET, en el departamento de Colonia, ante el remate de los créditos decidido por el Banco de la República.

Tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: desde hace varios días -desde el 30 de abril-, nuestro departamento está sintiendo una conmoción muy grande, especialmente en toda la zona de Tarariras, ante la ocupación de la planta láctea de CAPROLET por parte de sus trabajadores. Es una ocupación pacífica. Ocupan para que no les saquen las máquinas, porque tienen miedo de que eso pueda suceder, pero permiten el ingreso de leche y la salida de los productos terminados. La planta sigue trabajando, pero bajo una protesta de los trabajadores, dado que el 29 o el 30 de abril se conoció la intención del Banco de la República de hacer un remate público de los créditos de ese Banco sobre esa empresa. Todavía no está fijada la fecha: se hablaba del 27 o del 28 de mayo, pero no lo sabemos con exactitud.

A raíz de esto, los trabajadores están muy preocupados. Inclusive, se ha sabido que, previamente al remate, el Banco de la República ya habría negociado o llegado a un acuerdo con unos empresarios a quienes vendería el boleto del remate. Esto es algo que a veces resulta difícil de comprender: el Banco de la República se compromete a vender el boleto al mejor postor, en un remate que todavía no se ha hecho; ya se lo ha prometido a algunos empresarios, a quienes casi nadie conoce. No se trata de gente que tenga un tambo, ni que esté en el negocio de la leche; se han entrevistado con el gremio y con productores, pero no dan ninguna garantía de que esta empresa vaya a seguir trabajando.

Hemos estado reunidos con los trabajadores y advertimos que su angustia es tremenda. Se han reunido con los representantes del Banco de la República, que no les han asegurado si en el supuesto plan de negocios del comprador del boleto del remate figura a ciencia cierta cuántos trabajadores continuarían, ni en qué plazo volverían a la normalidad las fuentes de trabajo. Tampoco se ofrece ninguna tranquilidad a 20 ó 25 productores que en distintas épocas han sido directivos de la cooperativa y que han suscrito garantías subsidiarias. Ahora, el Banco de la República les ha manifestado que ellos también tendrán que pagar sus deudas.

Por lo tanto, lo único que ha traído esta medida tan intempestiva del Banco de la República es inquietud en toda la zona y en todo el departamento. La gente tiene miedo de que se pueda cerrar esta industria, dejando de lado a los 60 trabajadores con los que cuenta al día de hoy. También tienen miedo esos directivos, que sanamente integraban esas comisiones de las cooperativas y firmaban muchas veces garantías subsidiarias para que la fuente de trabajo continuase, y ahora el Banco de la República pretende que ellos paguen con bienes que nada tienen que ver con el negocio.

Hemos tratado de que el Banco de la República revea esta situación y busque los mejores mecanismos para que los productores salven esas garantías y para que los trabajadores tengan la certeza de que no perderán sus fuentes de trabajo, pero hasta el mo-

mento sus autoridades contestan que están al frente de un banco, que hay que pagar las cuentas, que el remate se hará y que el boleto del remate ya estaría vendido.

No está nada claro cómo se eligió al comprador -se seleccionó a dos empresas en forma directa para que hicieran sus ofertas-; nada es transparente y todo esto nos sigue preocupando. Si esto llegara a salir mal -desearíamos que no y que los equivocados fuésemos nosotros y no el Banco de la República-, sin duda habría una responsabilidad política de los Directores del Banco y, por consiguiente, del señor Ministro de Economía y Finanzas.

Por eso, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Ministro de Economía y Finanzas, al Directorio del Banco de la República, a la Junta Departamental de Colonia y a la Junta Local de Tarariras.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

12.- Marcha a realizarse el día 20 de mayo.

Tiene la palabra el señor Diputado Bellomo.

SEÑOR BELLOMO.- Señor Presidente: el 20 de mayo, día emblemático de los derechos humanos, integraremos una vez más esa columna de pueblo, creciente, silenciosa, respetuosa pero firme, que camina por 18 de Julio todos los años en esa fecha. Lo haremos, una vez más, en conmemoración y homenaje a los caídos por luchar por la democracia y contra la dictadura más infame que asoló nuestra patria. Es un acto de homenaje y también es, señor Presidente, una porfiada reivindicación de la vida de quienes estamos acá y también de la vida de aquellos detenidos desaparecidos, de su lucha y de su ejemplo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Amorín Batlle)

——Cuando marchamos, también lo hacemos reclamando conocer la verdad. Y en este punto quiero hacer una precisión y una reflexión.

Es definición del Cuarto Congreso Extraordinario de nuestra fuerza política, el Frente Amplio, que el Encuentro Progresista y la Nueva Mayoría hacen suyo, el reclamo por el cumplimiento del artículo 4° de la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado, ley que sí han aplicado el Estado y las distintas Administraciones permanentemente en lo que tiene que ver con los artículos que impiden el juzgamiento de los responsables de los crímenes de lesa humanidad y de otras situaciones aberrantes e indignas que se vivieron. Nosotros pedimos que se cumpla la totalidad de la ley, ni más ni menos.

La reflexión que quiero colectivizar en la Cámara, señor Presidente, presenta una connotación religiosa y no tiene por qué ser aceptada, pero como reflexión creo que nos vendría bien a muchos. Fue dicho hace ya dos mil años que la verdad nos hará libres. Entonces, para avanzar y esclarecer, para ser libres de ese pasado que, además de impedirnos la justicia, nos sigue ocultando la verdad, es que estaremos caminando pacífica y democráticamente y, diría, muy a nuestra manera de ser: a la uruguaya.

En la medida en que integramos este Cuerpo y en que en esa silla que usted hoy ocupa, señor Presidente, estuvieron sentados en diferentes momentos de la historia política de nuestro país tanto Zelmar Michelini como Héctor Gutiérrez Ruiz, expreso mi homenaje y mi reconocimiento a ellos, pero quiero que este reconocimiento no cometa la ingratitud ni el error de olvidar a todos y cada uno de los que sufrieron la persecución, el exilio y la cárcel y, fundamentalmente, a los que pagaron el más alto costo de esta infame dictadura que vivimos: los detenidos desaparecidos.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras -que pretenden ser, también, una convocatoria al cumplimiento del artículo 4° de la ley de caducidad y a sumarse a esta marcha democrática y respetuosa pero con firme convicción- sea enviada al Poder Ejecutivo, a FEDEFAM -Federación de Familiares de Detenidos Desaparecidos-, al PIT-CNT y a la fuerza política que apoya permanentemente esta iniciativa, que es el Frente Amplio-Encuentro Progresista-Nueva Mayoría.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Alberto Perdomo, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 12 y 19 de mayo de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Tomás Teijeiro.

Del señor Representante Jorge Orrico, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 12 de mayo de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Zás Fernández.

Ante la convocatoria de la señora Representante Lucía Topolansky a la Cámara de Senadores por el día 13 de mayo de 2004, se convoca por el referido día al suplente correspondiente siguiente, señor José Zapata.

Del señor Representante Juan Domínguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 12 de mayo de 2004, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Susana Lago.

Del señor Representante Heber Leonel Sellanes, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 12 de mayo de 2004, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Elia V. Bentancur.

Del señor Representante Carlos Baráibar, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 12 de mayo de 2004, convocándose a la suplente siguiente, señora Daniela Payssé.

Del señor Representante Brum Canet, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 12 de mayo de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Patrone.

Del señor Representante Orlando Gil Solares, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 17 y 31 de mayo de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Homero Jaurés Viera.

Del señor Representante Gustavo Guarino, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 18 y 19 de mayo de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Óscar Echevarría.

Del señor Representante Julio C. Lara, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 18 de mayo de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Schubert Gambetta.

Ante la incorporación de la señora Representante Margarita Percovich a la Cámara de Senadores, por el día 12 de mayo de 2004, se convoca por el referido día al suplente correspondiente siguiente, señor Miguel Guzmán".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar uso de licencia a partir de la fecha de hoy hasta el 19 de mayo del corriente año, por motivos personales.

Al saludarlo muy atentamente le ruego se sirva convocar a mi suplente respectivo.

ALBERTO PERDOMO
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Alberto Perdomo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 19 de mayo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 12 y 19 de mayo de 2004, al señor Representante por el departamento de Canelones, Alberto Perdomo.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 400 del Lema Partido Nacional, señor Tomás Teijeiro.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH".

"Montevideo, 11 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.

Por la presente solicito a la Cámara que Ud. preside, licencia por el día 12 del corriente, por asuntos particulares, convocando en tal caso al suplente correspondiente.

Saluda a Ud. atentamente.

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de mayo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de mayo de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de mayo de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Zás Fernández.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo que usted preside, me conceda licencia por haber sido convocada al Senado los días 13 y 14 del corriente mes.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

LUCÍA TOPOLANSKY
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que la señora Representante por el departamento de Montevideo, Lucía Topolansky, se incorporará a la Cámara de Senadores por el día 13 de mayo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el artículo cuarto de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 13 de mayo de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor José Zapata.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

"Montevideo, 11 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se me conceda un día de licencia por motivos personales, el miércoles 12 de mayo del presente año.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de informarle, que por esta única vez, no acepto la convocatoria a la integración de ese Cuerpo en mi calidad de suplente del diputado Sr. Juan José Domínguez.

Saluda atentamente,

Víctor Braccini".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Domínguez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de mayo de 2004.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria el suplente siguiente señor Víctor Braccini.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994 y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de mayo de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Domínguez.

2) Acéptase por esta vez la negativa que presenta el suplente siguiente, señor Víctor Braccini.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de mayo de 2004, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Susana Lago.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

"Montevideo, 11 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside licencia por motivos particulares, el día 12 de mayo de 2004.

Solicito se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

LEONEL HEBER SELLANES
Representante por San José".

"San José, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe, Baltasar Aguilar Fleitas, cédula de identidad Nº 3.368.089-3, con domicilio en Artigas 714 de la ciudad de San José, en calidad de primer suplente de Heber Sellanes, quien ha solicitado licencia el día 12 de mayo de 2004, comunica a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta vez de asumir el cargo de Representante para el que fui convocado por ese Cuerpo.

Al ser la presente decisión una excepción, me reservo el derecho de reasumir personería si en el futuro se plantean situaciones similares.

Saludo a Ud. atentamente.

Baltasar Aguilar".

"Libertad, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe, Augusto García, cédula de identidad Nº 3.583.611-3, con domicilio en calle General Artigas 803 de la ciudad de Libertad, en calidad de

segundo suplente de Heber Sellanes, quien ha solicitado licencia el día 12 de mayo de 2004, comunica a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta vez de asumir el cargo de Representante para el que fui convocado por ese Cuerpo.

Saludo a Ud. atentamente.

Augusto García".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de San José, Heber Leonel Sellanes.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de mayo de 2004.

II) Que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Baltasar J. Aguilar y Augusto García.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de mayo de 2004, al señor Representante por el departamento de San José, Heber Leonel Sellanes.

2) Acéptase las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes siguientes, señores Baltasar J. Aguilar y Augusto García.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de mayo de 2004, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Elia V. Bentancur.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por motivos personales por el día de la fecha y se convoque a mi suplente correspondiente,

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

CARLOS BARÁIBAR
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi mayor consideración.

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente del Representante Nacional Carlos Baráibar, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Jaime Igorra".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Baráibar.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de mayo de 2004.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Jaime Igorra.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de mayo de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Baráibar.

2) Acéptase la negativa presentada por el suplente siguiente, señor Jaime Igorra.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de mayo de 2004, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema

Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Daniela Payssé.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente me dirijo a usted para solicitar licencia por el día de la fecha, por motivos de salud.
Sin más saluda atentamente,
BRUM CANET
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:
Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Brum Canet, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente,
Daniel Mesa".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el días 12 de mayo de 2004, y adjunta constancia médica.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Daniel Mesa.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el día 12 de mayo de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

2) Acéptase la negativa que por esta vez ha presentado el suplente siguiente señor Daniel Mesa.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 12 de mayo de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Patrone.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi mayor consideración y respeto:
Por la presente solicito a Ud. curse al Honorable Cuerpo que dignamente preside, el siguiente pedido de licencia por motivos personales, entre los días 17 y 31 de mayo del corrientes, y que en consecuencia se convoque al respectivo suplente.
Sin otro particular, le saludo muy atentamente.
ORLANDO GIL SOLARES
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Orlando Gil Solares.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 17 y 31 de mayo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 17 y 31 de ma-

yo de 2004, al señor Representante por el departamento de Colonia, Orlando Gil Solares.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 78609 del Lema Partido Encuentro Progresista – Frente Amplio, señor Homero Jaurés Viera.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente me dirijo a Ud., a efectos de solicitar licencia los días martes 18 y miércoles 19 del presente mes de mayo.

Motiva la misma razones de índole personal.

Saludo a Ud., muy atentamente.

GUSTAVO GUARINO
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 18 y 19 de mayo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 18 y 19 de mayo de 2004, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Óscar Echevarría.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.

Por la presente me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por el día 18 de mayo del corriente año por motivos personales.

Sin más saluda atentamente,

JULIO LARA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.

Por la presente me dirijo a usted a efectos de comunicar que renuncio a asumir como Representante Nacional, por el día 18 de mayo del corriente año, en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Julio C. Lara.

Sin más saluda atentamente,

Yamandú Castro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Julio Lara.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 18 de mayo de 2004.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Yamandú Castro.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 18 de mayo de 2004, al señor Representante por el departamento de Canelones, Julio Lara.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Yamandú Castro.

3) Convóquese por Secretaría por el día 18 de mayo de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71 del Lema Partido Nacional, señor Schubert Gambetta.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por este intermedio deseo solicitar licencia el día 12 de mayo del presente año, por haber sido convocada por la Cámara de Senadores.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

MARGARITA PERCOVICH
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que por esta vez no acepto ocupar una banca en el Cuerpo que preside.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Enrique Soto".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a Ud. que por esta vez no acepto ocupar una banca en el Cuerpo que preside.

Sin otro particular, le saludo a Ud. muy atentamente.

Edgardo Ortuño".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por este intermedio comunico a Ud. que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que Ud. preside.

Sin otro particular, le saludo a Ud. muy atentamente.

Eleonora Bianchi".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a Ud. que, por esta vez no acepto ocupar una banca en el Cuerpo que preside.

Sin otro particular saluda atentamente.

Eduardo Brenta".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a Ud. que, por esta vez, no aceptaré la banca.

Sin otro particular saluda atentamente.

Laura Fernández".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: I) Que la señora Representante por el departamento de Montevideo, Margarita Percovich, se incorporó a la Cámara de Senadores por el día 12 de mayo de 2004.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes siguientes, señores Enrique Soto, Edgardo Ortuño, señora Eleo-

nora Bianchi, señor Eduardo Brenta y señora Laura Fernández.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en los artículos tercero y cuarto de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptanse las negativas que, por esta única vez, han presentado los suplentes siguientes, señores Enrique Soto, Edgardo Ortuño, señora Eleonora Bianchi, señor Eduardo Brenta y señora Laura Fernández.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 12 de mayo de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 77, del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Miguel Guzmán.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

14.- Aplazamientos.

——Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa listas de candidatos, si no hay objeciones correspondería aplazar la consideración de los asuntos que figuran en primero y segundo término del orden del día, que refieren, respectivamente, a la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Quinto Período de la XLV Legislatura.

15.- Corredores inmobiliarios. (Se regula su actividad).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Corredores inmobiliarios. (Se regula su actividad)".

Continúa la discusión del artículo 2°.

(Texto del artículo:)

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Señor Presidente: en el día de ayer presentamos una serie de artículos sustitutivos que apuntaban, en esencia, a aclarar algunas de las disposiciones, más que a modificar su sustancia.

En realidad, la única modificación importante que queríamos introducir, que fue desechada en el día de ayer, tenía que ver con la administración como facultad de los agentes inmobiliarios. Por consiguiente, si se me permite, voy a retirar los artículos sustitutivos a efectos de agilitar la aprobación del proyecto de ley. Inclusive, ayer se presentó una moción para votar en bloque algunos artículos, y con los artículos sustitutivos estaríamos generando un inconveniente que no se podría salvar.

Solicito que se consideren retirados los artículos sustitutivos.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Entonces, han sido retirados los artículos sustitutivos que había presentado el señor Diputado Rodríguez Altez.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: propongo que se suprima la lectura de todos los artículos y que se voten en bloque, con excepción de aquellos artículos que tengan aditivos o modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- El señor Diputado Borsari Brenna ha solicitado la supresión de la lectura y la votación en bloque de todos los artículos, es decir, desde el artículo 2° hasta el 25, inclusive, con excepción de los artículos 6°, 14 y 15.

Por lo tanto, se votarían en bloque los artículos 2° a 5°, 7° a 13, y 16 a 25, que es el último.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Señor Presidente: solicito que también se desglose el artículo 11, porque puede plantear alguna cuestión que sería bueno que la Cámara discutiera.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- En consecuencia, se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos y se procede a la votación en bloque de los artículos 2° al 25, con excepción de los artículos 6°, 11 -este a solicitud del señor Diputado Rodríguez Altez-, 14, 15 y también el 24, a solicitud del señor Diputado Cardozo Ferreira, quien está presentando un artículo sustitutivo.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se van a votar los artículos 2° a 25, con las excepciones mencionadas.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 6°.

Léase un aditivo presentado por el señor Diputado Orrico, que pasaría a ser el literal F) del artículo 6°.

(Se lee:)

"Poseer título de abogado, escribano público, arquitecto, ingeniero agrimensor, egresados de escuelas de administración o contador público".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6° tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el aditivo presentado por el señor Diputado Orrico, que establece que para obtener la matrícula de corredor inmobiliario se requiere, además, poseer título de abogado, escribano público, arquitecto, ingeniero agrimensor, egresado de escuelas de administración o contador público.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: me parece que no procede la consideración del aditivo, en virtud de que se votó el artículo tal como vino de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- No es un sustitutivo, sino un aditivo. Por lo tanto, primero se vota lo que viene de Comisión y luego el aditivo.

SEÑORA BARREIRO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA BARREIRO.- Señor Presidente: es difícil interpretar a un Diputado que no está presente, pero no creo que la idea sea la que usted dijo en cuanto a que "además" se requiera poseer uno de esos títulos. Si dice eso, está mal expresado; la interpretación no es que haya que tener estas profesiones para ser corredor. Quisiera que esto se aclarara, porque no es esa la idea del señor Diputado Orrico.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- No puedo aclarar la idea del señor Diputado Orrico, pero sí voy a aclarar lo que dice el proyecto de ley. El artículo 6° establece: "Para obtener la matrícula de corredor inmobiliario se requiere [...]", y allí se establecen varios requisitos. Según el aditivo propuesto, se agregaría un último literal que pasaría a ser F): "Poseer título de abogado, escribano público, arquitecto, ingeniero agrimensor, egresados de escuelas de administración o contador público".

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: voy a votar en contra de este aditivo por la siguiente razón.

Creo que un abogado, un escribano, un arquitecto, un ingeniero, un contador público o un piloto pueden, en realidad, ser corredores inmobiliarios si aprueban los cursos oficiales respectivos.

(Manifestaciones de la barra.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- La Mesa solicita a los ocupantes de la barra que no hagan ningún tipo de expresión; si lo hacen, se verá obligada a desalojarla.

Puede continuar el señor Diputado Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: creo que lo que dispone el artículo 6° es la condición necesaria para obtener la matrícula, que ya está expresada, pero no impide que otros profesionales puedan obtenerla.

Lo que sí quiero afirmar es que un arquitecto estudió para arquitecto; ser corredor inmobiliario no tiene nada que ver con ser arquitecto; no tienen nada que ver un contador público ni un escribano con ser corredor inmobiliario; se trata de profesiones que están definidas, que tienen su currículum, sus previaturas y su grado de formación académica. Creo que aquí se trata de una actividad que entiendo conveniente regular, porque está ocurriendo cualquier cosa en el mercado en lo que respecta a la enajenación y al arrendamiento de inmuebles; para eso no se requiere nivel terciario de ningún tipo.

Me parece que el artículo 6° está bien expresado tal como vino de Comisión y que esto último agregaría impedimentos.

SEÑOR BARRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.- Señor Presidente: ya en Comisión habíamos discutido este tema; en esa instancia no lo votamos y tampoco lo haremos en el plenario, en el entendido de que toda profesión tiene su especialidad y, por lo tanto, trasladar los conocimientos y la idoneidad de una actividad o profesión a otra, nos parece que sería distorsionar el sentido del profesionalismo que cada actividad debe tener. En definitiva, no votamos este aditivo porque entendemos que, en la medida en que exista igualdad para que todas las personas puedan acceder a la matrícula, se va a hacer más abierto, transparente y claro el sistema de acceso a la matrícula regulado por el artículo 6°. Por eso no lo votamos en Comisión y tampoco lo haremos ahora.

SEÑOR ZÁS FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZÁS FERNÁNDEZ.- Señor Presidente: soy el suplente del señor Diputado Orrico y conozco bien cuál es su posición; inclusive, tengo algunas anotaciones que él ha hecho. Él ha planteado agregar este aditivo al artículo 6°, diciendo que luego de cumplidos los requisitos exigidos por la ley, además de los egresados de UTU pueden acceder a esta actividad los abogados, los escribanos, los arquitectos, los ingenieros agrimensores, los contadores públicos y los egresados de escuelas de administración. Lo que él entiende es que todas estas profesiones tienen que ver con el tema inmobiliario y por eso no deben quedar fuera, sino que, por el contrario, deben tener la posibilidad de actuar en esta actividad.

Por lo tanto, voy a acompañar con mi voto este aditivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Señor Presidente: me alegra que se haya encauzado la discusión, y creo que hoy estamos en el camino correcto. No sería honesto conmigo mismo si no dijera que en la sesión de ayer entendí, en la discusión que mantuvimos con el señor Diputado Orrico, que, como manifestó la señora Diputada preopinante, él hablaba de una situación distinta a la que surge del planteamiento que se está haciendo en Sala.

No obstante, comparto el criterio de la Mesa respecto a que al agregarse este aditivo en el artículo 6° se trataría de un requisito más, acumulativo a los anteriores. Pero en la discusión de ayer el señor Diputado Orrico -hoy no está presente y con más razón debo decirlo expresamente- fue muy claro en cuanto a que no lo sumaba a los anteriores, sino que había otros profesionales que quizás pudieran plantear una situación de esta naturaleza. Es cierto que en aquel momento se estaba discutiendo el tema de la administración -ese era el tema en discusión- y no la esencia de la intermediación, que es lo que regula este proyecto de ley.

Encaucemos bien la discusión, porque después los antecedentes parlamentarios tienen sus efectos. Lo que hoy está tratando de regular la Cámara es la actividad de intermediación. No se confunda, entonces, el sentido de esto entendiendo que acá se quiere proteger o crear un monopolio -como se ha dicho en el día de ayer- para proteger a determinados sectores. No; lo que se está buscando, precisamente, es la protección del consumidor; lo que se está buscando es la regulación de la intermediación. En este sentido, nuestro derecho está un poco atrasado con respecto al derecho comparado, inclusive con el derecho argentino.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: ni interpretando de una forma ni haciéndolo de otra vamos a apoyar este aditivo, por los razonamientos y argumentos expuestos por otros señores Diputados.

Aquí se trata de especificar. En la sesión de ayer se planteó -creo que lo hizo el señor Diputado Agazzi- si se estaba regulando la persona o la actividad. Creo que aquí se regulan las dos cosas; estamos ante un artículo que no regula la actividad, pero sí a la persona que la puede ejercer. Estamos tratando de decir quién es la persona idónea para hacerlo, y cuando se habla de la idoneidad es en términos específicos y no generales. Es por eso que entiendo que un abogado -la profesión de quien habla-, un escribano o un contador puede estar empapado y conocer del asunto si viene realizando esta actividad. Por estos motivos este proyecto de ley establece como una medida transitoria que las personas que ya están realizando esta actividad puedan ser registradas como tales. De lo contrario, deberán pasar el examen como lo hicimos quienes somos abogados, médicos, ingenieros agrónomos, etcétera, para ejercer una actividad específica.

El señor Diputado Barrera manifestaba que esto fue discutido en la Comisión, y así ocurrió, y el Partido Nacional manifiesta esa misma intención en este momento y a la hora de votar.

Muchas gracias.

SEÑOR ALONSO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO.- Señor Presidente: simplemente quiero realizar un apunte, porque el señor Diputado Lacalle Pou ha expresado lo que la bancada del Partido va a votar. No vamos a acompañar el aditivo.

Entendemos que cuando nos abocamos a la tarea de regular, de reglamentar una actividad -tarea por la que los actores han esperado muchísimo tiempo, ya que ha insumido varias Legislaturas lograr entendimientos-, en este caso por parte de una Cámara, poco ayudaríamos a la solución del problema si estableciésemos una reglamentación superabundante y en algunos casos, diría, excesiva.

Consideramos que las profesiones previstas como complementarias, en una figura bastante difusa respecto a la matrícula de corredor inmobiliario, poco agregan. Por lo tanto, somos de la teoría de que en el marco de reglamentaciones simples, fáciles de aplicar, es más sencillo dejar el artículo 6° tal como ha sido informado por la Comisión.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- Señor Presidente: en la misma línea de pensamiento, consideramos que no es correcto, a través de este aditivo, establecer una discriminación para cualquier ciudadano que no tenga estudios terciarios, pero que sí haya realizado los cursos correspondientes -tal como lo establece la normativa- para ser corredor inmobiliario. Inversamente, que se posea título universitario no garantiza que se sea absolutamente idóneo como corredor inmobiliario; se podrá tener una base de estudios que facilite la capacitación, pero se tendrá que realizar el curso tal como lo establece el literal C) de este artículo.

Por lo tanto, vamos a votar negativamente este aditivo.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA BARREIRO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Con mucho gusto le concederé una interrupción posteriormente.

Señor Presidente: este articulado fue largamente discutido en la Comisión. Es más: el proyecto viene de la Legislatura anterior y, por no haber sido aprobado en aquel entonces, al comienzo de esta fue presentado nuevamente con la firma del señor Diputado Fernández Chaves, quien permanentemente estuvo preocupándose por este tema hasta que pasó a ocupar la Subsecretaría del Interior. Además, si no me falla la memoria, esta iniciativa también fue acompañada, al comienzo de esta Legislatura, por el señor Diputado Díaz Maynard.

Insisto en que este tema fue muy debatido en la Comisión y hubo puntos sobre los que costó llegar a un acuerdo. Esto que estamos replanteando en el plenario ya fue resuelto en el sentido que viene informado. Por lo tanto, yo no voy a votar este aditivo.

Además, considero que si un profesional desea obtener la habilitación para ser corredor inmobiliario lo puede lograr a través de los cursos o, si en este momento ya está realizando la actividad de corredor inmobiliario y desea revalidar la condición que tiene actualmente -por utilizar una expresión que se entienda-, también quedará habilitado, porque entre otras funciones el Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios deberá tomar la prueba de idoneidad técnica a quienes ya ejerzan como tales.

Reitero que no voy a acompañar este aditivo y que estoy de acuerdo con el proyecto tal como viene de Comisión.

Concedo la interrupción que me solicitó la señora Diputada Barreiro.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA BARREIRO.- Señor Presidente: solo quería aclarar que, tratando de interpretar lo que se discutió en la sesión de ayer, la forma en que debería incluirse esto no es añadiendo un literal F) que establezca "Poseer título de [...]", como si se tratara de un agregado a los otros requisitos. La única forma que veo posible es que en el literal C), donde dice: "Haber aprobado los cursos oficiales de corredor inmobiliario [...]", se agregue: "o poseer título de" y se incorporen los títulos mencionados.

Esta es la forma lógica en que esto podría ser votado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta presentada por el señor Diputado Orrico.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Señor Presidente: quiero saber qué se va a votar, porque estoy de acuerdo en acompañar los literales tal como vinieron de la Comisión, sin ningún agregado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Señor Diputado: el artículo tal como vino de la Comisión ha sido votado afirmativamente. Lo que vamos a votar es un aditivo, que pasaría a ser el literal F) del artículo 6°, presentado por el señor Diputado Orrico.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Tres en cuarenta y cinco: NEGATIVA.

En discusión el artículo 11.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Señor Presidente: si bien hemos retirado la propuesta de modificar este artículo, queremos dejar dos constancias que son esenciales a los efectos de la discusión parlamentaria.

En primer término, no compartimos la filosofía de fijar honorarios por ley, que es lo que implica la redacción de este artículo al remitirse, en materia de arrendamientos por todo el año, a la comisión que establece el Decreto-Ley Nº 14.219. Ese es un error que sí atenta contra el buen relacionamiento entre las partes y también contra lo que son las organizaciones y la tradición de todas las profesiones: los abogados tienen un arancel que fija el Colegio de Abogados, los escribanos se rigen por el que establece la Asociación de Escribanos del Uruguay, etcétera. Por consiguiente, parece ilógico que en materia de intermediación se establezca por ley determinado monto de comisión.

De la misma manera, hay un segundo punto que por lo menos habría que dejar aclarado. Me refiero al negocio preliminar. En este sentido, también hay que ser muy claro. La comisión del agente inmobiliario se logra cuando se concluye el negocio. Si hablamos en general de "negocio preliminar", en el futuro se podrían generar muchas dudas. Lo ideal habría sido que se dijera "negocio preliminar inscripto", que, precisamente, es lo que está en la base de este artículo al hablar de contratos definitivos o negocio preliminar. Es obvio que se refiere a la compraventa definitiva o, en su caso, al arrendamiento, que siempre es definitivo y para el cual no hay inscripción porque no es obligatoria. El negocio preliminar es la modalidad del compromiso de compraventa que en la práctica, al igual que la transferencia del dominio, significa la conclusión del negocio y se ajusta -traigo esto a colación para la interpretación futura- a lo que se ha manejado unánimemente en jurisprudencia.

Tengo en mi poder una sentencia de Argentina, que está mucho más avanzada en materia de legislación sobre responsabilidad del corredor inmobiliario.

En el año 1987, la Sala de Comercio de ese país estableció: "La retribución del intermediario [...], se halla esencialmente subordinada a la existencia de un negocio concluido, pues lo que se remunera es el resultado útil de la gestión emprendida, del opus obtenido".

Esto es similar a la jurisprudencia que existe en nuestro país.

Inclusive, se podría pensar en la hipótesis del incumplimiento de un boleto de reserva. El intermediario hizo toda la gestión, logró la mediación y una de las partes dejó de cumplir porque se le dio la gana. Este es un caso de incumplimiento voluntario. Pues bien, aun cuando la ley estableciera que el negocio es definitivo -como lo está diciendo- o que es un negocio preliminar inscripto -como debería decir-, igual estaríamos ante la libre voluntad de las partes. Y se establece en el propio documento -como es de práctica en los boletos de reserva- que, en el caso de que una parte desistiere, la comisión igual estará generada.

Esto hace a la esencia de la interpretación de este artículo en los dos aspectos que, a mi entender, dejan alguna duda. Reitero: el primer aspecto es el de fijar un honorario, que en el caso sería de un 1% a raíz de la remisión a lo que establece el Decreto-Ley Nº 14.219, cuando no es así en la práctica, cuando no es así en los usos y costumbres en materia de arrendamientos, cuando en ningún otro caso -repito- está establecido un honorario por ley, salvo en esta hipótesis especial que, además, se había incluido en un marco legal de protección de los alquileres, pues el Decreto-Ley Nº 14.219 tenía una finalidad, una motivación que no es la actual. El segundo aspecto que debe quedar aclarado, por lo menos en la vía de la discusión, es que el negocio concluido es el que genera el derecho a cobrar por la intermediación.

SEÑORA BARREIRO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA BARREIRO.- Señor Presidente: aunque hace mucho tiempo que no ejerzo, quiero hablar en mi calidad de escribana -aclaro a los colegas que no me conocen que esta es mi profesión- y decir que con respecto al artículo 11 comparto lo que decía el señor Diputado preopinante acerca de que no está claro lo referente al negocio preliminar, en el entendido de que el corredor inmobiliario acostumbra a cobrar en el momento de la inscripción de la promesa de compraventa. En lo personal, no estoy de acuerdo con esto, porque el negocio termina cuando se hace la compraventa. Sin embargo, para el escribano, siguen los treinta años de responsabilidad. Y es por esta razón que comparto el aditivo al que había hecho referencia el señor Diputado Orrico, puesto que planteaba la posibilidad de incluir la responsabilidad, además de establecer los derechos de los corredores amparados por esta ley. En este sentido, en vez de poner "negocio preliminar", sería bueno poner "promesa de compraventa inscripta".

No como escribana, sino como usuaria de los servicios -y después voy a contar por qué-, señalo que el último inciso de este artículo establece: "En los contratos de mediación donde se pactó la autorización exclusiva, si la operación encomendada se realiza sin la intervención del corredor inmobiliario, pero durante el plazo de vigencia de la autorización, este tendrá derecho a percibir los honorarios del comitente". Acá se fundamentó que esto está protegiendo a los usuarios y tiene que ver con los derechos de protección del consumidor. No obstante, me parece insólito que una persona, sin haber intervenido, cobre los honorarios.

Ya no como escribana, sino como usuaria, quiero decir que hace treinta años, cuando fui a comprar la casa en la que vivo, me llevó a verla un corredor que había publicado su venta en el diario, y en el momento de suscribir la escritura de compraventa apareció un señor que tenía firmada la exclusividad y que le inició juicio a la propietaria por no haberlo respetado. Nosotros, afortunadamente, no tuvimos que pagar al señor, sino a quien realmente nos había acercado al negocio, pero tuvimos que comparecer como testigos.

Entonces, realmente esto va en contra del usuario, que no tiene por qué saber cómo es la situación, salvo que esta ley establezca que se hará publicidad o se avisará de una manera muy especial de modo que la gente sepa que quien publica algo en el diario o lo lleva a ver una casa realmente es un corredor; tal vez tengan que mostrar un carnet especial. Insisto: esto va en contra de los derechos de la mayoría de la gente, no de ninguna profesión en particular.

Muchas gracias.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: no sé si comprendí bien lo que decía el señor Diputado Rodríguez Altez. Las partes pueden fijar los honorarios; queda a la libertad de los contratantes la fijación de honorarios. Si no es así, quedan fijados. Pero la fijación de honorarios no es preceptiva por ley. No conozco a fondo el negocio inmobiliario, pero creo que cuando el honorario no está fijado, hay ciertas trampillas que llevan adelante algunas personas que no se dedican formalmente a esta actividad. Creo que por este motivo la disposición establece que los honorarios son fijados voluntariamente por ambas partes y, si no lo hacen, quedan establecidos por ley.

En cuanto a lo que señalaba la señora Diputada Barreiro, creo que es muy lógico el tema de la exclusividad y que el profesional al que le fue dada, si no interviene, igual cobre. Si yo soy el dueño de una propiedad y me dirijo a una inmobiliaria, también soy libre de decir si tendrá o no la exclusividad del arrendamiento o de la venta de mi inmueble. Entonces, una vez firmado ese contrato entre dos personas, si no se respeta la exclusividad pactada se estaría dañando al profesional que, en su buena fe, razonó: "Yo tengo la exclusividad y en base a eso puse más calor en el trabajo, hice publicidad en tal lugar, presenté esta oferta", etcétera, todo lo cual lo hizo sabiendo que era el único poseedor de ese probable negocio. Entonces, si mañana el negocio se realiza salteando al profesional, lo que se está violando es el contrato existente entre el corredor inmobiliario y el poseedor del inmueble.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LACALLE POU.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Señor Presidente: quería aclarar dos cosas.

En primer lugar -en la misma línea que expresaba el señor Diputado-, cuando la señora Diputada Barreiro hace la apreciación, omite plantear que el inciso final refiere solo al caso de exclusividad, que debe relacionarse directamente con otra disposición incluida en el proyecto, que refiere a la creación del contrato de mediación. Es decir, el gran avance que representa este proyecto de ley desde el punto de vista legislativo con relación al derecho civil vigente es que a partir de ahora el contrato de mediación tiene una regulación especial, y en el caso de que alguien dé exclusividad, obviamente, mientras dure ese plazo de exclusividad tendrá que pagar la comisión a la persona a la que se la haya dado.

En cuanto a lo que señalaba el señor Diputado Lacalle Pou, si correspondiera la interpretación que él plantea, la compartiría, pero la letra del proyecto no queda clara. No se trata de si en el caso de que falte el pacto previo entre las partes sobre el honorario, se aplicará tal cosa. No. El artículo 11 del proyecto de ley que estamos estudiando dice con absoluta claridad lo siguiente: "[...] Para el caso de arrendamientos, el honorario será el previsto en el artículo 108 del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974. No estarán comprendidos los contratos de arrendamiento por temporada, de acuerdo con lo dispuesto por el literal A) del artículo 28 del mismo decreto-ley". Quiere decir que en este caso se ha suplido la autonomía de la voluntad de las partes por una interpretación legal, por una decisión con fuerza de ley. Otra cosa habría sido decir que para el caso de que no haya acuerdo entre las partes, se regulará de determinada manera. Creo que con ese aditivo sí quedaría absolutamente claro y se salvaría la objeción que estamos formulando. Pero tendría que presentarse en una moción la aclaración hecha por vía de interpretación por el señor Diputado Lacalle Pou -acudiría a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración-, estableciendo que para el caso de no existir acuerdo entre las partes, se aplicará el Decreto-Ley N° 14.219.

Si se deja el texto tal como está, seguramente la interpretación va a ser la contraria.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- La Mesa aclara que cualquier moción que algún señor legislador quiera presentar deberá llegar por escrito.

Puede continuar el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: en lo que respecta a los arrendamientos, tiene razón el señor Diputado Rodríguez Altez.

El señor Diputado Borsari Brenna y quien habla estábamos leyendo el proyecto original. En el proyecto emanado de la Comisión se diferencia el arren-

damiento de otro tipo de operaciones; en este aspecto es que estamos errando. En ese sentido, vamos a hacer la consulta con el señor Diputado Borsari Brenna, pues reconocemos el error en el texto. De todas maneras, creemos que el primer tipo de negocio está fijado por las partes y es solo para el caso del arrendamiento que se regula directamente por un texto legal.

El señor Diputado Borsari Brenna redactará una moción y la haremos llegar a la Mesa.

SEÑOR BARANDIARAN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARANDIARAN.- Señor Presidente: quisiera hacer algunas preguntas, principalmente a algún miembro de la Comisión.

En cuanto al primer inciso del artículo 11, quisiera saber por qué razón se generan derechos ante el comprador si, por ejemplo, no intervino directamente en el contrato de mediación. Siendo este entre el corredor y el comitente, ¿por qué razón obliga a una tercera persona que en este caso, por ejemplo, podría ser el comprador?

La segunda pregunta que deseo formular es qué pasa si el comprador también hizo un contrato de mediación con su propio corredor. Ambos corredores, el del comprador y el del vendedor, que se encontraron e hicieron el negocio, tienen derecho también a cobrar cada uno a ambas partes la misma comisión. Por lo tanto, el negocio les generaría doble comisión. Por esa razón, quisiera saber si no debería ser obligado solamente quien firmó el contrato de mediación y no ambas partes.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Señor Presidente: según interpreto, el obligado es quien firmó el contrato de mediación; el que no firmó no está obligado. La exclusividad surge porque firmó el contrato de mediación; ahí le dio la exclusividad y, por tanto, de ahí le va a surgir la obligación. En caso de que no hubiera firmado la exclusividad, este último inciso no tendría aplicación; se aplica si se firmó la exclusividad. Digo esto porque el inciso tercero del artículo 11 dice: "En los contratos de mediación donde se pactó la autorización exclusiva [...]".

(Interrupción del señor Representante Barandiaran)

——Tal vez el señor Diputado Barandiaran se esté refiriendo a otro aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Vamos a ordenar el debate. El señor Diputado Barandiaran formuló dos preguntas, que sería bueno que las aclarara para que las contestara algún miembro de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Diputado Barandiaran.

SEÑOR BARANDIARAN.- Señor Presidente: trataré de ser claro.

El primer inciso dice: "El corredor inmobiliario [...] tiene derecho al cobro de sus honorarios o comisión de cada una de las partes, [...]". O sea, el corredor inmobiliario hace un contrato de mediación con un comitente; sin embargo, él tiene derecho a cobrar no solamente del comitente, sino también de la otra parte. Por ejemplo, un corredor inmobiliario, representando a la parte vendedora, interviene en un negocio y tiene derecho a cobrar de la parte vendedora y también de la parte compradora; aunque esta última no firmó ningún contrato de mediación, igualmente se vería obligado por este inciso primero a pagar el honorario, la comisión, el 3% o lo que sea.

La primera pregunta es por qué se obliga a la contraparte, al que no intervino en el contrato de mediación, a tener que pagar una comisión cuando no se obligó a nada. Mirémoslo desde este punto de vista. Un señor vende una casa y contrata con la inmobiliaria tal o con el corredor inmobiliario tal. Si yo compro esa propiedad, ¿por qué estoy obligado a pagar una comisión si no firmé ningún contrato de mediación?

La segunda inquietud es la siguiente. Supongamos la situación al revés: que no solamente el vendedor firmó un contrato de mediación, sino que yo, como comprador, porque no tengo tiempo, le pedí a un corredor inmobiliario que también saliera por ahí a buscar una casa para mí. En ese caso, los dos corredores se juntan y presentan el negocio; yo compro y el otro vende. En ese caso hay dos corredores inmobiliarios que intervienen en la operación y cualquiera de los dos tiene derecho a cobrar dos veces: uno cobra al comprador y al vendedor y el otro también co-

bra lo suyo al comprador y al vendedor. Estoy hablando de una interpretación absolutamente literal de lo que dice el inciso primero.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Gallo Imperiale)

——Entonces, quiero saber, en primer lugar, por qué se obliga a la parte que no interviene en el contrato de mediación a pagar algo y, en segundo término, cuando intervienen dos corredores, por qué se obliga a pagar el doble. Es más o menos la misma pregunta referida a dos situaciones distintas.

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: creo que estamos mezclando temas, porque este artículo es muy extenso y refiere a muchos aspectos.

Vuelvo a la discusión con el señor Diputado Rodríguez Altez y retomo la versión que yo tenía.

El artículo 108 del Decreto-Ley N° 14.219 establece un máximo de un 1%. Lo que dice el artículo 11 del proyecto de ley que estamos tratando, cuando nos refiere a ese texto -que figura en las disposiciones citadas en la penúltima página del repartido-, es: "La comisión por administración a cargo del inquilino generada por la suscripción del contrato de arrendamiento no podrá exceder del 1% (uno por ciento) sobre el monto [...]".

¿Qué debo interpretar? Que igualmente puede ser fijada por las partes. Si no es fijada por las partes, no podrá exceder del 1%, porque no nos remite a una cifra exacta, sino que establece un máximo que se podrá fijar. Entonces, será fijada judicialmente teniendo en cuenta el artículo 108 del citado decreto-ley, que establece que no podrá exceder del 1%.

No sé si esto satisface las inquietudes del señor Diputado Rodríguez Altez y si el señor Diputado y el resto de la Cámara interpretan este artículo de la misma manera que nosotros lo estamos haciendo. De no ser así, estamos dispuestos a rever la posición.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Señor Presidente: voy a retomar los dos temas. Tengo gran temor de que la extensión del artículo y las sucesivas interpretaciones que se están haciendo generen más confusión que aclaración en todo esto.

En primer lugar, en cuanto al tema concreto del límite del honorario, sin duda que aun cuando sea -como interpreta el señor Diputado Lacalle Pou- un margen con un techo, con una cifra máxima, dicha cifra va a ser la máxima -valga la redundancia- que se podrá aplicar. Estamos hablando del 1% en materia de arrendamientos, que es un precio realmente muy alejado de lo que es el uso y costumbre de hoy en materia de arrendamientos por todo el año.

En este momento no estoy ensayando ningún tipo de defensa en materia de honorarios. Lo que estoy diciendo es que, por un lado, no es buen criterio establecer que rige el pacto entre las partes y, por otro, que rige un criterio preceptivo obligatorio desde el punto de vista legal. En el mismo sentido de la interpretación del señor Diputado Lacalle Pou, creo que lo lógico hubiera sido agregar que, para el caso de que no exista acuerdo entre las partes, se aplicará tal disposición. Pienso que esto daría absoluta claridad a la interpretación que pueda generar esta disposición.

En segundo término, me parece importante aclarar el segundo cuestionamiento que se ha realizado. Sin duda, cuando uno hace un análisis piedeletrista de una norma, puede correr el riesgo de concluir en una interpretación como la que se señalaba, que no solo sería injusta sino también absurda, porque bastaría con que se diera que un comprador y un vendedor hubieran actuado con intermediarios distintos para que se generara algo absurdo como sería duplicar el costo de la intermediación, duplicar los derechos de la intermediación, duplicar la posibilidad de reclamos, que es lo que señalaba el señor Diputado Barandiaran.

Con total honestidad, creo que la letra del artículo tampoco puede ignorar lo que son los antecedentes en materia de mediación, ni lo que es el propio contexto de la norma. Lo que queda bien claro es que este artículo se debe aplicar -por eso insistía tanto y traje a colación lo de la jurisprudencia argentina- solo en el caso mencionado, porque establece que tendrá "derecho al cobro de sus honorarios o comisión de cada una de las partes, solo si el negocio pretendido se concluye por efecto de su intervención".

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- En seguida, señor Diputado, pero antes tengo dos solicitudes más.

Reitero: esto sucede "solo si el negocio pretendido se concluye por efecto de su intervención". Como dice nuestro Código Civil, las normas se deben interpretar en forma contextual y no podemos separar una parte de otra; debemos interpretarlas en su contexto. O sea que solo podrá cobrar aquel agente corredor inmobiliario que logró concluir el negocio a través de su intervención.

La palabra "su" tiene un efecto mucho más importante que lo que podría ser el texto común de una redacción. Precisamente, está dejando una puerta abierta a la diversidad de situaciones que se dan en la práctica, y una muy común es que los agentes inmobiliarios compartan las comisiones, que uno represente al vendedor y el otro al comprador. En ese caso, cada uno tiene derecho -es buena la aclaración- a reclamarle los honorarios a su comitente, pero no a la otra parte, que es la aclaración a la duda proveniente de la interpretación piedeletrista que se pretendía esgrimir anteriormente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Amorín Batlle)

——Dicho de otra manera: creo que el artículo en sí es correcto, dejando bien en claro que no hay posibilidades de duplicar la mediación. Solo existe derecho a percibir la comisión por la mediación si el negocio se concluye y si efectivamente la persona intervino. Desde el momento en que ese comprador, que a lo mejor nunca fue a ningún corredor, aceptó que una persona le ofreciera el negocio que luego realizó, ella pasó a ser su intermediario, a quien le debe pagar la comisión, aun cuando la exclusividad o el contrato de mediación o la puesta a la venta la hubiera hecho solo el vendedor con una inmobiliaria. Desde el momento en que el eventual comprador acepta las condiciones y la intervención -como dice el proyecto de ley- de un corredor inmobiliario, aunque en el común denominador no se vea bien la figura de la mediación, ya nació la mediación.

Esto es lo que establece el proyecto de ley: nace la mediación desde el momento en que yo, eventual comprador, acepto que un corredor inmobiliario me muestre una casa, me lleve a hacer el negocio y lo termine concluyendo a través de su gestión o intervención.

El señor Diputado Borsari Brenna me pidió una interrupción que concedo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- El señor Diputado no puede dar interrupciones. Está en uso de una aclaración y es la tercera vez que lo hace en el debate sobre el artículo 11.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: creo que tiene razón el señor Diputado Barandiaran cuando planteó este asunto y estoy de acuerdo con lo que argumenta el señor Diputado Rodríguez Altez.

Pienso que se podría subsanar la situación con un aditivo que dijera lo siguiente: "El corredor inmobiliario matriculado tiene derecho al cobro de sus honorarios o comisión de la o las partes" y luego seguiría como está.

No sé qué les parece a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- La Mesa solicita al señor Diputado que, si hay acuerdo entre los integrantes de la Comisión que están en Sala, presente la moción firmada por todos quienes la acompañan. De esa forma, vamos allanando el camino.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: sinceramente, votaría el artículo con la redacción tal como viene de Comisión, ya que trabajó intensamente y con seguridad analizó cada uno de estos aspectos. No me molesta la aclaración que hace el señor Diputado Borsari Brenna porque, en definitiva, es darle el mismo giro a lo que se expresa en el artículo.

Pero quiero referirme particularmente al artículo 108 del Decreto-Ley N° 14.219. Dicho artículo lo único que hace es proteger al inquilino; no establece ningún honorario con respecto a ninguna de las partes. Allí dice expresamente que el inquilino podrá pagar solamente hasta el 1% del valor total del contrato e, inclusive, hasta en seis meses, porque es habitual que

quien hace el negocio pretenda cobrar al principio, cuando se firma el contrato, el total de la comisión. Esto está establecido con referencia al inquilino y no tiene nada que ver con las partes. Así lo dice exactamente el texto del artículo 108 del Decreto-Ley N° 14.219: "La comisión por administración a cargo del inquilino"; no de ninguna de las partes, ni del corredor ni del dueño de la propiedad. Es a cargo del inquilino y solo para el caso de los arrendamientos; esto no hace nada más que dar una protección al inquilino.

Por lo demás, si tomamos en cuenta el artículo 9° -que establece la definición de contrato de mediación-, el artículo 10 -que establece el contenido de la mediación- y el artículo 11 -que dice cómo se paga la participación del corredor inmobiliario-, encontramos que todo esto tiene una coherencia importante que no valdría la pena modificar, más allá de que no tengo inconveniente en aceptar la propuesta que hace el señor Diputado Borsari Brenna -aclaratoria de la duda que planteó el señor Diputado Barandiaran- en el sentido de que la expresión "cada una de las partes" se sustituya por "la o las partes".

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FALERO.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Señor Presidente: pido disculpas al señor Diputado, pero solicité la interrupción porque nos encontramos ante un problema de procedimiento. Quien figura como miembro informante es el señor Diputado Fernández Chaves, que en este momento ya no ocupa su banca, la cual hoy está ocupada por el señor Diputado Rodríguez Altez. El miembro informante siempre puede evacuar todas las inquietudes de todos los demás señores Diputados. Antes, el señor Diputado Barandiaran planteaba una duda y el señor Presidente señalaba que se había intervenido en más de una ocasión, lo cual no se puede hacer.

Simplemente solicité la interrupción para advertir esto al señor Presidente, porque quizás las interrupciones sean la única forma de que los integrantes de la Comisión podamos evacuar las inquietudes que tengan los demás compañeros. De alguna forma trataremos de suplir al señor miembro informante.

En cuanto a lo que planteaba el señor Diputado Barandiaran, entiendo que queda totalmente solucionado el problema con la propuesta del señor Diputado Borsari Brenna. Por otra parte, creo que hay que tener en cuenta que el artículo establece: "La medida de la remuneración y la proporción en que esta debe abonarse por las partes, podrá pactarse libremente". Entonces, el que concurre a hacer el contrato de mediación puede pactar con el que va a intervenir la forma de pago y la cantidad.

La realidad indica que muchas veces el que acude a buscar esos servicios dice: "Yo le doy esto para que usted lo venda; no le voy a pagar la comisión y usted se la cobra solo al comprador". Esto sucede y también lo contrario; muchas veces el comprador, cuando acude a requerir ese servicio, dice: "Yo estoy interesado en comprar, pero no pago comisión". Es decir que esto queda al libre albedrío de las partes y se puede pactar, tal como lo establece el artículo. En su defecto, cuando no se pacta nada, se aplica toda la otra previsión. Precisamente, se estableció esto para dejar libertad en ese sentido y para que las dos partes interesadas en el negocio puedan moverse.

Esto es lo que quería aclarar y agradezco al señor Diputado Falero que me haya concedido esta interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede continuar el señor Diputado Falero.

SEÑOR FALERO.- He concluido, señor Presidente.

SEÑOR PATRONE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: compartimos las inquietudes manifestadas por el señor Diputado Barandiaran y pensamos que de alguna manera se pueden subsanar con la propuesta del señor Diputado Borsari Brenna. Sin embargo, si atendemos al párrafo tercero, esta modificación aparentemente no estaría comprendiendo los contratos de mediación en los que se pactó la autorización exclusiva. Es decir, no queda claro, y una vez que el proyecto se sancione, no cabe otra interpretación que la literal o piedeletrista; no hay otra. Por lo tanto, justo es que en esta Cámara seamos lo más rigurosos posible en lo que estamos expresando, porque una vez que se sancione el pro-

yecto ya no caben concepciones tales como el espíritu de la ley u otro tipo de cosas.

SEÑORA BARREIRO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PATRONE.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA BARREIRO.- Señor Presidente: precisamente iba a hacer referencia a este mismo tema.

Estoy de acuerdo en que la propuesta del señor Diputado Borsari Brenna mejora el texto, pero yo le agregaría algo más y diría: "El corredor inmobiliario matriculado tiene derecho al cobro de sus honorarios o comisión de la o las partes, solo si el negocio pretendido se concluye por efecto de su intervención para cada una de esas partes".

Con esto creo que se aclara un poco más porque, compartiendo lo que dice el señor Diputado Patrone, en esta Cámara habría que consultar más a menudo el artículo 16 del Código Civil, que es el que rige la interpretación de las leyes. Precisamente, lo primero que tenemos que mirar es la letra de la ley; si la letra de la ley no es clara, se puede recurrir a otros elementos, como las leyes análogas y los principios generales del derecho. Pero la letra de la ley es lo importante y por eso debemos esmerarnos en mejorarla para que no queden dudas.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede continuar el señor Diputado Patrone.

SEÑOR PATRONE.- He terminado, señor Presidente.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Señor Presidente: la verdad es que no pensaba hacer uso de la palabra, pero la he solicitado para hacer simplemente dos aclaraciones.

En primer lugar, al plantear la modificación al texto que viene de la Comisión, se está modificando el decreto-ley de 1974 y creo que no estamos en condiciones de hacerlo. Sin duda, el decreto-ley tenía una clara intención tuitiva favorable a los arrendatarios. Creo que es absolutamente razonable dejar el texto tal como vino de la Comisión y no introducir nuevas modificaciones.

Con respecto al planteo de agregar algo al texto que viene de Comisión, honestamente no pude traducir la letra de lo que se redactó. De manera que no estoy en condiciones de opinar, sin perjuicio de que siempre me pareció correcto el planteo de la Comisión. Si realmente hay un texto que lo mejora o aclara, lo veremos, pero yo necesito algo que me permita compararlo y reitero que no he podido traducir la letra de lo que me han mostrado.

Gracias.

16.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Diego Martínez, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 1° de junio de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Silver Estévez".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.

Por la presente me dirijo a usted, amparado en el artículo 3 de la Ley Nº 16.465 hacer uso de licencia por motivos personales, el día 1º de junio de 2004.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

DIEGO MARTÍNEZ
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Diego Martínez, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente.

Humberto Bellora".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Martínez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de junio de 2004.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria el suplente siguiente, señor Humberto Bellora.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994 y por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de junio de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Martínez.

2) Acéptase la negativa que por esta única vez ha presentado el suplente siguiente, señor Humberto Bellora.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 1° de junio de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Silver Estévez.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

17.- Corredores inmobiliarios. (Se regula su actividad).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Prosigue la discusión del artículo 11.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- La Mesa solicita al señor Diputado Borsari Brenna que lea cómo quedaría el primer inciso del artículo 11, de acuerdo con su propuesta. Después la Mesa leerá todo el artículo y la Cámara procederá a la votación.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: como miembro de la Comisión estoy tratando de unificar los criterios para que el texto sea aprobado.

La señora Diputada Barreiro propone, a mi juicio con buena razón, que se complemente la modificación que nosotros proponíamos, poniendo al final de la frase: "por efecto de su intervención para cada una de las partes". Yo acepto con mucho gusto y creo que aclara el concepto. Además, propongo que la frase: "Para el caso de arrendamientos, el honorario será el previsto en el artículo 108 del Decreto-Ley Nº 14.219" se ponga en un inciso separado, porque ahí concuerdo con el señor Diputado Díaz Maynard en el sentido de que eso no será tocado, ni debe serlo. Me parece que nosotros hicimos mal al establecerlo en un inciso con la parte de compraventa. Entonces, podríamos determinar en otro inciso esa parte y así se soluciona el problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Léase el primer inciso del artículo 11, con la modificación propuesta por el señor Diputado Borsari Brenna, que inclusive implica que quede dividido en dos incisos.

(Se lee:)

"El corredor inmobiliario matriculado tiene derecho al cobro de sus honorarios o comisión de la o las partes, solo si el negocio pretendido se concluye por efecto de su intervención para cada una de las partes. Se entiende por conclusión al perfeccionamiento del contrato definitivo o, en su caso, del negocio preliminar. La medida de la remuneración y la proporción en que esta debe abonarse por las partes, podrá pactarse libremente. En defecto de pactos, será fijado judicialmente.- Para el caso de arrendamientos, el honorario será el previsto en el artículo 108 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974. No estarán comprendidos los contratos de arrendamiento por temporada, de acuerdo con lo dis-

puesto por el literal A) del artículo 28 del mismo decreto-ley".

——Se va a votar, por incisos, el artículo 11.

En primer lugar, corresponde votar el inciso primero tal como vino de Comisión.

(Se vota)

——Cero en treinta y seis: NEGATIVA. Unanimidad.

En consecuencia, se va a votar el primer inciso -que pasaría a ser primero y segundo- del artículo 11, con las modificaciones leídas por la Mesa.

(Se vota)

——Treinta y cinco en treinta y siete: AFIRMATIVA.

Se van a votar los incisos segundo y tercero del artículo 11 tal como vinieron de la Comisión, que luego de la votación anterior pasan a ser tercero y cuarto.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 tal como vino de la Comisión.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y siete: AFIRMATIVA.

Léase un artículo aditivo propuesto por la señora Diputada Percovich y el señor Diputado Orrico.

(Se lee:)

"Los corredores inmobiliarios son solidariamente responsables junto a los propietarios de inmuebles por los vicios que tuviera la cosa y de la que debieran estar enterados aplicando la diligencia de un buen padre de familia.- Únicamente la enumeración de los vicios en la escritura de compraventa o el contrato de arrendamiento, exonerará al corredor inmobiliario de responsabilidad, no admitiéndose cláusulas genéricas como las que expresan que el adquirente recibe la cosa en el estado en que se encuentra".

——Léase otro aditivo presentado por el señor Diputado Orrico.

(Se lee:)

"Los agentes inmobiliarios son solidariamente responsables con los propietarios por los vicios ocultos que tuviere la cosa objeto de contrato y de los cuales deben tener conocimiento empleando la diligencia de un buen padre de familia.- No exoneran esta responsabilidad la inclusión en el contrato de cláusulas genéricas como las que establecen que el contratante recibe la cosa en el estado en que está".

——No sé si alguien puede aclarar el tema. En realidad, los artículos son similares y deberíamos optar por uno de ellos.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: no me gusta hablar en nombre de un colega que no está, pero sugiero poner a votación solamente el primero, que está firmado por la señora Diputada Percovich y el señor Diputado Orrico.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: yo entiendo cuál fue la preocupación del señor Diputado Orrico y de la señora Diputada Percovich al presentar este artículo, pero, a mi juicio, la propuesta tiene una gran vaguedad. Solicito que el primer aditivo sea leído nuevamente por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- La Mesa hará leer ambos aditivos propuestos.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: solicito que se lea solamente el primero, a los efectos de que pueda realizar mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Léase nuevamente el primer aditivo presentado.

(Se vuelve a leer)

Puede continuar el señor Diputado Falero.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: el corredor inmobiliario cobra comisión por su trabajo, pero puede ser engañado en su buena fe por el propietario, por lo que ser solidario de algo sobre lo que lo engañan, es prácticamente como decirle que está en un negocio muy vidrioso, que lo engañan, que se tiene que

arriesgar y que, si resulta que los vicios de los que no está enterado tienen un importante valor en cuanto a lo que hay que reparar, va a tener que pagar igual, independientemente de que los conozca o no.

Por lo tanto, tendríamos que establecer, en el relacionamiento entre el propietario de la finca y el corredor inmobiliario, qué significa la responsabilidad solidaria.

En segundo término, el aditivo dice genéricamente "[...] por los vicios que tuviera la cosa [...]". Ayer hablábamos de humedades y cuestiones similares, y de otras que no se ven, que no se conocen. Me parece que el relacionamiento entre el propietario y el corredor inmobiliario no está lo suficientemente establecido como para admitir un artículo de esta naturaleza. El que debería ser responsable es el propietario. ¿Cuál es el problema que se manejaba ayer? Que el propietario se desentendiera del asunto -de la cosa- en el caso de una enajenación; no en el caso de un arrendamiento, ya que no se puede desentender de él. En el caso de una enajenación, será cuestión de establecer las condiciones en el momento de la fijación del precio, ya que nadie enajena una casa, un bien inmueble o lo que sea si no hay un acuerdo entre partes por el precio, en el cual no solo entra en consideración la construcción, sino hasta los efectos de la ubicación geográfica; hay muchas cosas que inciden en el precio de un bien.

Me parece que esto es demasiado vago y, a mi juicio, no están dadas las condiciones como para que el corredor inmobiliario, que en definitiva es un intermediario, se haga responsable solidario nada más y nada menos que por todo el valor del inmueble.

Sinceramente, no veo esto muy claro.

SEÑORA BARREIRO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA BARREIRO.- Señor Presidente: si no entendí mal, el aditivo aclara que se trata de los vicios de los que el corredor pudiera tener conocimiento. El corredor no puede tener conocimiento de un vicio oculto.

Tengo bastante conocimiento de cómo es la mecánica de la actividad de los corredores inmobiliarios de todo tipo -formales, informales y, como dijeron ayer, clandestinos-, no solo por mi profesión de escribana, sino porque soy hija de escribana. Tengo conocimiento de cómo funciona esta profesión -vamos a llamarla así-, desde que era chica. Acá se está presentando al pobre corredor inmobiliario como un mártir de la situación. Las que generalmente son engañadas -y me hago responsable por lo que digo- son las personas que compran, porque el corredor inmobiliario -puedo perder mucho en el futuro con lo que estoy planteando porque soy escribana, pero me gusta plantear las cosas como son- es el que generalmente induce al comprador a adquirir un bien, así sepa que tiene mil problemas.

Por ello, lo del negocio preliminar que está en el otro artículo es gravísimo. Él cobra en el momento de un negocio preliminar; el artículo no aclara si tiene que estar inscripto o no, o si es mediante documento, que puede ser un simple boleto de reserva, como suelen hacer las inmobiliarias instaladas. Este proyecto de ley está habilitando a cobrar. Después, ¡adiós!, se manda mudar y el que se responsabiliza y es solidariamente responsable es el escribano que está actuando, además del vendedor. A veces, el vendedor también es inducido por el corredor a vender un bien y ocultar determinado vicio, ya sea de titulación o de construcción, para venderlo de determinada manera.

Creo que si en esta Cámara nos sinceramos un poquito, en este como en otros temas, corresponde que todos los que conocemos la forma en que funciona esto digamos aquí la verdad: que el perjudicado de esta situación va a ser la persona que va a comprar, arrendar, etcétera.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ZÁS FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZÁS FERNÁNDEZ.- Señor Presidente: con la aprobación de este proyecto de ley estamos partiendo de la base de que quienes van a intervenir como corredores inmobiliarios estarán capacitados, formados, y tendrán que hacer un curso en la Universidad del Trabajo, o sea que no son improvisados. En todo nuestro derecho partimos de la base de la responsabilidad de los actos, y en los negocios inmobiliarios todos responden. Los arquitectos tienen la responsabilidad decenal y responden por lo que hacen; los escribanos, si se equivocan en la escritura, pueden llegar a

perder el título e ir presos; es lógico que el que está vendiendo su casa siempre está respondiendo. ¿Por qué motivo el corredor inmobiliario, que va a hacer su trabajo y va a cobrar, será el único que no tendrá responsabilidad alguna?

Creo que el aditivo habla de la responsabilidad como un buen padre de familia y no es nada exagerado. Se exige que tenga una diligencia normal y que el hombre trate de averiguar cuál es la real condición de la casa, buscando asegurar que no se engañe al consumidor. Creo que eso es lo que todos tenemos que tratar de asegurar en este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA RODRÍGUEZ ALZUGARAY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA RODRÍGUEZ ALZUGARAY.- Señor Presidente: creo que sería un exceso hacer solidario a un corredor inmobiliario de los vicios ocultos, porque tal vez no los conozca, ya que el vendedor se los ha ocultado; es decir que el propietario es el directamente responsable.

El corredor inmobiliario tiene una responsabilidad, como la tenemos todos los profesionales, y tiene que hacerse cargo de eso. Creo que en lugar de aplicarle responsabilidad solidaria, correspondería aplicarle una responsabilidad subsidiaria. Si el propietario no responde, que lo haga el corredor inmobiliario ante el consumidor. Reitero que me parece un exceso aplicar la responsabilidad solidaria.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Señor Presidente: lamentablemente, no vamos a acompañar la moción que está a consideración.

Quiero aclarar que muchas veces podemos compartir la finalidad o lo que se busca cuando se proponen mociones. En esta oportunidad, se busca dar mayor seguridad y mayor garantía a quienes están directamente relacionados con la mediación, pero incluir una cláusula de esta naturaleza es desnaturalizar el contrato de mediación. Estamos saliendo de lo que hoy se está regulando. Incluir una cláusula de esta naturaleza implica ingresar a un terreno mucho más profundo, que es el de la responsabilidad civil, el de la responsabilidad que excede -y creo que se trata del ejemplo que se puso acá- lo que es la esencia de la mediación. El ejemplo que se puso es la responsabilidad decenal del arquitecto, porque él es el constructor responsable del edificio y de lo que hizo.

Las obligaciones que surgen de este proyecto de ley son concretas. Las obligaciones para el corredor inmobiliario son: "A) Proponer los negocios con exactitud y claridad.- [...] C) Comunicar a las partes las circunstancias que obren en su conocimiento relativas a la valoración y seguridad del negocio, que puedan influir sobre la conclusión del mismo.- [...] La publicidad que realicen […] deberá ser precisa e inequívoca, evitándose toda información que induzca a errores". Quiere decir que las obligaciones acá establecidas y la responsabilidad -recuerdo aquella famosa distinción entre obligación y responsabilidad- van a surgir de cualquier acción que tenga cualquiera de los contratantes contra aquel mediador que las haya violado. Reitero que los planteos pueden ser muy bien intencionados, pero podemos generar una gran distorsión desde el punto de vista jurídico.

Recién se hablaba del aspecto tuitivo, pero no quise hacer referencia a ello porque fue planteado nada más y nada menos que por un legislador de la trayectoria del señor Diputado Díaz Maynard. Por supuesto que comparto que el Decreto-Ley N° 14.219 tiene un efecto tuitivo para el inquilino, pero hoy estamos metiendo en la misma bolsa al modesto inquilino y al que tiene una casa en Carrasco donde hay una Embajada; ya es alguien que paga US$ 10.000 o US$ 15.000, quien también quedaría protegido por esta disposición que acabamos de aprobar.

Reitero: creo que debemos ser muy precisos cuando legislamos en materias que tienen, como el derecho civil, años de existencia. Cuando innovamos, corregimos o incorporamos al derecho civil normas que hoy forman parte de lo que se llama el derecho civil social, lo hacemos obligados por las circunstancias que hoy tenemos por delante, por cuanto existen situaciones en las que las empresas empiezan a ser los actores. Hoy estamos regulando eso: la actividad empresarial del corredor inmobiliario; estamos regulando la mediación. Pero no podemos alterar todo el régimen del derecho civil, que proviene del Código Civil y de normas de una tradición y precisión que no

creo que hoy sea el momento de corregir. Establecer una responsabilidad solidaria o subsidiaria implica modificar todos los principios generales de responsabilidad que existen en nuestra legislación civil; establecer una sustitución de lo que es la responsabilidad por el acto propio por una responsabilidad por actos de terceros, implica alterar principios generales del derecho.

Lamentablemente, no voy a acompañar este tipo de modificaciones, porque creo que exceden lo que hoy se está legislando. Obviamente, comparto las finalidades que se mencionan; sé que es cierto que muchas veces se incurre en abusos. En ese sentido, voy a recoger las expresiones que ayer vertió en Sala mi compañera de bancada, la señora Diputada Saravia Olmos, en cuanto a que entre lo que tenemos hoy -no existe ninguna legislación- y este proyecto que está sometido a consideración de la Cámara, hay una gran diferencia. A partir de ahora, si la iniciativa es sancionada por el Senado, tendremos un mínimo legal, un mínimo de normas de derecho positivo que seguramente cambiará sustancialmente la legislación vigente en materia de intermediación. A partir de hoy habrá una responsabilidad posible: la responsabilidad que emerge de este artículo, que podrá hacer valer cada uno de los contratantes si fue engañado, habiéndose violado el artículo 14 -hoy a estudio- en su inciso primero, segundo o tercero, artículo en el que se establecen, precisamente, las responsabilidades del mediador.

Otro asunto es cómo se hace valer esa responsabilidad. Esta debe hacerse valer ante la Justicia. Hay que otorgar el derecho de defensa al mediador, el de decir, por ejemplo, que no tenía conocimiento del tema. Después vendrá la sanción que establezca la Justicia a través de la aplicación de estos artículos que están sometidos a consideración del plenario, tal como vienen de Comisión.

En lo personal, acompañaré el texto que viene de Comisión, que me parece absolutamente claro y que ha sido estudiado suficientemente y debatido durante el largo tiempo que lleva este tema en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

SEÑOR SEÑORALE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEÑORALE.- Señor Presidente: tampoco voy a acompañar este aditivo que se propone, porque está confundiendo las cosas. Una cosa es el contrato de mediación que se celebra entre quienes van a firmar un contrato definitivo de compraventa, y otra es pretender hacer responsable solidariamente al intermediario por un contrato del cual no es parte, por un contrato que celebran las partes a quienes él acercó para que hicieran ese negocio.

Coincido con el señor Diputado Rodríguez Altez en el sentido de que estamos introduciendo cambios en la regulación de los contratos del Código Civil, en el que perfectamente están establecidas las responsabilidades que tiene cada una de las partes, estando regulada con suma precisión la responsabilidad por vicios ocultos en que incurren los enajenantes. Me parece que introducir ese elemento y hacer responsable solidariamente por vicios ocultos -que muchas veces se manifiestan con el tiempo y no inmediatamente- a alguien que no es parte de ese contrato de compraventa, es totalmente ajeno a la lógica jurídica de la contratación regulada en nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: quiero hacer una consulta reglamentaria. Producto de esta discusión, surgió la redacción de otro aditivo, que prácticamente recogería todos los elementos que se han planteado aquí.

El aditivo se presentaría con la firma de otros señores Diputados que no son los que figuran en los aditivos anteriores. Consulto a la Mesa si correspondería -en caso de que exista voluntad de aprobar el aditivo que se va a presentar ahora- que los anteriores aditivos presentados no fueran aprobados.

SEÑOR BARRERA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PINTADO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.- Señor Presidente: hemos llegado a un acuerdo sobre una posible redacción para el primer inciso del artículo 14, que quedaría así: "Los corredores inmobiliarios son solidariamente responsa-

bles hasta el monto de su comisión junto a los propietarios de inmuebles por los vicios que tuviera la cosa y de la que debieran estar enterados aplicando la diligencia de un buen padre de familia". Lo que se estaría incorporando sería la expresión: "hasta el monto de su comisión". De esa forma, no fijaríamos una exigencia de solidaridad frente a todo vicio oculto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede continuar el señor Diputado Pintado.

SEÑOR PINTADO.- He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se van a poner a votación los tres artículos aditivos: en primer lugar, el artículo aditivo presentado por la señora Diputada Percovich y el señor Diputado Orrico; en segundo término, el aditivo propuesto por el señor Diputado Orrico, y finalmente, el tercer aditivo que ha llegado a la Mesa, presentado por la señora Diputada Barreiro. Si uno de ellos es aprobado, los restantes quedarán desechados, puesto que son excluyentes.

Léase nuevamente el artículo aditivo presentado por la señora Diputada Percovich y el señor Diputado Orrico.

(Se vuelve a leer)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en treinta y siete: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase nuevamente el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Orrico.

(Se vuelve a leer)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en treinta y cinco: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo aditivo presentado por la señora Diputada Barreiro.

(Se lee:)

"Los corredores inmobiliarios son solidariamente responsables hasta el monto de su comisión junto a los propietarios de inmuebles por los vicios que tuviera la cosa y de la que debieran estar enterados aplicando la diligencia de un buen padre de familia.- Únicamente la enumeración de los vicios en la escritura de compraventa o el contrato de arrendamiento, exonerará al corredor inmobiliario de responsabilidad, no admitiéndose cláusulas genéricas como las que expresan que el adquirente recibe la cosa en el estado en que se encuentra".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Veinte en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 15, tal como vino de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y siete en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 24.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Señor Presidente: hemos presentado un sustitutivo del artículo 24.

El artículo se refiere "a las personas físicas que a la fecha de la presente ley, poseyeran el título de corredor, rematador, o que acreditasen el ejercicio efectivo de su actividad ininterrumpida durante el año inmediato anterior [...]". Presentamos este sustitutivo porque entendemos que beneficiaría a una serie de corredores que pretenden iniciar su actividad o que hace poco tiempo la iniciaron, que tributan como corredores, pero a los que se pretende limitar el ejercicio de su profesión al imponerse un año de ejercicio efectivo para poder inscribirse y no así para tributar.

Asimismo, debemos hacer algunas consideraciones jurídicas, porque este artículo está limitando el derecho al trabajo o dispone limitaciones que no están de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución, que establece que el trabajo está bajo la protección de la ley. La redacción del artículo que se pretende modificar limita el ejercicio de la actividad con carácter retroactivo, lo que viola principios jurídicos de primer orden. Esta limitación es injustificada y abre la posibilidad de que los perjudicados inicien una serie de juicios por inconstitucionalidad y, al mismo tiempo, que se deba responder por eventuales daños y perjuicios que se causen.

En atención a los daños que se pudieren causar a personas que estén trabajando pero que aún no tengan un año ininterrumpido de labor, presentamos este sustitutivo.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: vamos a acompañar el sustitutivo presentado por el señor Diputado Cardozo Ferreira, en virtud de la explicación que nos ha dado en el sentido de que existen muchos agentes inmobiliarios que iniciaron su actividad, por ejemplo, hace cinco o seis meses y están inscriptos en los registros respectivos del BPS y de la DGI. Si aprobáramos el artículo tal como viene de la Comisión, disponiendo: "o que acreditasen el ejercicio efectivo de su actividad ininterrumpida durante el año inmediato anterior", estaríamos coartando la posibilidad de seguir trabajando a gente que ya se ha establecido y que ya tiene una actividad encaminada.

El artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Cardozo Ferreira va en la dirección de que sean reconocidos como agentes inmobiliarios quienes al momento de promulgarse esta ley estén establecidos y anotados en los registros correspondientes.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: estamos hablando de cuestiones que tienen que ver con la entrada en vigencia de las disposiciones.

El último inciso del artículo 24 dice: "Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia luego de que se expidan los primeros títulos habilitantes al culminar el dictado del primer curso, que acredite el cumplimiento del literal D del artículo 6° de la presente ley".

Pregunto a los miembros de la Comisión cómo debe interpretarse este inciso, porque no queda claro si el plazo son seis, siete u ocho meses. Si fuera así, esta discusión sería ociosa porque cuando entre en vigencia la ley ya habrá pasado un año de la fecha que se estipula. Pregunto a los miembros de la Comisión si saben cuánto tiempo implica lo establecido en esta disposición, para saber si tiene importancia su inclusión.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Señor Presidente: la información que poseo es que el curso para lograr el título dura tres años, se realiza en la UTU y se requiere un examen de ingreso, con pruebas de geografía, historia y contabilidad.

Evidentemente, el tiempo excede lo normal, habida cuenta de que se trata de gente que está trabajando en esa actividad.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: creo entender que pasará uno o dos años antes de que se emitan los primeros títulos.

Insisto en que esta discusión es ociosa porque cuando se emitan los títulos ya habrá transcurrido un año o un año y medio para quienes hoy llevan cuatro o cinco meses trabajando. Por lo tanto, no es necesario aclarar nada con respecto al tiempo.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Señor Presidente: heredé la banca del señor Diputado Fernández Chaves, pero no la responsabilidad de ser miembro informante. No obstante, corresponde reiterar lo que expresara la señora Diputada Saravia Olmos en cuanto a que este proyecto constituyó una gran preocupación del señor Diputado Fernández Chaves.

Tengo entendido que esta norma se tomó de un proyecto presentado en la Legislatura anterior, cuando los cursos de UTU recién se estaban iniciando. A esta altura, creo que estos cursos llevan cuatro o cinco años. Es decir, UTU se adelantó a la ley. En este sentido, debo reconocer expresamente la labor de la profesora Fanny Arón, quien propició el interés de UTU por los cursos de corredor inmobiliario. Además, creo que este curso ha tenido mucha aceptación.

Por consiguiente, me parece que la inquietud del señor Diputado Falero es válida. Tenemos que saber a partir de cuándo rige la ley. El artículo 16 del Código Civil -acá voy a recoger las alusiones que me hicieron en las intervenciones anteriores en cuanto a la interpretación piedeletrista-, que todos conocemos, o deberíamos conocer, establece que cuando la letra de la ley es clara no se debe acudir a las otras formas de interpretación que prevé el propio Código Civil en los distintos artículos de su título preliminar. En una de las alusiones se escapó una de las observaciones que ahora formula el señor Diputado Falero. El proyecto, tal como está redactado, no sería claro porque quedaría la duda de si se está refiriendo a los títulos que ya se están otorgando en este momento o a los futuros. Creo que esa es la pregunta que formula el señor Diputado Falero.

A mi modo de ver, la ley entraría en vigencia en forma inmediata a la aprobación del proyecto, de acuerdo con los criterios generales de publicación y de conformidad al ingreso en vigencia de las leyes, porque si los cursos ya están dictados y ya se han entregado los títulos de corredor inmobiliario, se estaría dando por sentado que la ley regirá de acuerdo con las normas de carácter general.

SEÑOR FALERO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Señores Diputados: se está intentando aclarar la pregunta que hizo el señor Diputado Falero. No se trata de interrupciones; entonces, cualquiera de los integrantes de la Comisión, sabiendo que el miembro informante no está presente, en lo posible contestará las preguntas.

Tiene la palabra el señor Diputado Falero para una aclaración.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: quisiera que se aclarara en forma definitiva este aspecto, porque la situación es completamente distinta que cuando se empezó a discutir el proyecto de ley.

Si los miembros de la Comisión no tienen inconveniente, a fin de resolver el problema planteado por el señor Diputado Cardozo Ferreira, sugeriría que en el proyecto de ley se estableciera que las disposiciones de esta norma entrarán en vigencia a los ciento ochenta días de su promulgación.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: creo que el tercer inciso de esta disposición, al cual alude el señor Diputado Falero, podría ser eliminado.

(Apoyados)

——Tengo entendido que los cursos se han iniciado hace años y que hay gente que ya se ha recibido. Por lo tanto, de nada serviría esta disposición.

De manera que propongo que se suprima el inciso tercero del artículo 24.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- La Mesa procederá de la siguiente manera: se tomará la votación, por incisos, del artículo 24 tal como viene de Comisión. Si este no fuera aprobado, someteremos a votación el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Cardozo Ferreira, también por incisos. De esa forma podrá llevarse a la práctica la moción del señor Diputado Borsari Brenna, en el sentido de eliminar el tercer inciso del artículo 24.

Se va a votar el primer inciso del artículo 24 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Doce en veintinueve: NEGATIVA.

Habiendo perdido sentido el inciso segundo, al no haber sido aprobado el primero, se va a pasar a considerar el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Cardozo Ferreira.

Léase los incisos primero y segundo de dicho sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 24. (Disposición transitoria).- Las personas físicas que a la fecha de esta ley, poseyeran el título de corredor, rematador, o que acreditasen el ejercicio de su actividad mediante la constancia de estar actualmente inscripto como tal ante el Banco de Previsión Social, la Dirección General Impositiva y de la Planilla de Trabajo, serán inscriptos en el Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con prescindencia de los requisitos establecidos en el literal D) del artículo 6°, mediante la exhibición de las constan-

cias de inscripción en el Banco de Previsión Social, en la Dirección General Impositiva y de la Planilla de Trabajo.- Los Directores, socios, representantes, integrantes o dependientes de una persona jurídica que acrediten el ejercicio de su actividad, serán inscriptos de acuerdo con las condiciones establecidas en el literal que antecede".

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALTEZ.- Señor Presidente: realmente, no había entendido bien la propuesta del señor Diputado Cardozo Ferreira. La he escuchado atentamente, pero me preocupa mucho porque se podría generar una avalancha de gente que se inscribiría como corredor inmobiliario, desnaturalizando lo que estamos buscando con este proyecto de ley.

Se hubiese podido interpretar que el plazo de un año era excesivo; de pronto habría correspondido plantear una disposición sustitutiva, pero no en una forma tan abierta. Adviértase que el tiempo que queda para tratar este proyecto de ley no es corto; aún resta su aprobación por esta Cámara y luego su comunicación al Senado, y si eventualmente la Cámara Alta se allanara al criterio de la Cámara de Representantes, no habría una tercera instancia. De todos modos, durante todo este tiempo estaríamos generando una expectativa en una cantidad de gente. Entonces, en vez de solucionar lo que queremos, estaríamos generando una hipótesis bastante irracional en materia de regulación de actividades.

Me parece que el sustitutivo presentado por el señor Diputado Cardozo Ferreira tendría que estar restringido a la fecha de hoy o fijar determinado lapso, pero no puede quedar libre; de lo contrario, permitiríamos que entren por la ventana quienes no pudieron hacerlo por la puerta para ejercer la actividad de corredor inmobiliario. De manera que no harían el curso ni nada; simplemente se inscribirían en la DGI y en el BPS.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los dos primeros incisos del artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Cardozo Ferreira -el inciso tercero es conceptualmente igual al redactado por la Comisión-, con la siguiente aclaración. Cuando en la parte final del segundo inciso se expresa: "de acuerdo con las condiciones establecidas en el literal que antecede", se debió decir "en el inciso que antecede".

(Se vota)

——Diecinueve en treinta: AFIRMATIVA.

Se va a votar el inciso tercero del artículo 24 tal cual viene de la Comisión.

(Se vota)

——Cero en treinta: NEGATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1°**. (Concepto).- Considéranse corredores inmobiliarios las personas físicas que median en la enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales y casas de comercio.

Artículo 2°. (Estatuto).- Los corredores inmobiliarios quedarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidos en esta ley y a los que surjan del contrato de mediación que celebren en el marco de la autonomía de la voluntad en tanto no contravengan las disposiciones de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000.

Artículo 3°. (Ejercicio).- Para ejercer esta actividad, las personas físicas deberán matricularse en el Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios que se crea por esta ley.

Artículo 4°. (Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios).- Créase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios, en el que deberán inscribirse las personas a que refiere el artículo 1° de esta ley.

El Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios estará a cargo de una Comisión Administradora.

La Comisión Administradora deberá estar integrada por un representante de:

A) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

B) Ministerio de Turismo.

C) Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios.

D) Cámara Inmobiliaria Uruguaya.

E) Ministerio de Economía y Finanzas (Área Defensa del Consumidor).

F) Un representante de las inmobiliarias de las zonas turísticas.

G) Un representante de las inmobiliarias del interior del país.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de esta ley, las sanciones que disponga el Registro deberán ser homologadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y podrán ser impugnadas según lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República.

En tanto no esté reglamentada esta ley, o integrada la Comisión Administradora, las funciones o cometidos del Registro no podrán dejar de cumplirse y serán desarrolladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 5°. (Competencia).- Al Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios le competen las siguientes funciones:

A) Expedir y registrar la matrícula de corredor inmobiliario.

B) Tomar prueba de idoneidad técnica de razonable exigencia a los solicitantes de matrícula de corredor inmobiliario que no hayan realizado los cursos dictados por el Consejo de Educación Técnico-Profesional y no tengan otro título reconocido conforme al literal C) del artículo 6º de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.

C) Fiscalizar el desempeño de la actividad de los corredores inmobiliarios.

D) Aplicar las sanciones que correspondan a los corredores inmobiliarios, en los casos de contravención a las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que se dictaren relativas al ejercicio de su actividad.

Todo sin perjuicio de las facultades de contralor y sanción otorgadas al Área Defensa del Consumidor por la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000.

E) En los departamentos donde no se dicten los cursos habilitantes a que se refiere el artículo 6° de esta ley, hacer un examen a aquellas personas que quieran ingresar a la profesión de corredor inmobiliario.

Artículo 6°. (Matrícula).- Para obtener la matrícula de corredor inmobiliario se requiere:

A) Tener residencia permanente en la República durante un período no inferior a los dos años o ser ciudadano de la República Oriental del Uruguay, natural o legal.

B) Justificar buena conducta mediante el certificado de habilitación policial.

C) Haber aprobado los cursos oficiales de corredor inmobiliario dictados por el Consejo de Educación Técnico-Profesional u otro título equivalente reconocido por las autoridades de la enseñanza pública.

D) Inscribirse en el Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios.

E) En su caso, haber aprobado ante el Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios, las pruebas previstas en el artículo 5º de esta ley.

Artículo 7º. (Sociedades).- Las personas jurídicas que desarrollen actividades propias de los corredores inmobiliarios, estarán sujetas a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias que rijan tales actividades. Las mismas deberán contar necesariamente con un corredor inmobiliario, requisito que deberán acreditar para la obtención de la matrícula prevista en el literal A) del artículo 5º de esta ley.

Artículo 8º. (Inhabilitaciones).- Están inhabilitados para ejercer la actividad de corredor inmobiliario:

A) Los incapaces absolutos.

B) Los inhabilitados judicialmente.

C) Los suspendidos o excluidos en el ejercicio de la actividad por sanción disciplinaria.

Artículo 9º. (Contrato de mediación).- El contrato de mediación es una convención por la cual el comitente encarga al corredor la concertación de uno o varios de los negocios jurídicos mencionados en el artículo 1º de esta ley, sin que exista entre ambos vínculo de representación, dependencia o sociedad.

Artículo 10. (Contenido).- El contrato de mediación deberá constar por escrito y contener necesariamente la identificación del negocio pretendido, el precio y las modalidades de la contratación. Las partes podrán pactar la autorización exclusiva del comitente al corredor en los términos del artículo anterior y su plazo de vigencia, que no podrá exceder de ciento ochenta días, sin perjuicio de su renovación.

Artículo 11. (Honorarios).- El corredor inmobiliario matriculado tiene derecho al cobro de sus honorarios o comisión de la o las partes, solo si el negocio pretendido se concluye por efecto de su intervención para cada una de las partes. Se entiende por conclusión al perfeccionamiento del contrato definitivo o, en su

caso, del negocio preliminar. La medida de la remuneración y la proporción en que ésta debe abonarse por las partes, podrá pactarse libremente. En defecto de pactos, será fijado judicialmente.

Para el caso de arrendamientos, el honorario será el previsto en el artículo 108 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974. No estarán comprendidos los contratos de arrendamiento por temporada, de acuerdo con lo dispuesto por el literal A) del artículo 28 del mismo decreto-ley.

Si el negocio encomendado se celebrara dentro de los sesenta días de haber expirado el plazo de autorización, pero se demostrara que aquél se gestó por causa de la intervención del corredor inmobiliario, éste tendrá derecho a percibir íntegramente los honorarios que le corresponden.

En los contratos de mediación donde se pactó la autorización exclusiva, si la operación encomendada se realiza sin la intervención del corredor inmobiliario pero durante el plazo de vigencia de la autorización, éste tendrá derecho a percibir los honorarios del comitente.

Artículo 12. (Prescripción).- El derecho al cobro de comisiones u honorarios emergentes de la actividad de corredor inmobiliario se extingue por prescripción a los dos años de su exigibilidad.

Artículo 13. (Derechos).- Son derechos de los corredores inmobiliarios en ejercicio y matriculados:

A) Ser los únicos habilitados a reclamar el cobro de comisiones u honorarios por su actividad.

B) Efectuar tasaciones judiciales o extrajudiciales de bienes inmuebles urbanos o rurales y de establecimientos comerciales.

C) Recabar de las oficinas públicas nacionales o municipales todo informe o certificado necesario para el cumplimiento de su cometido.

D) Administrar bienes inmuebles urbanos o rurales y establecimientos comerciales.

E) Percibir el reintegro de los gastos extraordinarios efectuados por encargo del comitente cuando el negocio no haya sido concluido.

F) Solicitar a quien tenga interés en contratar con su comitente que formalice una propuesta por escrito, cuyo plazo de vigencia se fijará libremente.

G) Desempeñarse como Prestadores de Servicios Turísticos Inmobiliarios o integrar empresas que realicen dicha actividad, siempre que estén inscriptos en el Registro correspondiente del Ministerio de Turismo.

Artículo 14. (Obligaciones).- Son obligaciones de los corredores inmobiliarios en ejercicio y matriculados:

A) Proponer los negocios con exactitud y claridad.

B) Consignar su número de inscripción en el Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios, en toda su documentación y en la publicidad que realicen.

C) Comunicar a las partes las circunstancias que obren en su conocimiento relativas a la valoración y seguridad del negocio, que puedan influir sobre la conclusión del mismo.

D) Cumplir con las obligaciones tributarias y las impuestas a los proveedores de servicios por la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000.

Artículo 15.- Los corredores inmobiliarios son solidariamente responsables hasta el monto de su comisión junto a los propietarios de inmuebles por los vicios que tuviera la cosa y de la que debieran estar enterados aplicando la diligencia de un buen padre de familia.

Únicamente la enumeración de los vicios en la escritura de compraventa o el contrato de arrendamiento, exonerará al corredor inmobiliario de responsabilidad, no admitiéndose cláusulas genéricas como las que expresan que el adquirente recibe la cosa en el estado en que se encuentra.

Artículo 16. (Publicidad).- La publicidad que realicen los corredores inmobiliarios matriculados deberá ser precisa e inequívoca, evitándose toda información que induzca a errores siéndole aplicable lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000.

Artículo 17. (Prohibiciones).- Está prohibido a los corredores inmobiliarios matriculados:

A) Permitir expresa o tácitamente que su nombre sea utilizado para realizar actos de intermediación, aludidos en el artículo 1º de esta ley, por personas no matriculadas.

B) Aceptar encargos si les consta que el comitente otorgó con anterioridad una autorización cuyo plazo no ha expirado, a otro corredor inmobiliario matriculado.

C) Retener indebidamente documentación o valores que pertenezcan a sus comitentes.

D) Procurar clientela por medios incompatibles con el decoro, la dignidad y la probidad de la profesión.

E) Efectuar gestiones y especialmente publicidad que pueda inducir a engaño o en la cual se ofrezcan o insinúen operaciones contrarias a la ley.

F) Adquirir o arrendar directa o indirectamente para sí, su cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el primer grado, o para la sociedad de que forme parte, o alguno de los socios, cualquier inmueble que se le haya confiado para su venta o arrendamiento.

G) Reclamar honorarios por ejecución de actos de corretaje inmobiliario cuando estén inhabilitados.

Artículo 18. (Régimen sancionatorio).- El Registro iniciará los procedimientos de oficio o a instancia de cualquier persona. El procedimiento para la aplicación de sanciones deberá observar las garantías del debido proceso, dándose vista de las respectivas actuaciones a los involucrados y posibilitándose el pleno ejercicio del derecho de defensa con articulación de descargos por los afectados por la medida.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del infractor, de acuerdo con lo que se establece por esta ley.

Artículo 19. (Clases de sanciones).- Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los corredores inmobiliarios por las infracciones a las normas de conducta establecidas en esta ley, serán las siguientes:

1) Apercibimiento.

   A) Privado.

   B) Público, de acuerdo con la gravedad del hecho, que deberá ser objeto de reglamentación.

2) Multa de hasta UR 500 (quinientas unidades reajustables).

3) Suspensión de hasta dos años en la matrícula.

Artículo 20. (Apercibimiento y multa).- Serán sancionados con apercibimiento o multa los corredores inmobiliarios que infrinjan las normas de conducta establecidas en los artículos 14 y 16 de esta ley.

Artículo 21. (Suspensión).- Serán suspendidos los corredores inmobiliarios que:

1) Infrinjan las normas de conducta enumeradas en el artículo 17 de esta ley.

2) Hayan sido sancionados en los tres últimos años con más de dos multas e incurran en algún acto que merezca una sanción similar.

3) Hayan sido condenados a la pena establecida en el artículo 77 del Código Penal, a cuyos efectos la Justicia competente deberá cursar la correspondiente comunicación al Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios.

Artículo 22.- En caso que los corredores inmobiliarios hayan sido sancionados en los últimos tres años con más de una suspensión e incurran en algún acto que merezca una sanción similar deberán ser suspendidos por el lapso máximo previsto en la presente ley, sin perjuicio de la elevación de antecedentes a la Justicia competente, si hubiere lugar.

Artículo 23.- En caso que los corredores inmobiliarios incurran en las conductas previstas en los artículos 167 y 191 del Código Penal, deberán elevarse los antecedentes al conocimiento de la Justicia competente.

Artículo 24. (Remisión).- En todo lo no previsto en la presente ley en cuanto a derechos, obligaciones y condiciones de ejercicio de su actividad, el corredor inmobiliario se regirá por lo establecido en el Capítulo "De los Corredores" del Código de Comercio.

Artículo 25. (Disposición transitoria).- Las personas físicas que a la fecha de esta ley, poseyeran el título de corredor, rematador, o que acreditasen el ejercicio de su actividad mediante la constancia de estar actualmente inscripto como tal ante el Banco de Previsión Social, la Dirección General Impositiva y de la Planilla de Trabajo, serán inscriptos en el Registro Nacional de Corredores Inmobiliarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con prescindencia de los requisitos establecidos en el literal D) del artículo 6º de esta ley, mediante la exhibición de las constancias de inscripción en el Banco de Previsión Social, en la Dirección General Impositiva y de la Planilla de Trabajo.

Los Directores, socios, representantes, integrantes o dependientes de una persona jurídica que acrediten el ejercicio de su actividad, serán inscriptos de acuerdo con las condiciones establecidas en el inciso que antecede.

Artículo 26. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los noventa días posteriores a su entrada en vigencia".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Gallo Imperiale)

18.- Aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Correspondería pasar a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Constitución de la República. (Se modifican diversas normas)", pero en virtud de que este punto requiere la presencia en Sala de cincuenta señores Diputados y dado que no hay ese quórum en este momento, queda aplazado.

19.- Henry Dunant. (Designación a la Escuela N° 175 del departamento de Canelones, Jurisdicción Pando).

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Henry Dunant. (Designación a la Escuela N° 175 del departamento de Canelones, Jurisdicción Pando)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1247

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General,
don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 175 del departamento de Canelones, Jurisdicción Pando, con el nombre de "Henry Dunant".

La propuesta efectuada por la Dirección, personal docente y la Comisión de Fomento del centro escolar, cuenta con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de ese alto Cuerpo.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, LEONARDO GUZMÁN.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase a la Escuela Nº 175 del departamento de Canelones, Jurisdicción Pando, con el nombre de "Henry Dunant".

Montevideo, 1º de abril de 2003.

LEONARDO GUZMÁN".

Anexo I al
Rep. Nº 1247

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura aconseja al plenario aprobar el presente proyecto de ley, que remitido por el Poder Ejecutivo, designa "Henry Dunant" la Escuela N° 175 de Pando, departamento de Canelones.

Jean Henry Dunant nace en Ginebra, Suiza, el 8 de mayo de 1828. Primer hijo de una familia acomodada, observa desde muy niño una especial preocupación por los más desvalidos en su ámbito familiar, ya que su padre era miembro voluntario de la cámara tutelar encargándose de velar por los jóvenes y los prisioneros.

Desde que tenía dieciocho años dedicó su tiempo libre a visitar a los menesterosos y moribundos ofreciéndoles ayuda y consuelo.

A la edad de veintiún años ya había organizado un grupo de jóvenes muy activo dedicado a atender a las víctimas de la sociedad en tiempos de paz.

En 1855 propuso formar una asociación mundial de la alianza universal de las uniones cristianas de jóvenes. La primera conferencia de esta organización tuvo lugar en París en agosto de 1855. Dunant aportó una valiosa contribución para que esa organización se convirtiera en un movimiento mundial de relevancia hasta el día de hoy.

Por negocios personales viajó a Argelia, necesitado de una concesión del Emperador francés Napoleón III, se dirigió a buscarla personalmente a Italia donde los franceses libraban una grave guerra con los austríacos.

Vestido de blanco persiguió al Emperador entre los soldados, pero mientras lo hacía observó las terribles condiciones en las que la lucha se desencadenaba, en quince horas que duró la batalla de Solferino, los soldados padecieron hambre, sed y agotamiento.

A consecuencia de esta batalla surgió en Dunant la idea de crear lo que hoy conocemos como Cruz Roja.

Luego de esta batalla empezó a asistir a los heridos en Castiglione uno de los pueblos azotados por la

guerra. Más de nueve mil heridos fueron trasladados allí. Consiguió agua y vendajes y atendió a los heridos en la medida de sus posibilidades.

Continuó con esta importante tarea en la ciudad de Brescia donde habían transportado a miles de heridos.

En enero de 1860 recibió la primera condecoración por sus méritos en Solferino.

Pero esto no contentó a este defensor de los derechos humanos quien creía que si bien no se pueden suprimir las guerras, era preciso consagrar todas las fuerzas a atenuar las crueldades creando sociedades de socorro con carácter voluntario que se instruyan en tiempos de paz y que sirvan como auxiliares a los cuerpos médicos o de sanidad militar en su tarea de auxiliar a los heridos en campaña.

Así pues, fue Henry Dunant el primero que tuvo la idea de la Cruz Roja que hoy reúne a más de 300.000.000 de personas que trabajan unidas en todo el mundo ayudando a los seres humanos que sufren.

Cuatro ciudadanos de Ginebra se unieron a él para realizar esta ambiciosa idea.

El 17 de febrero de ese mismo año en Ginebra fundaron el Comité Internacional de Socorro a los heridos militares que más tarde se convertiría en el Comité Internacional de la Cruz Roja.

De esta idea surge el derecho internacional humanitario moderno cuya primera expresión es el Convenio de Ginebra de 1864.

El emblema distintivo del movimiento es una cruz roja o una media luna roja sobre fondo blanco como un tributo a Suiza invirtiendo los colores de la bandera nacional, pues los fundadores del movimiento eran suizos.

En caso de enfrentamiento armado el personal médico y religioso, tanto militar como civil puede utilizar el emblema pudiendo ser reconocidos por el bando al cual pertenecen.

Lo mismo se aplica a los equipos y establecimientos médicos, a los medios de transporte, equipos y material médico.

En tales casos es un signo protector, las personas y objetos que lo ostentan no solamente no deben ser atacados sino que por el contrario deben ser protegidos y respetados.

En un mundo donde la guerra, la violencia, la discriminación y el sufrimiento de millones de seres humanos parece ser lo cotidiano resulta fundamental resaltar y recordar a personalidades como la de Henry Dunant que dedicaron su vida a mitigar el sufrimiento de los más desvalidos e inculcar en nuestros niños el reconocimiento y el respeto por ellas.

Sala de la Comisión, 23 de abril de 2003.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, Miembro Informante, BEATRIZ ARGIMÓN, ROQUE ARREGUI, NAHUM BERGSTEIN, GLENDA RONDÁN, PABLO MIERES.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Henry Dunant" la Escuela N° 175 del departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de la Comisión, 23 de abril de 2003.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, Miembro Informante, BEATRIZ ARGIMÓN, ROQUE ARREGUI, NAHUM BERGSTEIN, GLENDA RONDÁN, PABLO MIERES".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Treinta en treinta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

20.- Retribuciones que por cualquier concepto perciban las personas físicas, incluyendo salarios, jubilaciones, pensiones y rentas vitalicias. (Se establece que no podrán ser afectados por retenciones o descuentos que superen en conjunto el ochenta por ciento de su monto nominal).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Retribuciones que por cualquier concepto perciban las personas físicas, incluyendo salarios, jubilaciones, pensiones y rentas vitalicias. (Se establece que no podrán ser afectados por retenciones o descuentos que superen en conjunto el ochenta por ciento de su monto nominal)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1082

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Las retribuciones que por cualquier índole perciban las personas físicas, incluyendo salarios, jubilaciones, pensiones, rentas vitalicias, o de cualquier otra naturaleza, no serán pasibles de retenciones o descuentos que en su conjunto superen hasta un máximo del 80% (ochenta por ciento) del monto nominal total de dichos ingresos.

Artículo 2º.- Ningún organismo público, privado, o cooperativa alguna podrá realizar descuentos que en su conjunto superen el límite máximo exigido por la ley.

Artículo 3º.- Cuando existe más de un descuento o crédito, contra las retribuciones personales percibidas por las personas físicas, se prorratearán proporcionalmente de acuerdo al orden de preferencia establecido por la normativa vigente o reglamentación que realice el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Las retenciones judiciales de origen alimenticio, tendrán derecho de preferencia en cuanto a la totalidad del porcentaje de libre disposición establecido en la ley y en el orden de preferencia del mencionado descuento, desde el mismo momento que se notifica por el órgano judicial competente.

Artículo 5º.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de remuneración o retribución, una cantidad inferior al 20% (veinte por ciento) del monto nominal. Dicho porcentaje es inembargable.

Artículo 6º.- Toda normativa vigente que contravenga lo dispuesto en los anteriores artículos quedará sin efecto a la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 7º.- La presente ley es de orden público.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a los noventa días de su promulgación.

Montevideo, 1º de octubre de 2002.

GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Representante por Durazno, GUSTAVO AMEN VAGHETTI, Representante por Lavalleja, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, Representante por Maldonado, RONALD PAIS, Representante por Montevideo, HEBER DUQUE, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, pretende crear un instrumento que contribuya a la ya tan comprometida economía familiar y hasta individual. Apunta a la gran masa de asalariados.

Se ha venido constatando, que producto de la crisis económica y financiera que atraviesa nuestro país, la inmensa mayoría de las personas que perciben algún tipo de retribución, por cualquier concepto, se ven obligados a adquirir diferentes compromisos de deudas que de una forma u otra van reduciendo el monto líquido a percibir mensualmente en sus ingresos.

Esto trae como consecuencia directa que a la hora de hacer efectivo el cobro de haberes, la cantidad que se percibe sea prácticamente simbólica o lo que es peor todavía, que simplemente se firme el comprobante y no se reciba absolutamente nada.

Entendemos que este instrumento legal, permitirá poner un freno a un comportamiento que muchos uruguayos han adquirido porque no han tenido otra opción, pero ha llevado a que muchos de ellos, hoy no perciban haberes y que los ingresos de sus hogares sean casi nulos. Esto ha traído como consecuencia, atrasos enormes en obligaciones pendientes de todo tipo y lo que es peor aún, el corte del suministro de los servicios básicos de un hogar, como lo es el agua, la luz y el teléfono por falta de pagos y moras sucesivas.

Este proyecto tiende a establecer un límite en el endeudamiento individual que a la vez se traslada y aumenta el endeudamiento familiar. De esta forma, todas aquellas personas físicas que contraigan compromisos de cualquier índole a ser debitados directa-

mente de sus haberes mensuales, sabrán que existe una ley, una vez aprobada, que les da respaldo y les permite al menos percibir como mínimo un veinte por ciento de sus ingresos nominales, empezando a evitar que se sigan sucediendo más y más casos de personas que no cobran absolutamente nada y solo firman un recibo como constancia. Consideramos también que desde un punto de vista humano, psicológico y emocional es algo frustrante, que produce sin dudas una gran desmotivación individual.

Por lo expuesto, creemos que este proyecto es un aporte, un instrumento legal válido para tratar de al menos hacer más llevadera la grave situación económica que el país todo vive, y que sin dudas repercute con mayor énfasis a nivel no solo familiar sino individual.

Montevideo, 1º de octubre de 2002.

GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Representante por Durazno, GUSTAVO AMEN VAGHETTI, Representante por Lavalleja, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, Representante por Maldonado, RONALD PAIS, Representante por Montevideo, HEBER DUQUE, Representante por Canelones".

Anexo I al Rep.1082

"Comisión de Legislación del Trabajo

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo, ha aprobado el proyecto de ley referido a los topes máximos que se pueden establecer sobre retribuciones salariales y pasividades.

El presente proyecto de ley tiende a resolver dos problemas de trascendencia para gran parte de la sociedad uruguaya. El primero lo denominamos la protección del salario, y el segundo, el orden de las retenciones –sobre los salarios- dispuestas por diferentes normas legales.

Quizá, la denominación "protección del salario" parezca muy ambiciosa. Pero ese nombre ubica claramente el objetivo del proyecto de ley. En general, la finalidad del legislador ha sido la de considerar al salario y las pasividades bienes jurídicos especialmente protegidos.

El artículo 1766 del Código Civil establece la regla general en cuanto a que los salarios no pueden cederse a ningún título, no estando vencidos. Diversas normas legales han establecido excepciones a esa regla, autorizando a determinadas instituciones –en función de su objeto socialmente relevante- a solicitar y obtener previa autorización del interesado, retención sobre salarios y pasividades. Esquemáticamente, esta es la estructura formativa en la materia. Tanto la regla como las excepciones constituyen un sistema, cuyo objetivo básico es la protección de dicho bien jurídico tutelado por el ordenamiento, el salario y las pasividades.

Todas esas normas autorizantes establecen límites –en términos porcentuales- de la retención que cada institución puede disponer. Pero la ausencia de una norma que las comprenda a todas no evita que la suma de retenciones provenientes de diferentes instituciones supere el monto líquido de salario de un trabajador o eventualmente de una pasividad. Ello origina que, en algunos casos, el empleado no perciba en efectivo suma alguna. En esos casos el asalariado ha dispuesto de su salario para la obtención de algún bien de consumo, o el pago del alquiler o la obtención de un crédito, lo que se adecua a la finalidad alimentaria del salario, pero no percibe en efectivo suma alguna.

El proyecto tiende a que, si bien el asalariado o pasivo pueda disponer de sus ingresos para que los fines, también reciba, por lo menos, parte del salario o pasividad, en efectivo.

El segundo problema que el proyecto tiende a resolver es el orden en que las diferentes tesorerías u oficinas encargadas de la liquidación de salarios y pasividades deben realizar las retenciones que las diferentes instituciones –con habilitación legal- envían. Como se señaló, la existencia de diferentes autorizaciones para retener sobre salarios y pasividades ha originado diferencias de opinión y dificultades de aplicación que la ley debe resolver razonablemente.

El proyecto adopta como criterio el que se entiende como más adecuado, razonable y justo, intentando que posteriores habilitaciones legales para efectuar retenciones no afecten el derecho precedente de instituciones con varias décadas de autorización legal expresa para retener. Se aspira a resolver civilizadamente las diferencias, con un criterio claro y, fundamentalmente, con un procedimiento fácil de entender y de aplicar, de manera de no agregar a la oficina encargada de liquidar los haberes más dificultades.

Si el criterio para disponer el orden de prioridad no es claro y fácil de aplicar, no se corrige el problema que se pretende solucionar, por el contrario, se corre

el riesgo que el problema se profundice y se agrave o, en el mejor de los casos, se cambia un problema por otro.

Lo que viene de exponerse explica, en gran medida, la brevedad del texto del proyecto. Analizada la problemática, se ha ahondado en sus causas y se ha indagado con la mayor profundidad posible en el estudio de factibles soluciones.

El proyecto recoge el resultado de esos estudios con el deliberado propósito de minimizar la extensión de los textos y simplificar los procedimientos. Sencillez y claridad ha sido la consigna.

Por último, el texto agrega una norma que prohíbe las retenciones que no cuenten con expresa habilitación legal.

Podrá decirse que el artículo es reiterativo, si se atiende a la estructura lógica del sistema normativo, que establece como solución de principio la incedibilidad de los créditos salariales y de pasividades. No obstante se ha optado por incorporar la norma que tiende a dejar clara la conducta debida en esos casos, tendiendo a evitar prácticas ilegítimas, que perjudican el salario y por ende al trabajador y a su familia.

Montevideo, 15 de setiembre de 2003.

GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Miembro Informante, JUAN JOSÉ BENTANCOR, NORA CASTRO, RICARDO FALERO, DAISY TOURNÉ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades, tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego las solicitadas por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), por el Servicio de Garantía de alquileres de la Contaduría General de la Nación y por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) por sus créditos en mora.

Artículo 2°.- Entre las demás instituciones que se presenten al mismo efecto, el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que institucionalmente hubiere hecho valer el derecho de fuente legal, en cada empresa u organismo público o privado que oficie como agente de retención.

Artículo 3°.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en efectivo inferior al 20% (veinte por ciento) del monto nominal menos impuestos y contribuciones de seguridad social –cuando corresponda- de la misma.

Artículo 4°.- Ninguna empresa o institución pública o privada podrá efectuar retenciones sobre retribuciones salariales o pasividades que no cuenten con expresa autorización legal.

Artículo 5°.- Se requerirá expreso consentimiento del titular de las retribuciones salariales y personales a que hace referencia esta norma, para poder efectuar las retenciones que se establecen en esta ley.

Se exceptúa de esta disposición, todas las retenciones preceptuadas por Juez competente.

Artículo 6°.- Las instituciones de cualquier naturaleza que cuenten con autorización legal para disponer retenciones sobre salarios y pasividades, podrán ejercer únicamente dicha facultad respecto de operaciones expresamente incluidas en su normativa habilitante.

Sala de la Comisión, 15 de setiembre de 2003.

GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Miembro Informante, JUAN JOSÉ BENTANCOR, NORA CASTRO, RICARDO FALERO, DAISY TOURNÉ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Señor Presidente: la Comisión de Legislación del Trabajo ha trabajado en este proyecto con mucho ahínco y es importante destacar que ha logrado consenso entre sus miembros. A veces se dice que esta Comisión trabaja poco, pero recibe a muchísima gente. Hace más de un año que viene trabajando en este proyecto, que es muy importante.

En cuanto a los antecedentes, debemos tener en cuenta que tanto el señor Diputado Falco como quien habla fuimos iniciadores de dos proyectos en este sentido y tuvimos en cuenta el tema de las retenciones sobre los distintos sueldos. También el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, habló de este tema en más de una oportunidad. Esto llevó a la Comisión a unificar criterios y de allí surge un solo proyecto que cuenta con consenso.

El título del proyecto es: "Retribuciones que por cualquier concepto perciban las personas físicas, incluyendo salarios, jubilaciones, pensiones y rentas vitalicias". Originalmente el Poder Ejecutivo hablaba de la protección del salario. Más allá de los títulos -siempre discutimos en esta Cámara si logran englobar el verdadero objetivo de un proyecto de ley-, a través de este proyecto buscamos proteger el salario de los trabajadores. Sabemos que hoy en día los trabajadores tienen un endeudamiento salarial muy importante. Existen distintas cooperativas y organismos públicos y privados que otorgan créditos sobre los salarios de los trabajadores, que impiden que estos reciban alguna parte líquida de su sueldo. Se podrá decir que cada uno puede hacer lo que quiera con su salario -este es un tema de discusión muy importante-, pero sabemos que no todos están en las mismas condiciones para saber si pueden proteger dignamente su salario. Digo dignamente porque hay gente que está sobreendeudada, inclusive superando el 100% de su salario, y lo único que cobra es un papelito en el que figuran los distintos descuentos y prioridades.

Esta Comisión no ha querido intervenir en las prioridades, salvo en las estrictamente legales y en las que se indican en el proyecto. Lo que ha querido esta Comisión es garantizar al trabajador un porcentaje mínimo. Se estableció un 20%, tomando en cuenta la legislación nacional existente; el origen de la misma es el Código Civil, pero sabemos que existen distintos sectores de la sociedad en los que eso ya está permitido, como por ejemplo en la Caja Policial.

Lo que se buscó en este caso es tener una norma madre que ampare a todos los asalariados o a toda persona física que reciba algún tipo de retribución, ya sea salarial, pensionaria, jubilatoria o renta vitalicia.

Hace poco, el señor Diputado Abdala dijo que a través de un decreto se podía dictar una norma que incluyera solo a los funcionarios públicos y de ahí en adelante solucionar el problema crediticio que muchos tienen con distintos organismos del Estado. Más allá de que este problema se pueda solucionar por la vía de un decreto, creo que una ley es imprescindible, y hay que aprovechar los acuerdos que existen en los distintos partidos políticos.

Por eso, entendemos que existen razones fundamentales para apoyar este proyecto de ley. No voy a leer el informe porque me parece que estaríamos yendo a la cosa muy en profundidad. Esta iniciativa ha sido estudiada en la Comisión de Legislación del Trabajo durante un año. Estamos dispuestos a evacuar las consultas que los legisladores entiendan oportunas. Hemos recibido a cooperativas y a diferentes personas que han actuado en este sentido.

Lo más importante de este proyecto es el artículo 3°, que establece: "Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en efectivo inferior al 20% (veinte por ciento) del monto nominal menos impuestos y contribuciones de seguridad social -cuando corresponda- de la misma". O sea que lo que estamos protegiendo es esa masa de dinero del 20% libre de todo crédito para que el trabajador tenga los elementos mínimos para defenderse.

Algunos podrán decir que es lamentable que tengamos que proteger una parte del salario y que lo que debería tener el trabajador sería el 80% de él, pero la realidad es otra. La realidad que vivimos hoy es esta; la realidad que vivimos hoy y que todos los que integramos esta sociedad conocemos -ocurre mucho en el interior y también en Montevideo- es que existe un sobreendeudamiento del sueldo que tiene la gente. En ese sentido, lo que buscamos es proteger al padre de familia, a la madre de familia y a los menores, ya que a veces ni siquiera se puede disponer del sueldo porque existe un sobreendeudamiento. Nadie va a obligar a una persona a que se endeude, pero sabemos que la realidad es esa. Entonces, buscamos que el crédito sea acorde a las posibilidades del sueldo de cada uno.

Ese es el objeto de este proyecto. La única prioridad que se establece son los créditos sociales provenientes del Banco de la República porque, de lo contrario, generaríamos un colapso financiero importante, dado que hay una gran masa de funcionarios públicos que han pedido este tipo de préstamos. Si no se mantuviera esta prioridad, estaríamos elevando las tasas de interés. Recibimos informes escritos y verbales del Banco de la República que nos aconsejaron proceder de esta manera.

Se encuentran en Sala varios señores Diputados que integran la Comisión, que con seguridad van a proporcionar elementos fundamentales para tratar este proyecto de ley.

SEÑORA DEMARCO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA DEMARCO.- Señor Presidente: vamos a apoyar este proyecto.

Aunque sé que no estamos en la discusión particular, quería decir que tal vez en el artículo 1° haya que aclarar mejor el orden de prioridades. Está claro que la primera prioridad son las pensiones alimenticias y después los créditos sociales del Banco de la República. Pero luego no se establece que en ese orden siguen el Servicio de Garantía y el Banco Hipotecario del Uruguay, por lo que no queda muy claro cómo se ordenarían. Se me ocurre que bastaría con agregar al final del artículo una pequeña frase que dijera: "por su orden".

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Señor Presidente: precisamente, lo que se buscó fue establecer la prioridad básica y las que vengan luego por su orden de aparición. No tengo inconveniente en hacer ese agregado para que no queden dudas. Reitero que lo que se buscó con esta redacción fue establecer estas dos prioridades y luego seguirían las otras por el orden de aparición.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: me parece muy positiva la intencionalidad expresa de proteger el salario. Como decía el señor miembro informante, puede ser ambicioso proponer esto para proteger el salario; quizá la mejor manera de protegerlo sea aumentarlo. De todos modos, acepto la intención y lo que se ha expresado.

Es cierto que estamos ante un fenómeno contemporáneo. Parece un poco raro que se necesite una ley para que la gente no se endeude en demasía. Culturalmente, en otra época, cuando teníamos necesidad de consumir cosas nos preocupábamos por aumentar nuestros ingresos, pero ahora parece que hay una lógica que nos lleva a endeudarnos a futuro. Esto hace a los tiempos que corren e implica modificaciones de muchas normativas que nos incluyen a todos.

Yo creo que uno de los principios de la economía intertemporal que se está difundiendo mucho, separa el hecho de disponer de capital de su gasto, lo que me parece bastante riesgoso, puesto que deriva de la preeminencia del capital especulativo. Me parece que es un logro de los especuladores esto de que se puede gastar sin tener. Ese es un fenómeno cultural que se está dando en el mundo por grandes reformas económicas que nosotros, con nuestro pequeño Uruguay, no vamos a modificar, mucho menos en la Cámara de Diputados, y muchísimo menos quien habla.

De todas maneras, quiero hacer estas reflexiones en el momento de considerar este proyecto de ley en general.

Me parece que está bien lo de considerar solo las retenciones legales existentes. Veo que hubo un trabajo enjundioso de la Comisión al consultar disposiciones que estaban aprobadas con anterioridad, sobre todo porque en los últimos tiempos han aparecido muchas cooperativas de ahorro y crédito -llamadas así, aunque todos sabemos que no lo son-, cuando en realidad muchas veces se trata de actividades semifantasmales, y digo "semi" con un cierto grado de generosidad, ya que a veces son usureros disfrazados. Me decía gente que está en estas cosas que hay más de veinte funcionando en este momento y que hoy están garantizando el cobro de créditos pedidos por ciudadanos que trabajan en entes del Estado presentando una demanda ante la Justicia cuando hay una cuota de atraso, con lo cual en el recibo aparece como una retención judicial, en lugar de aparecer como un descuento de cooperativa.

Esto está pasando, así que me parece bien proteger a la gente del acoso de los prestamistas y de nuestras debilidades, a pesar de que todos los que estamos en la Cámara -estoy seguro- quisiéramos que se pudiese cobrar el 80% del sueldo y endeudarse por el 20%. Sin embargo, la realidad de los hechos y la discusión que hubo en la Comisión nos llevan a aprobar este proyecto de ley tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR ORIBE.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE.- Señor Presidente: creo que lo más importante de este proyecto de ley es el espíritu con que lo hicimos. Como decía el señor Diputado Acosta y Lara, todos aspiramos a un poco más, a que este proyecto de ley fuera aún más lejos, de modo de alcanzar el 80%.

Pero todos los actores de la sociedad consideramos que este es un puntapié inicial para empezar a ordenar una situación que todos sabemos que está vigente. Por eso he acompañado este proyecto y quiero también destacar el trabajo de quien ocupaba esta banca, el doctor Alejandro Falco, quien fue uno de sus propulsores.

Este es un primer paso y dentro de unos años podremos seguir avanzando en este tema para mejorar la situación.

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: como ya dijera el señor miembro informante, este proyecto fue trabajado con bastante detenimiento y fue aprobado por la unanimidad de los componentes de la Comisión asesora.

Desde el punto de vista personal, entendemos que este es un paliativo, dado que el tema de fondo no se aborda a través de este proyecto. Podemos enfocar este tema desde el punto de vista del alcance de los ingresos reales del salario y de otros ingresos -es decir, de cuánto se puede disponer- o desde una óptica económica más de fondo, filosófica, como lo hacía el señor Diputado Agazzi.

Si uno reflexiona al respecto, además habría que pensar que ese cambio cultural, entre otras cosas, tiene una base material muy concreta -no la única-: si hace un montón de años para poder acceder a la compra de determinados bienes primero se intentaba obtener nuevos ingresos, eso hoy está limitado por la realidad, por las dificultades para conseguir un puesto de trabajo o un aumento de salario.

Hemos acompañado este proyecto en el entendido de que es un paliativo necesario. Quiero poner el acento sobre todo en lo siguiente: si bien no creemos que el proyecto logre detener totalmente este fenómeno, por lo menos va a colocar el tema sobre la mesa y va a llamar la atención. Todos sabemos -si no es así, deberíamos conocerlo- que a nivel de la Administración Pública y de los entes del Estado se realizan esas prácticas de lobby, que en algunos casos suponen una falta de transparencia en la administración por parte de "empresas" -entre comillas-, falsas cooperativas, etcétera, que presionan a las direcciones de los organismos del Estado para ver quién descuenta primero. Y ahí creo que se dan prácticas realmente inescrupulosas. Quizá este proyecto pueda contribuir de alguna manera, si realmente se lo toma en serio, a llamar la atención sobre este tipo de problemas.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: votamos afirmativamente este proyecto.

El año pasado, cuando este proyecto se discutió, era Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo en representación del Partido Independiente. Quiero decir con orgullo y satisfacción que todos los partidos políticos que integraron esa Comisión dejaron muchas cosas de lado y algunas convicciones más profundas en el sentido de que este tipo de iniciativa no debería existir si el país funcionara mejor -como se ha dicho en Sala-, rindiéndose de alguna manera ante la realidad, ya que en definitiva la gente está obligada a pedir préstamos, no porque alguien la obligue, sino por la misma realidad.

Esto fue consecuencia de acuerdos entre los partidos representados en la Comisión, de los cuales surgió esta iniciativa y el proyecto aprobado el año pasado en la Cámara sobre las cooperativas de producción, así como otras propuestas que vinieron de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Por lo tanto, quiero agradecer a los compañeros de la Comisión por haber podido terminar en tiempo y forma con la aprobación de este proyecto de ley que muchísima gente está esperando, para poder cobrar aunque sea el 20% de su salario, en lugar de papeles al final del mes, como pasa habitualmente.

Reitero mi agradecimiento a los compañeros de Comisión y por supuesto que también a los Secreta-

rios que trabajaron arduamente en la recepción de todas las delegaciones que vinieron a dar su opinión con respecto al tema.

SEÑOR BENTANCOR.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BENTANCOR.- Señor Presidente: hemos participado del trabajo y del consenso logrado en la Comisión para llevar adelante este proyecto de ley y, simplemente, queremos apuntar un par de elementos.

En la Comisión todos estuvimos de acuerdo en que lo ideal era invertir las cantidades, es decir, que el trabajador percibiera el 80% y no el 20% que estamos defendiendo. Pero también analizamos cuestiones de calidad en cuanto al orden de prelación que estábamos fijando. Es bueno que por lo menos comuniquemos al conjunto de los colegas el hecho de que, en su momento, consideramos la inclusión de la cuota sindical en este grupo de situaciones que había que atender. ¿Por qué lo traemos a colación? Porque, a nuestro juicio, la cuota sindical forma parte de lo que debiera ser la promoción de la actividad sindical en el país, consagrada nada más y nada menos que en el artículo 57 de la Constitución de la República. Nosotros creíamos que también debería tener un lugar privilegiado en el orden de prelación que estamos fijando en el día de hoy. Lamentablemente, no pudimos alcanzar un consenso, aunque tratamos de lograrlo, para llegar a la finalidad a la que, parece, hoy podemos acceder. De todos modos, se planteó en la Comisión -pretendemos recordarlo prontamente- el hecho de que, independientemente de este orden y de este proyecto de ley, en forma rápida podamos incursionar en un trabajo que quedó pendiente hace un par de años, que implica que la Comisión de Legislación del Trabajo eleve a este plenario la discusión sobre el descuento de la cuota sindical de los salarios de los trabajadores.

Por lo tanto, refrendando totalmente el acuerdo y la unanimidad con respecto a este tema, queríamos hacer esta salvedad.

Por último, es bueno decir que hay quienes han planteado, con cierta razón -en su momento nosotros no tuvimos los elementos como para discutirlo a fondo- que, muy probablemente, la cuota mutual podría tener destaque y relevancia a la hora del orden de prelación que se establezca.

Dicho esto, reitero que doy mi total apoyo al proyecto, con estos apuntes que me parecía importante realizar.

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: brevemente quiero manifestar que compartimos el acuerdo hecho en la Comisión para votar este proyecto, por una razón de sentido común y, si se quiere, de humanidad: los salarios que perciben hoy en día la mayoría de los trabajadores y las trabajadoras de este país no dan para nada. No es que los trabajadores y trabajadoras no sepan gastar la plata y por eso los legisladores -que somos bárbaros- tengamos que preservar un porcentaje para que no se la gasten toda. No; es que el salario es tan bajo que se va en pagar las cosas esenciales: la salud y la comida. Entonces, nosotros compartimos este proyecto, porque de alguna manera da un respiro a la gente que está más ahogada.

Advierto que nosotros, luego de presentado el proyecto por dos colegas -los señores Diputados Falco y Acosta y Lara-, recibimos una iniciativa del actual Ministro de Trabajo y Seguridad Social, con quien tuvimos una discusión acerca de estos temas. ¿Sabe qué pasa, señor Presidente? Yo le tengo terror a las reglamentaciones de las leyes en este país, porque nosotros aquí aprobamos una ley que tiene un buen sentido, pero cuando la reglamentan le cambian totalmente la orientación.

Me parece absolutamente pertinente la observación de la señora Diputada Castro; la comparto en su totalidad y advierto desde mi fundamento de voto que estos son los únicos sentidos de prelación que entiende pertinentes esta Diputada, que no comparte para nada las precisiones que en su momento hizo el actual Ministro de Trabajo y Seguridad Social en la Comisión. Estos y solo estos son los que esta Diputada está dispuesta a votar.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR FALERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se suprima la lectura y se voten los artículos en bloque, con la aceptación por parte de todos los miembros de la Comisión de la modificación que propuso la señora Diputada Demarco respecto al artículo 1°.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: lamento no coincidir con el señor Diputado Falero. No he votado el proyecto de ley ni he dejado constancia del voto ya que me pareció que lo iba a poder hacer en la discusión del artículo 1°. Por tanto, desearía que se diera lectura a dicho artículo, porque voy a pedir informaciones al señor miembro informante y, a la vez, voy a dar una serie de razones por las cuales creo que es altamente inconveniente tanto la aprobación del artículo 1°, tal como está redactado, como la del proyecto, porque no va a lograr los fines que persigue.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: nosotros también tenemos alguna duda que querríamos evacuar en el momento de la discusión del artículo 2°. En todo caso, de prosperar la idea de la votación en bloque, pediríamos el desglose de dicho artículo.

SEÑOR FALERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: no tengo inconveniente en que el proyecto se vote artículo por artículo, pero mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Se va a votar lo propuesto por el señor Diputado Falero.

(Se vota)

——Treinta en treinta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1°.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: este es un típico proyecto voluntarista, como muchos de los que habitualmente vota la Cámara -confieso que he votado algunos-, que tiende a creer que lo que la ley dice se transforma en realidad en el instante en que esta se consagra. Detrás de la dura realidad que significa que haya trabajadores que tengan embargado su sueldo -porque lo destinan al pago de los acreedores que están haciendo cola, más allá o más acá de la legitimidad que tienen para poder percibir lo que se les debe-, detrás de la necesidad de resolver eso por alguna vía, se dijo por aquí -y es cierto- que la mejor solución para este problema es que haya mejores salarios o, en todo caso, más empleos y mejores salarios. Pero aun así seguiría habiendo gente que embargaría su sueldo, aunque cobre uno muy bueno. Es decir que esta solución no viene solamente porque haya magros sueldos o poco empleo, sino porque existe la idea de que esto soluciona el problema de quien gasta más allá de sus posibilidades, sin perjuicio de comprender y reconocer que estamos hablando de un universo en el cual el salario seguramente muchas veces no llega a cubrir las necesidades de la familia.

Hecha esa primera aclaración, me parece, por lo menos, arriesgado señalar una prelación de tal tipo, como se señala en el artículo 1° del proyecto, dándole un valor dentro del salario a los acreedores, que puede no ser compartido. Se adjudican ubicaciones de prioridad en el destino del salario, en primer lugar, a un concepto de carácter general, que son las retenciones judiciales, dentro de las cuales hay unas que son las de asistencia alimentaria, cosa que me parece elemental. ¡Por supuesto, ni qué hablar! Además, esto ya está consagrado; no es necesario que la ley lo diga en estas circunstancias. Obviamente, la ley surge para defender, por lo menos, un 20% del salario con respecto a lo que pueden ser estas afectaciones. Si no interpreto mal lo que dice el proyecto, una persona que tenga un ingreso formal que se va a gravar en su totalidad con una prestación judicial de alimentación para sus hijos y tenga un ingreso informal del doble o el triple del otro, no le va a pasar a su familia ni siquiera por el 100% de lo que tiene declarado formalmente, porque se le va a defender ese 20%. Me parece un defecto severo la vinculación del artículo 1° con el 3°.

Además, aquí tenemos organizaciones como el Banco de la República. Todos sabemos que el crédito social del Banco de la República es el más caro que

hay en el país. Ustedes me dirán: "Es el Banco de la República, es autónomo, y puede fijar la tasa de interés que quiera". Lo concreto es que sabemos que es así; cobra, y muy bien cobrado, porque es el único que puede ejecutar ya que va contra los salarios.

Además, creo que el proyecto y, en particular, el artículo 1° enajenan una realidad cuando dejan de lado aquellas necesidades que el individuo muchas veces gestiona a través del compromiso de su sueldo. Voy a citar un caso muy específico; quizás la Comisión lo haya escuchado y tal vez tenga alguna explicación de esto. Por eso lo planteamos en tono de consulta a sus miembros.

Una persona vinculada al Instituto Policial me dijo que compra su comida en la Cooperativa Policial, que tiene dos sueldos comprometidos y tiene crédito. Por lo tanto, hoy introduce los alimentos en su casa a través del crédito de la Cooperativa Policial. También me dijo que el día que este proyecto de ley esté vigente, se le cortará ese crédito, el de los alimentos.

Entonces, tenemos un objetivo loable, que es el de decir: "Evitemos que al individuo se le embargue más allá del 80% del sueldo". Esto me parece bien, razonable, pero no creo que este sea el mecanismo. Obviamente, tenemos un objetivo razonable, y es el de que haya una prelación establecida que sea de carácter general para estas organizaciones del Estado que por ley pueden solicitar el descuento del sueldo. Pero miren que queriendo resolver uno de los problemas que hoy existen y de muy difícil solución, si no lo hacemos mediante una mejora del salario o de una mayor cantidad de empleo, nos podemos encontrar con un problema. Reitero: el problema de carácter general lo escenifico en una pregunta: ¿cómo hará el policía el mes que viene, cuando vaya a la Cooperativa Policial y le digan que no tiene crédito?

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Señor Presidente: acá hubo una coincidencia de casi todos los sectores; es verdad que el Partido Nacional, por algún motivo, no estuvo representado en esa Comisión.

(Interrupción del señor Representante Trobo.- Respuesta del orador.- Campana de orden)

——Por algún motivo, el Partido Nacional no habrá tenido algún representante y es una decisión suya, pero todos estaban al tanto de este tema, no solo porque fue un proyecto que se trató en la Comisión de Legislación del Trabajo, sino porque el propio Poder Ejecutivo lo manejó por intermedio del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Este proyecto que se está tratando no tiene nada que ver con aquel ambicioso del Poder Ejecutivo que buscaba lo mismo.

Esto no es una decisión voluntarista, sino que responde a una realidad que conocemos todos: la gente no cobra nada de su sueldo. Con respecto a ese policía -me parece bien que lo defienda el señor Diputado Trobo, así como lo hacemos todos-, quiero decir que va a tener ese 20% libre, líquido y contante, para comprar los alimentos en cualquier almacén y no estará atado a las cooperativas, porque, como sabemos, algunas tienen fines muy loables, pero hay otras que no. Y conozco muy bien a la Cooperativa Policial. En definitiva, no queremos dejar sin crédito a la gente; al contrario -¡miren lo que estamos discutiendo!-: queremos que pueda comer con el 20%. Y a pesar de que, como legisladores y abogados, sabemos que la prioridad para las pensiones alimenticias ya está garantizada, queríamos recalcarlo y dejar nuevamente estampado que lo que se está buscando no es defender cualquier retención judicial, sino, primero, las pensiones alimenticias por sobre todas las cosas y, después, el orden que vimos en cuanto al Banco de la República. Si hacemos lo que dice el señor Diputado Trobo, se encarecerá muchísimo más el crédito social. ¡Sin lugar a dudas! De esa manera no se otorgarán más créditos de ese tipo, por lo que eso significa para la seguridad de cobro del Banco de la República; al ir a la cola en el orden de prioridades, el riesgo va a ser aún mayor, y todos sabemos que cuando el riesgo es mayor, los intereses suben.

Así que discrepo con que sea el préstamo más caro. De esta manera vamos a seguir garantizando que el Banco de la República continúe bajando los intereses de sus préstamos. Además, ha sido un pedido de todo el Directorio del Banco de la República, incluyendo al representante del Partido Nacional: que se mantenga a ese Banco en este orden. También quería aclarar eso para informar al señor Diputado Trobo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Amorín Batlle)

SEÑOR TROBO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: en realidad, debería contestar por la vía de la alusión, porque eso es lo que ha hecho el señor Diputado Acosta y Lara.

Me gustaría aclarar al señor Diputado Acosta y Lara que acá no votan los partidos, sino los Representantes. Demostración cabal de ello es que en su primera Legislatura él ha visto que, en diversos temas, los partidos políticos se han expresado en bloque y, en muchos casos, ha habido Representantes que votaron por su cuenta. Inclusive, yo tengo el récord en esta Legislatura de ser el único que votó en contra una ley que votaron todos los miembros de esta Cámara y todos los partidos. Es así que no me afecta la vinculación de este tema con la representación del Partido Nacional -la haya habido o no cuando se votó el proyecto en la Comisión de Legislación del Trabajo- ni la representación de quien el Partido Nacional designó en el Banco de la República para un determinado planteo. Esta es la primera cuestión que quería plantear, que me parece obvia y elemental, porque, si no fuera así, ni él ni yo podríamos discutir ni una coma de un proyecto de ley por venir votado por un representante de un partido en una Comisión.

Si bien soy un hombre de partido, soy un hombre que me ubico bien en donde me tengo que ubicar y hay temas en los que me tomo las libertades que me tengo que tomar y, sobre todo, cuando lo que se intenta con los cuestionamientos es que las Comisiones, a través de sus voceros, se encarguen de decir por qué incluyeron determinado texto en un proyecto de ley. La cuestión no es decir: "Esto está acá porque está acá, porque lo votó la Comisión o porque la mayoría decidió esto". La cuestión es decir con claridad -además, porque en la historia de la ley tiene que quedar registrado- qué es lo que dice el proyecto. Lo que pasa es que estamos acostumbrados -a veces todos nos sentimos presionados en ese sentido- a pensar que las cosas tienen que ir saliendo. Hasta hace pocos minutos, hubo una discusión intensa -que, en otras circunstancias y en otros momentos, habría sido mucho más intensa- sobre un proyecto de ley con cuyas características seguramente muchas personas no estarán de acuerdo, porque el objetivo que se persigue no es precisamente el que se plasma en el texto de la propia iniciativa.

Entonces, pido que en ese sentido no se agravie el señor Diputado Acosta y Lara porque yo pregunto cosas. Él dice que esta es una forma de garantizar al policía que compre al contado en el almacén de la esquina con el 20% de su salario. Yo dije que creo que, tal como están dadas las cosas hoy en día, hay personas que tienen su salario comprometido en un sistema de crédito que les permite alimentarse durante todo el mes, lo que me parece que para ellas hoy es más beneficioso que lo que le pueda garantizar esta ley. Es una opinión; creo que el señor Diputado tiene todo el derecho a tenerla, como puedo tenerla yo también.

Por lo tanto, las preguntas que formulo son para que se aclare el alcance del texto, el contenido del proyecto y la eficacia que pueda tener. A partir de ahí cada uno toma su decisión, y yo tomaré la mía. Creo, precisamente, que el procedimiento es inconveniente.

Para concluir, con respecto a las afirmaciones que he realizado sobre el costo del crédito del Banco de la República, afirmo que es el más caro; no es el más caro porque no se pueda cobrar, sino al revés: es el más caro porque se puede cobrar. Y es una pena que el Banco de la República tenga de rehenes a quienes solicitan créditos contra sus salarios porque les puede cobrar, y no a quienes no les puede cobrar los créditos. Y esto no es solo responsabilidad del Directorio del Banco de la República, sino del Directorio y del Banco, que se compone de una serie de organizaciones internas que no saben cobrar los créditos. Eso es algo diferente. Afirmo y reafirmo que es el crédito más caro, pues así lo muestran las cifras y los datos de los intereses de esos créditos; de lo contrario, vaya a tratar de liquidar un crédito que hoy tenga vigente, diciéndole al Banco que le va a pagar al contado, y verá que este no lo acepta.

Son argumentos que manejo tomándolos de la propia realidad y que me parece importante poner sobre la mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Vamos a solicitar a los señores Diputados que en sus intervenciones se dirijan a la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Señor Presidente: no tengo ánimo de discutir con un viejo legislador, con tantas Legislaturas encima, como es el señor Diputado Trobo. ¡Por supuesto!

(Hilaridad)

——Mi intención es que el proyecto se apruebe.

Obviamente, desde hace tiempo el señor Diputado Trobo contribuye a la seguridad social en este Parlamento y lo hace dignamente; además, ha pasado por otros Poderes del Estado. Hasta el día en que me toque esa suerte, seguiré aprendiendo.

Yo discrepo con el tema del Banco de la República; capaz que el señor Diputado tiene algunos otros datos, además de los que nos informaron en la Comisión. El asunto es que la gente del Banco de la República habló con alarma cuando nosotros, en el orden de prioridades, estábamos omitiendo al Banco, porque decían que eso iba a ser un elemento disparador del interés.

No sé si hoy debemos "ranquear" si ese crédito es el más barato o no; lo que sí aseguro es que si en el orden de prioridad no está garantizado el Banco de la República -tal como se establece en este proyecto de ley-, sin lugar a dudas será el más caro. De eso no tengan dudas.

Con respecto a la otra observación que hacía el señor Diputado Trobo acerca de la posibilidad de descontar del sueldo legal pero no del sueldo informal, nosotros estamos en la Casa de las Leyes y tenemos que garantizar que se haga el descuento del sueldo formal. No podemos tapar el sol con un dedo; es evidente que con el sueldo informal no se cobrará la pensión alimenticia. Todos quienes ejercemos en el ámbito del derecho sabemos que ese es un gran problema judicial, que muchas madres reclaman pensiones alimenticias pero se encuentran con que sus esposos no tienen sueldos declarados formalmente, aunque sabemos que la realidad es otra. La teoría del "disregard" que existe en el derecho comercial no se aplica en el derecho de familia, y sabemos que eso a veces genera consecuencias. De pronto, este sería un lindo elemento respecto al cual podríamos solicitar la contribución del señor Diputado Trobo y de otros legisladores tan avezados en derecho, para hacer una extensión de la teoría del "disregard" a fin de que estas cosas se perciban de acuerdo con la realidad y no por lo que dice exclusivamente un recibo de sueldo.

Creo que el motivo de este proyecto de ley es permitir que el trabajador perciba, por lo menos, el 20% de su salario. Es lamentable que esta Cámara esté defendiendo un 20%; ¡es lamentable! Y lo digo como Diputado del Partido Colorado, en el que se me ha caracterizado, dentro de los legisladores jóvenes, como rebelde. Por lo tanto, no me duelen prendas en cuanto a lo de votar solo lo que dice mi Partido; es más, he sido el único Diputado que levantó el veto al Presidente de la República con respecto a los jubilados. Por lo tanto, no tengo ningún problema con respecto a temas partidarios, pues igual me siento muy colorado y, por sobre todas las cosas, muy batllista.

El Partido Nacional a veces es más orgánico que el Partido Colorado en la definición de sus estructuras. A nosotros nos causa sorpresa y envidia por la forma en que los blancos de buena ley organizan su Partido; fue por eso que hice las referencias. En ningún momento quise agraviar al Partido Nacional, a uno de los partidos de la patria, ni al señor Diputado Trobo. No quise politizar el tema de esa manera, ni mucho menos; simplemente pretendí realizar una referencia de disciplina partidaria para historiar a los demás compañeros de la Cámara.

SEÑOR FALERO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: simplemente quiero decir que cuando la Comisión analizó las prioridades que se establecen en el artículo 1°, razonablemente entendió que las pensiones alimenticias tenían que estar en primer lugar, y que el crédito social, al que no solo acceden los funcionarios públicos sino también trabajadores de empresas privadas en forma unánime y en ocasiones angustiosas, también debía estar en un lugar de prelación. Después están los elementos que tienen que ver con aspectos familiares, por ejemplo el alquiler de la casa en la que el trabajador vive y el tema de pagar las cuentas que allí se generan.

Nos pareció que la casa, el crédito social y los hijos debían estar por encima de cualquier otro tipo de prelación. Y este fue el criterio que utilizó la Comisión y no otro. Después, todos los créditos de otro tipo que existen -los de las cooperativas truchas, los que aparecen en la televisión, por teléfono o a través

de cualquier otro medio- irán al lugar que corresponde cuando llegue el momento, pues recién ahí podrán hacerse efectivos contra el salario del trabajador.

Cada trabajador, a través de esta ley -si es que llega a sancionarse el proyecto-, podrá contar en efectivo con el 20% de su salario cuando llegue la fecha de cobro.

Muchas gracias.

21.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Álvaro Alonso, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 13 y 21 de mayo de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Sebastián Da Silva".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta en treinta y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, para solicitarle se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales por el período comprendido entre el 13 y 21 de mayo del año en curso.

Saludo a usted con mi más alta estima,

ÁLVARO ALONSO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 21 de mayo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 13 y 21 de mayo de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 903 del Lema Partido Nacional, señor Sebastián Da Silva.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

GUILLERMO ÁLVAREZ, TABARÉ HACKENBRUCH, TOMÁS TEIJEIRO".

22.- Retribuciones que por cualquier concepto perciban las personas físicas, incluyendo salarios, jubilaciones, pensiones y rentas vitalicias. (Se establece que no podrán ser afectados por retenciones o descuentos que superen en conjunto el ochenta por ciento de su monto nominal).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Está en discusión el artículo 1°.

SEÑORA DEMARCO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA DEMARCO.- Señor Presidente: no quiero dejar pasar algo grave que mencionó el señor Diputado Trobo con respecto a las pensiones alimenticias, porque me parece que esta Cámara, cuando discute los asuntos, debe hacerlo conociendo cuál es la legis-

lación vigente. Y la legislación vigente en cuanto a las pensiones alimenticias, desde hace décadas, establece que ningún Juez puede ordenar una retención del salario u otras remuneraciones -por ejemplo, pasividades-, superior al 50% del salario que percibe la persona. Por lo tanto, este proyecto que estamos considerando no afecta para nada ese aspecto de las pensiones alimenticias.

De todas maneras, es bueno saber que en esta Cámara existe preocupación por las pensiones alimenticias; es bueno saber que simpatiza con la situación de miles y miles de mujeres en este país que no logran cobrar las pensiones alimenticias, ya que en alguna Comisión hay un proyecto de ley sobre el registro de deudores de pensiones alimenticias.

Por otra parte, no sé si el crédito del Banco de la República es, o no, el más caro. Mi sensación es que los créditos de las cooperativas son mucho más caros. Sí sé -porque soy mujer y me ocupo de estas cosas- que la manera más cara de comer en este país es comprando la comida en las cooperativas. Por lo tanto, me da cierta tranquilidad que a las familias uruguayas y a los asalariados endeudados les dejemos libre el 20% de sus salarios para que puedan comprar la comida en un supermercado y no en la cooperativa, ya sea la Policial, la Magisterial o cualquier otra.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: no presumo de viejo porque no me gusta serlo; simplemente presumo de que aquí he visto algunas cosas más que las que vio el señor Diputado Acosta y Lara. Por eso hice la referencia.

Creo que no se comprendió el alcance de lo que dijimos. Yo digo que este proyecto no va a resolver el problema que tenemos. Soy sincero. No estoy defendiendo a ninguna cooperativa, a ninguna cooperativa trucha ni a la Policial. Lo que digo es que a mí un policía me manifestó que él tiene un crédito en la Cooperativa Policial, que demoran dos meses en cobrárselo y que si se aplica una norma con estas características le van a decir que no tiene más crédito. Esa es la realidad.

Ahora bien, si compra más caro el arroz en la Cooperativa Policial que en el almacén de la esquina, no lo sé. Yo creo que hay instituciones cooperativas que son muy serias. Las cooperativas de consumo han sido utilizadas durante mucho tiempo por los funcionarios públicos para proveerse de alimentos.

Quienes tengan la seguridad de que este proyecto va a resolver todos los problemas, que lo voten; yo no lo voy a votar.

23.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Señor Presidente: dado el interés en este asunto y que el proyecto lleva más de un año de estudio en Comisión, quería plantear, si a los demás señores legisladores les parece oportuno, la prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

24.- Retribuciones que por cualquier concepto perciban las personas físicas, incluyendo salarios, jubilaciones, pensiones y rentas vitalicias. (Se establece que no podrán ser afectado por retenciones o descuentos que superen en conjunto el ochenta por ciento de su monto nominal).

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º tal como vino redactado de la Comisión. Se recuerda a la Cámara que hay una modificación presentada a la Mesa, conforme a la cual este artículo quedaría redactado así: "En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades, tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias,", y a continuación se intercala la expresión "y luego, por su orden", prosiguiendo el resto del artículo tal como estaba proyectado. Lo que se hace con ese agregado es aclarar el texto.

Se va a votar el artículo 1° con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2°.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: quiero hacer una consulta al señor miembro informante, referida a qué significa exactamente el alcance que se está dando a este artículo que nos presenta dudas. Se señala: "[...] el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que institucionalmente hubiere hecho valer el derecho de fuente legal, en cada empresa u organismo público o privado que oficie como agente de retención". No nos queda muy claro a qué se refiere y entonces pedimos al señor miembro informante que nos lo explique.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Señor Presidente: lo que se quiso decir es que la prelación de una institución para hacer valer el crédito una vez que este se haga exigible será en función de su orden de aparición, del momento en que lo reclama. Está bien que en la versión taquigráfica quede constancia de la consulta realizada por el señor Diputado Ronald Pais. También admitimos alguna corrección.

No es por pasar la pelota al Diputado Falco, pero él fue uno de los redactores de esta parte del artículo. Lo que quisimos decir es que la institución que hiciera valer el derecho legal, estaría habilitada a retener. No estamos hablando de la ley de creación de la cooperativa que le otorga el derecho de retención. No es desde esa época; no estamos pidiendo que tenga un efecto retroactivo a esa fecha. Estamos solicitando que sea cuando la institución haga valer su derecho legal, y no desde la fecha de la ley de creación. Queremos que quede constancia de eso porque sabemos que hoy algunas cooperativas utilizan ese criterio. El criterio es a partir de la exigibilidad del crédito, de que el mismo se hace exigible ante el organismo competente.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: si es con ese espíritu, entendemos que quedará claro en la versión taquigráfica que no se trata de la antigüedad de la norma que establece el derecho de retención, sino de la antigüedad con la cual la institución que tiene el derecho de retención comunica o exige a la empresa u organismo público o privado que oficie como agente de retención, que precisamente se haga la retención correspondiente. Sobre esa base y si hay acuerdo en que ese es el alcance de la norma, estamos en condiciones de votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2°.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1°**.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades, tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, las solicitadas por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación y por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) por sus créditos en mora.

Artículo 2°.- Entre las demás instituciones que se presenten al mismo efecto, el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que institucionalmente hubiere hecho valer el derecho de fuente legal, en cada empresa u organismo público o privado que oficie como agente de retención.

Artículo 3°.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en efectivo inferior al 20% (veinte por ciento) del monto nominal menos impuestos y contribuciones de seguridad social –cuando corresponda- de la misma.

Artículo 4°.- Ninguna empresa o institución pública o privada podrá efectuar retenciones sobre retribuciones salariales o pasividades que no cuenten con expresa autorización legal.

Artículo 5°.- Se requerirá expreso consentimiento del titular de las retribuciones salariales y personales a que hace referencia esta norma, para poder efectuar las retenciones que se establecen en esta ley.

Se exceptúan de esta disposición, todas las retenciones preceptuadas por Juez competente.

Artículo 6°.- Las instituciones de cualquier naturaleza que cuenten con autorización legal para disponer retenciones sobre salarios y pasividades, podrán ejercer únicamente dicha facultad respecto de operaciones expresamente incluidas en su normativa habilitante".

25.- Levantamiento de la sesión.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 57)

Dr. JOSÉ AMORÍN BATLLE

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Prosecretario

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes